



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIII

19 de agosto de 2014

Número 161

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 11 de julio de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se da publicidad al Acuerdo de 8 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la plantilla del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. 27577

ORDEN de 11 de julio de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes. 27578

ORDEN de 15 de julio de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. 27580

ORDEN de 29 de julio de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales. 27581

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2014, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Justicia. 27582

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión, con carácter temporal, de dos plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neumología, en el Hospital Royo Villanova de Zaragoza. 27583

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión, con carácter temporal, de dos plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en el Hospital Royo Villanova de Zaragoza. 27594

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo, en el Hospital Royo Villanova de Zaragoza. 27605



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo, en el Hospital Royo Villanova de Zaragoza.....	27616
RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en el Hospital Royo Villanova de Zaragoza.	27627
RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico, en el Hospital Royo Villanova de Zaragoza.	27638
RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Reumatología en el Hospital Royo Villanova de Zaragoza.....	27649
RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología en el Hospital Royo Villanova de Zaragoza.....	27660

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 22 de julio 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calatayud, para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2014.	27671
ORDEN de 22 de julio 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca, para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2014.	27674
ORDEN de 22 de julio 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Andorra Sierra de Arcos, para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2014.	27677
ORDEN de 22 de julio 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Ayuntamiento de Teruel, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2014.	27680
ORDEN de 22 de julio 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Ribera Alta del Ebro, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2014.	27688
ORDEN de 23 de julio de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Comunidad de Calatayud, para la determinación del destino de determinados fondos de la sección 26, para contribuir a la vertebración del territorio en 2014.....	27695



ORDEN de 23 de julio de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Jacetania, para la determinación del destino de determinados fondos de la sección 26, para contribuir a la vertebración del territorio en 2014. 27698

ORDEN de 23 de julio de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de los Monegros, para la determinación del destino de determinados fondos de la sección 26, para contribuir a la vertebración del territorio en 2014. 27701

ORDEN de 23 de julio de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca, para la determinación del destino de determinados fondos de la sección 26, para contribuir a la vertebración del territorio en 2014..... 27704

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2014, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al año 2014. 27707

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ORDEN de 25 de julio de 2014, del Consejero de Política Territorial e Interior, por la que se dispone la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de la modificación de los estatutos del Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón. 27722

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de julio de 2014, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel). 27726

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 24 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la secuenciación y distribución horaria semanal de módulos profesionales de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica de Cocina y Restauración, Mantenimiento de Vehículos y Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel. 27730

ORDEN de 24 de julio de 2014 de la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, para la realización de actividades de educación permanente durante el curso 2014-2015..... 27734

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, referida al trámite de audiencia en expedientes de renta básica de emancipación. 27753



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 324 UGM, a ubicar en el polígono 28, parcela 1, término municipal de Sariñena (Huesca), y promovida por D. Jesús Alberto Rodríguez Canales. Expediente INAGA 500601/02/2014/02856..... 27756

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis Gas Aragón, S.A., sobre autorización administrativa previa de la memoria anual 2014 de extensión de redes de gas en la provincia de Teruel. Expediente TE 14/0004. 27757

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración para la prórroga de vigencia de la autorización de aprovechamiento para los recursos de la Sección A) áridos naturales, denominada "Florinda", número 305, sobre una superficie de 1.0901 hectáreas, en el término municipal de La Ginebrosa (Teruel), promovido por D. Pedro Gracia Espallargas..... 27758



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 11 de julio de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se da publicidad al Acuerdo de 8 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la plantilla del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Adoptado el Acuerdo del Gobierno de Aragón, con fecha 8 de julio de 2014, por el que se dispone la modificación de la plantilla del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, he resuelto:

“El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental fue creado por la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, modificada por Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de Medidas Urgentes en materia de Medio Ambiente, y se configura como una Entidad de Derecho Público, dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y adscrita al Departamento que ejerce las competencias en materia de Medio Ambiente.

El Instituto tiene personalidad jurídica propia y autonomía funcional y patrimonial, ajustando su actividad al Derecho Administrativo cuando sus actuaciones lleven implícito el ejercicio de potestades públicas o, en su caso, cuando se aplique expresamente la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en la regulación del régimen patrimonial, de contratación, de personal o económico-financiero en los supuestos en los que así se prevea en su Ley de creación.

La relación de puestos de trabajo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental fue aprobada por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 31 de julio de 2012, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 178, de 12 de septiembre de 2012, mediante Orden de 27 de agosto de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

El Director del Instituto, ha solicitado la modificación parcial de la plantilla, por la creación de un puesto de trabajo, con el objetivo de adecuar la plantilla a las necesidades de gestión y funcionamiento de la Entidad.

La propuesta de modificación ha sido informada favorablemente por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

En virtud de lo expuesto, a iniciativa del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 8 de julio 2014, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 20105, Jefe/a de Unidad Técnica II.4, se modifica su adscripción orgánica a la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca.

Segundo.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”,

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”,

Zaragoza, 11 de julio de 2014.

**EL Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JAVIER CAMPOY MONREAL**



ORDEN de 11 de julio de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

La Secretaría General Técnica del Departamento Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto al supuesto de modificación del anexo Presupuestario de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Expedientes 316, 317, 318 y 319 /2014).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo 2.º b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 8232, Capataz de Brigada, adscrito a la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel, (Calamocho), se amortiza.
- Puesto número R.P.T. 8061, Vigilante de obras, adscrito a la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, se amortiza.
- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral, el siguiente puesto de trabajo, adscrito a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza:

Número R.P.T. 57418

Denominación: Oficial 1.ª Conductor

Nivel: 16

C. Específico: A

Tipo: N

Forma Provisión: CO

Grupo: D

Función: O

Formación Específica: Carné de conducir adecuado al puesto tipo CE. CAP según Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio

Categoría: Oficial 1.ª Conductor

Características: Características: Las establecidas por convenio

Situación del puesto: VD

Observaciones: Villanueva de Huerva. Atención continuada

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral, el siguiente puesto de trabajo, adscrito a la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca:

Número R.P.T. 57419

Denominación: Oficial 1.ª Conductor

Nivel: 16

C. Específico: A

Tipo: N

Forma Provisión: CO

Grupo: D

Función: O

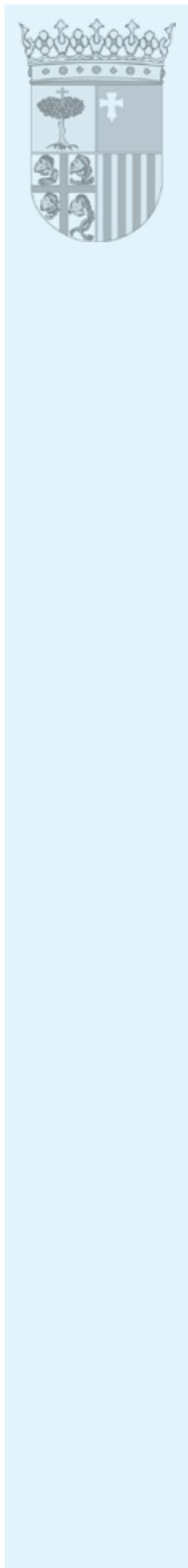
Formación Específica: Carné de conducir adecuado al puesto tipo CE. CAP según Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio

Categoría: Oficial 1.ª Conductor

Características: Características: Las establecidas por convenio

Situación del puesto: VD

Observaciones: Fraga. Atención continuada



Segundo.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de julio de 2014.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JAVIER CAMPOY MONREAL**



ORDEN de 15 de julio de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo 2.º b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 8763, Capataz Forestal, adscrito al Servicio Provincial de Huesca, se modifica el apartado Observaciones sustituyendo la localidad de Bielsa por Benasque.
- Puesto Número R.P.T.8750, Oficial Primera de Mantenimiento, adscrito al Servicio Provincial de Huesca, cambia la denominación y Categoría a: "Mecánico Revisor".

Segundo.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de julio de 2014.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JAVIER CAMPOY MONREAL**



ORDEN de 29 de julio de 2014, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La Secretaría General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus unidades administrativas

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto al supuesto de modificación del anexo Presupuestario de Personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Exptes. 329 y 330/2014).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo 2.º b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 17102, Personal Especializado Servicios Domésticos, adscrito a la Residencia de Personas mayores “Calatayud”, se amortiza.

Segundo.— Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral el siguiente puesto de trabajo, adscrito a la Residencia de Personas mayores “Calatayud”:

Número R.P.T.: 57699

Denominación: Oficial Primera de Mantenimiento

Nivel: 16

C. Específico: A

Tipo: N

Forma Provisión: CO

Función: O

Grupo: D

Categoría profesional: Oficial Primera de Mantenimiento

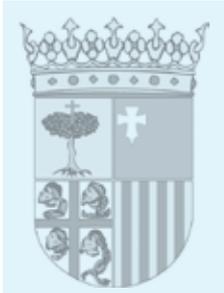
Características: Las establecidas por convenio referidas al mantenimiento de edificios e instalaciones

Situación del puesto: VD

Tercero.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de julio de 2014.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JAVIER CAMPOY MONREAL**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2014, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Justicia.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Asesor/a Técnico/a, publicada por Resolución de 12 de mayo de 2014 ("Boletín Oficial de Aragón", número 107, de 4 de junio de 2014), a propuesta de la Secretaría General Técnica de Presidencia y Justicia, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a Isabel Nuñez Celma, Número registro personal: 2516799713 A2001-11, para el puesto de Asesor/a Técnico/a con Número R.P.T.: 20087, en la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 1 de agosto de 2014.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión, con carácter temporal, de dos plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neumología, en el Hospital Royo Villanova de Zaragoza.

La Gerencia de Sector de Zaragoza I, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006, de conformidad con los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y con los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, acuerda convocar procedimiento selectivo para la provisión temporal de dos plazas vacantes, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Neumología, con arreglo a las siguientes bases:

1. Número de plazas, situación y especialidad.

Dos plazas vacantes, de Facultativo Especialista de Área de Neumología.

2. Características del puesto de trabajo.

A) Jornada de trabajo. La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde, prestando sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, salvo que se opte por la no percepción del complemento Específico y se obtenga la oportuna autorización de compatibilidad.

B) Funciones. Las propias de la profesión de Facultativo Especialista de Neumología en la correspondiente Unidad Clínica y programas que pudieran implantarse.

C) Retribuciones. Las que correspondan para este puesto de trabajo según las disposiciones, acuerdos y pactos vigentes.

D) Tipo de nombramiento. A los facultativos seleccionados para desempeñar las funciones de las plazas convocadas, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal de carácter interino. Se dispondrá el cese en el nombramiento citado cuando se incorpore personal fijo, por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, a la plaza desempeñada interinamente, así como cuando dicha plaza resulte amortizada.

3. Requisitos de los aspirantes.

A) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

B) Estar en posesión del título oficial de médico especialista de Neumología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

C) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría y especialidad convocada.

D) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa de 65 años.

E) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la profesión de Médico. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado A), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

F) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría y especialidad convocada, en el Sistema Nacional de Salud.

Los requisitos exigidos en esta base tercera deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.



4. Solicitudes y documentación.

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Zaragoza I, en el modelo que se adjunta como anexo I. Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:

- Copia de DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad,
- Copia del título oficial exigido,
- Breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica, experiencia profesional, así como actividades formativas, docentes y de investigación,
- El formulario de auto-baremación que se acompaña como anexo II,
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, los cuales serán valorados de conformidad con el baremo que se adjunta como anexo III, y que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados.

5. Plazo y lugares de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en la Oficina de Registro del Hospital Royo Villanova, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad material por causa ajena al aspirante, alegada y probada por éste, y debidamente apreciada por el órgano convocante.

6. Criterios de selección.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, la idoneidad de los candidatos será valorada por una Comisión de Selección, cuya composición también se hará pública, tomando como base el historial acreditado por cada aspirante, de conformidad con el baremo aplicable indicado en el punto 4. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren los méritos que hayan presentado. La puntuación total alcanzable en la valoración de méritos será la puntuación obtenida por el aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación de la totalidad de los aspirantes presentados.

Si la Comisión de Selección lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de las plazas convocadas, cuya puntuación máxima será de 30 por ciento de la puntuación máxima alcanzable según la define el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. En consecuencia, resultará seleccionado el concursante que mayor puntuación obtenga en la suma de ambos apartados.

No obstante, con carácter previo a la valoración de méritos y en su caso entrevista, la Comisión de Selección queda facultada para, si lo considera oportuno a fin de determinar la competencia, aptitud y adecuación de los candidatos a las funciones a desarrollar en los puestos convocados, la realización de pruebas de aptitud de carácter teórico, práctico o ambos.

7. Listas para sucesivas contrataciones.

De conformidad con el artículo 36.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, con los candidatos declarados aptos se podrá elaborar una lista, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección, que tendrá una vigencia de un año.

8. Período de prueba.

La persona seleccionada quedará sujeta al periodo de prueba establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, durante el cual será posible dejar sin efecto la adjudicación a instancia de cualquiera de las partes.

9. Composición de la Comisión de Selección.

La Comisión encargada de llevar a cabo la selección estará formada por:
Presidente: Gerente de Sector de Sector de Zaragoza I o persona en quien delegue.



Vocales: Director del Hospital Royo Villanova o persona en quien delegue.

Subdirector Médico o persona en quien delegue.

Director de Gestión y SSGG o Subdirector de Personal.

Responsable del Servicio o Sección de Neumología, o en su defecto de otro Centro Sanitario del Servicio Aragonés de Salud.

Un vocal designado por la representación sindical en el Área de Salud, que ocupe plaza para la que se exija el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.

Un Secretario, con voz pero sin voto, que forme parte del personal fijo del Servicio Aragonés de Salud.

10. Publicaciones sucesivas.

A los efectos previstos en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en el tablón de anuncios del Hospital Royo Villanova, situado en la avenida San Gregorio, 30 de Zaragoza.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 21 de julio de 2014.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Zaragoza I, P.O. 11 de abril de 2014, El Gerente del Sector de Zaragoza II, José Ignacio Castaño Lasaosa.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE CARÁCTER INTERINO, DE DOS PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE FEA DE NEUMOLOGÍA, EN EL HOSPITAL ROYO VILLANOVA DE ZARAGOZA

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria, publicada en el BOA el día ___/___/2014, del Sector de Zaragoza I.- Hospital Royo Villanova.-

Datos de la Convocatoria:

CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA ÁREA	ESPECIALIDAD: NEUMOLOGÍA
-------------------------------------------------	--------------------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a _____ de _____ de 2014

.....
Firma

**GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA I.
HOSPITAL ROYO VILLANOVA.
Av. San Gregorio, 30 - 50015 ZARAGOZA.**

ANEXO II

AUTOBAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL “FACULTATIVOS ESPECIALISTA DE ÁREA”

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

D.N.I.: _____

I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL PUNTOS

A.- Igual categoría en el Sistema Nacional de Salud, en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas. Por cada mes de servicios prestados:0,33 puntos (Máximo a valorar: sin tope)	
B.- Otra categoría profesional en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas del Sistema Nacional de Salud:	
<u>Otras especialidades médicas:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,165 puntos (Máximo a valorar: sin tope) Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados -concertados o no-).	
<u>Resto de personal:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,08 puntos (Máximo a valorar: sin tope) Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados -concertados o no-).	
C.- <u>Igual categoría en centros sanitarios del servicio público de salud en Estados miembros de la UE o Grupo I de países de la OCDE:</u> Por cada mes de servicios prestados:.....0,33 puntos (Máximo a valorar hasta 10 años) Se computarán tanto los servicios prestados como consecuencia de la participación en programas de cooperación internacional, así como la valoración, como mérito, de los servicios prestados en Instituciones y Centros sanitarios acreditados de los Sistemas de Salud nacionales de estos Estados, así como de las estancias formativas o de investigación realizadas en los mismos, que se deriven de programas oficiales de ayudas a la ampliación de estudios, o de convenios o acuerdos internacionales de cooperación científica, siempre que se realicen, en el ámbito de las profesiones incluidas en la regulación del E. Marco, tras superar, en el caso de las profesiones sanitarias, el periodo de formación sanitaria especializada. La valoración de estos servicios, será computada como la realizada en los servicios de salud, si es por trabajo efectivo en categoría equivalente a la que se concursa; si son en otra categoría o se concretan en becas o estancias formativas se computarán como los prestados en otra categoría (B.-)	
D.- <u>Igual categoría en centros concertados con esta Comunidad Autónoma:</u> Por cada mes de servicios prestados:.....0,055 puntos (Máximo a valorar hasta 9 años) Los Centros Concertados deberán figurar en el listado de “Centros con los que concierte la Administración”	
E.- <u>Igual categoría en otras AAPP:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,33 puntos (Máximo a valorar hasta 10 años)	

Cuestiones a tener en cuenta en la valoración:

- 1) El valor por mes completo de servicios prestados por el sistema de cupo y/o zona se reducirá un 70% sobre el valor por mes completo de cada categoría a valorar.
- 2) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.
- 3) El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, en un período no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el período de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.
- 4) En el caso de acreditarse servicios prestados simultáneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa.
- 5) Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.

II.- ASPECTOS FORMATIVOS

PUNTOS

(30 puntos máximo)

a) Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado: Hasta un máximo de 4,5 puntos.	
Por cada matrícula de honor:4,5 puntos	
Por cada sobresaliente:4 puntos	
Por cada notable:3 puntos	
<p>A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).</p> <p>Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, $(4,5 \times CMH) + (4 \times CS) + (3 \times CN) / (CA + CN + CS + CMH)$, a materias troncales y obligatorias.</p> <p>CA = Créditos con puntuación de aprobado CN = Créditos con puntuación de notable CS = Créditos con puntuación de sobresaliente CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor</p>	
b) Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional: Hasta un máximo de 21 puntos	
Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia21 pts.	
Por la obtención del título de la Especialidad Vía Excepcional ...5 pts.	
c) Master y doctorados: Hasta un máximo de 4,5 puntos	
Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad2 puntos	

Por la obtención de un Grado de Doctorado2 puntos	
Por la obtención de un Grado de Doctorado “cum laude”2,5 puntos	
Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad0,5 puntos	

III.- OTROS ASPECTOS

PUNTOS

(10 puntos máximo)

Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración.	
Publicación revista:0,40 puntos	
Capítulo libro*:0,60 puntos	
Libro:1 punto	

* En ningún caso podrá valorar más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ No serán objeto de valoración cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...
- ✓ Solo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
- ✓ No tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos.
- ✓ No serán valorados los libros / capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, cursos de formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clínicos, sesiones inter-hospitalarias y hospitalarias.
- ✓ No tendrán la consideración de autor / autores de la publicación el coordinador, director u otros colaboradores.

RESUMEN AUTOBAREMO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	ASPECTOS FORMATIVOS (Máximo 30 puntos)	OTROS ASPECTOS (Máximo 10 puntos)	TOTAL

En _____, a _____ de _____ de 201_

Firma _____

ANEXO III**BAREMO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO
TEMPORAL “FACULTATIVOS ESPECIALISTA DE AREA”.-****I. Experiencia profesional:****A.- Igual categoría en el Sistema Nacional de Salud, en Centros e Instituciones con gestión y provisión públicas:**

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

B.- Otra categoría profesional en Centros e Instituciones con gestión y provisión públicas del Sistema Nacional de Salud:**Otras especialidades médicas:**

Por cada mes de servicios prestados 0,165 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados –concertados o no-).

Resto de personal:

Por cada mes de servicios prestados 0,08 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados –concertados o no-).

C.- Igual categoría en centros sanitarios del servicio público de salud en Estados miembros de la Unión Europea o Grupo I de países de la OCDE:

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar hasta 10 años).

Se computarán tanto los servicios prestados como consecuencia de la participación en programas de cooperación internacional, así como la valoración, como mérito, de los servicios prestados en Instituciones y Centros sanitarios acreditados de los Sistemas de Salud nacionales de estos Estados, así como de las estancias formativas o de investigación realizadas en los mismos, que se deriven de programas oficiales de ayudas a la ampliación de estudios, o de convenios o acuerdos internacionales de cooperación científica, siempre que se realicen, en el ámbito de las profesiones

incluidas en la regulación del Estatuto Marco, tras superar, en el caso de las profesiones sanitarias, el período de formación sanitaria especializada.

La valoración de estos servicios, será computada como la realizada en los servicios de salud, si es por trabajo efectivo en categoría equivalente a la que se concursa; si son en otra categoría o se concretan en becas o estancias formativas se computarán como los prestados en otra categoría (apartado B).

D.- Igual categoría en centros concertados con esta Comunidad Autónoma:

Por cada mes de servicios prestados 0,055 Puntos.
(Máximo a valorar hasta 9 años).

Los Centros Concertados deberán figurar en el listado de "Centros con los que concierte la Administración".

E.- Igual categoría en otras AAPP:

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar hasta 10 años).

Questiones a tener en cuenta en la valoración:

1.- El valor por mes completo de servicios prestados por el sistema de cupo y/o zona se reducirá un 70% sobre el valor por mes completo de cada categoría a valorar.

2.- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.

3.- El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, en un período no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el período de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.

4.- En el caso de acreditarse servicios prestados simultáneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa.

5.- Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.

II. Aspectos formativos:

30 puntos máximo.

A.- Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado:

(Hasta un máximo de 4,5 puntos).

- Por cada matrícula de honor: 4,5 puntos.
- Por cada sobresaliente 4 puntos.
- Por cada notable..... 3 puntos.

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, $(4,5 \times CMH) + (4 \times CS) + (3 \times CN) / (CA+CN+CS+CMH)$, a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

B.- Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional:

(Hasta un máximo de 21 puntos).

- Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia 21 puntos.
- Por la obtención del título de la Especialidad Vía Excepcional 5 puntos.

C.- Master y doctorados:

(Hasta un máximo de 4,5 puntos).

- Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad 2 puntos.

- Por la obtención de un Grado de Doctorado 2 puntos.
- Por la obtención de un Grado de Doctorado “cum laude”... 2,5 puntos.
- Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad 0,5 Puntos.

III. Otros aspectos:
10 puntos como máximo.

Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicos, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro *	0,60 puntos
Libro	1 punto

* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- no serán objeto de valoración cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...
 - sólo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
 - no tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos,
 - no serán valorados los libros/capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, cursos de formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clínicos, sesiones inter-hospitalarias y hospitalarias.
 - no tendrán la consideración de autor/autores de la publicación el coordinador, director y otros colaboradores.
-



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión, con carácter temporal, de dos plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en el Hospital Royo Villanova de Zaragoza.

La Gerencia de Sector de Zaragoza I, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006, de conformidad con los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y con los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, acuerda convocar procedimiento selectivo para la provisión temporal de dos plazas vacantes, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Oftalmología, con arreglo a las siguientes bases:

1. Número de plazas, situación y especialidad.

Dos plazas vacantes, de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología.

2. Características del puesto de trabajo.

A) Jornada de trabajo. La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde, prestando sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, salvo que se opte por la no percepción del complemento Específico y se obtenga la oportuna autorización de compatibilidad.

B) Funciones. Las propias de la profesión de Facultativo Especialista de Oftalmología en la correspondiente Unidad Clínica y programas que pudieran implantarse.

C) Retribuciones. Las que correspondan para este puesto de trabajo según las disposiciones, acuerdos y pactos vigentes.

D) Tipo de nombramiento. A los facultativos seleccionados para desempeñar las funciones de las plazas convocadas, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal de carácter interino. Se dispondrá el cese en el nombramiento citado cuando se incorpore personal fijo, por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, a la plaza desempeñada interinamente, así como cuando dicha plaza resulte amortizada.

3. Requisitos de los aspirantes.

A) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

B) Estar en posesión del título oficial de médico especialista de Oftalmología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

C) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría y especialidad convocada.

D) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa de 65 años.

E) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la profesión de Médico. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado A), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

F) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría y especialidad convocada, en el Sistema Nacional de Salud.

Los requisitos exigidos en esta base tercera deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

4. Solicitudes y documentación.

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Zaragoza I, en el modelo que se adjunta como anexo I. Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:



- Copia de DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad,
- Copia del título oficial exigido,
- Breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica, experiencia profesional, así como actividades formativas, docentes y de investigación,
- El formulario de auto-baremación que se acompaña como anexo II,
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, los cuales serán valorados de conformidad con el baremo que se adjunta como anexo III, y que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados.

5. Plazo y lugares de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en la Oficina de Registro del Hospital Royo Villanova, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad material por causa ajena al aspirante, alegada y probada por éste, y debidamente apreciada por el órgano convocante.

6. Criterios de selección.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, la idoneidad de los candidatos será valorada por una Comisión de Selección, cuya composición también se hará pública, tomando como base el historial acreditado por cada aspirante, de conformidad con el baremo aplicable indicado en el punto 4. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren los méritos que hayan presentado. La puntuación total alcanzable en la valoración de méritos será la puntuación obtenida por el aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación de la totalidad de los aspirantes presentados.

Si la Comisión de Selección lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de las plazas convocadas, cuya puntuación máxima será de 30 por ciento de la puntuación máxima alcanzable según la define el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. En consecuencia, resultará seleccionado el concursante que mayor puntuación obtenga en la suma de ambos apartados.

No obstante, con carácter previo a la valoración de méritos y en su caso entrevista, la Comisión de Selección queda facultada para, si lo considera oportuno a fin de determinar la competencia, aptitud y adecuación de los candidatos a las funciones a desarrollar en los puestos convocados, la realización de pruebas de aptitud de carácter teórico, práctico o ambos.

7. Listas para sucesivas contrataciones.

De conformidad con el artículo 36.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, con los candidatos declarados aptos se podrá elaborar una lista, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección, que tendrá una vigencia de un año.

8. Período de prueba.

La persona seleccionada quedará sujeta al periodo de prueba establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, durante el cual será posible dejar sin efecto la adjudicación a instancia de cualquiera de las partes.

9. Composición de la Comisión de Selección.

La Comisión encargada de llevar a cabo la selección estará formada por:
Presidente: Gerente de Sector de Sector de Zaragoza I o persona en quien delegue.
Vocales: Director del Hospital Royo Villanova o persona en quien delegue.
Subdirector Médico o persona en quien delegue.
Director de Gestión y SSGG o Subdirector de Personal.
Jefe de Sección de Oftalmología del Hospital Royo Villanova.



Un vocal designado por la representación sindical en el Área de Salud, que ocupe plaza para la que se exija el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.

Un Secretario, con voz pero sin voto, que forme parte del personal fijo del Servicio Aragonés de Salud.

10. Publicaciones sucesivas.

A los efectos previstos en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en el tablón de anuncios del Hospital Royo Villanova, situado en la Avenida San Gregorio, 30 de Zaragoza.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 21 de julio de 2014.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Zaragoza I, P.O. 11 de abril de 2014, El Gerente del Sector de Zaragoza II, José Ignacio Castaño Lasasaosa.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE CARÁCTER INTERINO, DE DOS PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE FEA DE OFTALMOLOGÍA, EN EL HOSPITAL ROYO VILLANOVA DE ZARAGOZA

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria, publicada en el BOA el día ___/___/2014, del Sector de Zaragoza I.- Hospital Royo Villanova.-

Datos de la Convocatoria:

CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA ÁREA	ESPECIALIDAD: OFTALMOLOGÍA
-------------------------------------------------	----------------------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a _____ de _____ de 2014

.....
Firma

**GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA I.
HOSPITAL ROYO VILLANOVA.
Av. San Gregorio, 30 - 50015 ZARAGOZA.**

ANEXO II

AUTOBAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL “FACULTATIVOS ESPECIALISTA DE ÁREA”

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

D.N.I.: _____

I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL PUNTOS

<p>A.- Igual categoría en el Sistema Nacional de Salud, en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas. Por cada mes de servicios prestados:0,33 puntos (Máximo a valorar: sin tope)</p>	
<p>B.- Otra categoría profesional en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas del Sistema Nacional de Salud:</p>	
<p><u>Otras especialidades médicas:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,165 puntos (Máximo a valorar: sin tope) Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados -concertados o no-).</p>	
<p><u>Resto de personal:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,08 puntos (Máximo a valorar: sin tope) Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados -concertados o no-).</p>	
<p>C.- <u>Igual categoría en centros sanitarios del servicio público de salud en Estados miembros de la UE o Grupo I de países de la OCDE:</u> Por cada mes de servicios prestados:.....0,33 puntos (Máximo a valorar hasta 10 años) Se computarán tanto los servicios prestados como consecuencia de la participación en programas de cooperación internacional, así como la valoración, como mérito, de los servicios prestados en Instituciones y Centros sanitarios acreditados de los Sistemas de Salud nacionales de estos Estados, así como de las estancias formativas o de investigación realizadas en los mismos, que se deriven de programas oficiales de ayudas a la ampliación de estudios, o de convenios o acuerdos internacionales de cooperación científica, siempre que se realicen, en el ámbito de las profesiones incluidas en la regulación del E. Marco, tras superar, en el caso de las profesiones sanitarias, el periodo de formación sanitaria especializada. La valoración de estos servicios, será computada como la realizada en los servicios de salud, si es por trabajo efectivo en categoría equivalente a la que se concursa; si son en otra categoría o se concretan en becas o estancias formativas se computarán como los prestados en otra categoría (B.-)</p>	
<p>D.- <u>Igual categoría en centros concertados con esta Comunidad Autónoma:</u> Por cada mes de servicios prestados:.....0,055 puntos (Máximo a valorar hasta 9 años) Los Centros Concertados deberán figurar en el listado de “Centros con los que concierte la Administración”</p>	
<p>E.- <u>Igual categoría en otras AAPP:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,33 puntos (Máximo a valorar hasta 10 años)</p>	

Cuestiones a tener en cuenta en la valoración:

- 1) El valor por mes completo de servicios prestados por el sistema de cupo y/o zona se reducirá un 70% sobre el valor por mes completo de cada categoría a valorar.
- 2) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.
- 3) El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, en un período no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el período de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.
- 4) En el caso de acreditarse servicios prestados simultáneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa.
- 5) Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.

II.- ASPECTOS FORMATIVOS

PUNTOS

(30 puntos máximo)

a) Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado: Hasta un máximo de 4,5 puntos.	
Por cada matrícula de honor:4,5 puntos	
Por cada sobresaliente:4 puntos	
Por cada notable:3 puntos	
<p>A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).</p> <p>Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, $(4,5 \times CMH) + (4 \times CS) + (3 \times CN) / (CA + CN + CS + CMH)$, a materias troncales y obligatorias.</p> <p>CA = Créditos con puntuación de aprobado CN = Créditos con puntuación de notable CS = Créditos con puntuación de sobresaliente CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor</p>	
b) Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional: Hasta un máximo de 21 puntos	
Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia21 pts.	
Por la obtención del título de la Especialidad Vía Excepcional ...5 pts.	
c) Master y doctorados: Hasta un máximo de 4,5 puntos	
Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad2 puntos	

Por la obtención de un Grado de Doctorado2 puntos	
Por la obtención de un Grado de Doctorado “cum laude”2,5 puntos	
Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad0,5 puntos	

III.- OTROS ASPECTOS

PUNTOS

(10 puntos máximo)

Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración.	
Publicación revista:0,40 puntos	
Capítulo libro*:0,60 puntos	
Libro:1 punto	

* En ningún caso podrá valorar más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ No serán objeto de valoración cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...
- ✓ Solo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
- ✓ No tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos.
- ✓ No serán valorados los libros / capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, cursos de formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clínicos, sesiones inter-hospitalarias y hospitalarias.
- ✓ No tendrán la consideración de autor / autores de la publicación el coordinador, director u otros colaboradores.

RESUMEN AUTOBAREMO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	ASPECTOS FORMATIVOS (Máximo 30 puntos)	OTROS ASPECTOS (Máximo 10 puntos)	TOTAL

En _____, a _____ de _____ de 201_

Firma _____

ANEXO III**BAREMO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO
TEMPORAL “FACULTATIVOS ESPECIALISTA DE AREA”.-****I. Experiencia profesional:****A.- Igual categoría en el Sistema Nacional de Salud, en Centros e Instituciones con gestión y provisión públicas:**

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

B.- Otra categoría profesional en Centros e Instituciones con gestión y provisión públicas del Sistema Nacional de Salud:**Otras especialidades médicas:**

Por cada mes de servicios prestados 0,165 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados –concertados o no-).

Resto de personal:

Por cada mes de servicios prestados 0,08 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados –concertados o no-).

C.- Igual categoría en centros sanitarios del servicio público de salud en Estados miembros de la Unión Europea o Grupo I de países de la OCDE:

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar hasta 10 años).

Se computarán tanto los servicios prestados como consecuencia de la participación en programas de cooperación internacional, así como la valoración, como mérito, de los servicios prestados en Instituciones y Centros sanitarios acreditados de los Sistemas de Salud nacionales de estos Estados, así como de las estancias formativas o de investigación realizadas en los mismos, que se deriven de programas oficiales de ayudas a la ampliación de estudios, o de convenios o acuerdos internacionales de cooperación científica, siempre que se realicen, en el ámbito de las profesiones

incluidas en la regulación del Estatuto Marco, tras superar, en el caso de las profesiones sanitarias, el período de formación sanitaria especializada.

La valoración de estos servicios, será computada como la realizada en los servicios de salud, si es por trabajo efectivo en categoría equivalente a la que se concursa; si son en otra categoría o se concretan en becas o estancias formativas se computarán como los prestados en otra categoría (apartado B).

D.- Igual categoría en centros concertados con esta Comunidad Autónoma:

Por cada mes de servicios prestados 0,055 Puntos.
(Máximo a valorar hasta 9 años).

Los Centros Concertados deberán figurar en el listado de "Centros con los que concierte la Administración".

E.- Igual categoría en otras AAPP:

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar hasta 10 años).

Questiones a tener en cuenta en la valoración:

1.- El valor por mes completo de servicios prestados por el sistema de cupo y/o zona se reducirá un 70% sobre el valor por mes completo de cada categoría a valorar.

2.- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.

3.- El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, en un período no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el período de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.

4.- En el caso de acreditarse servicios prestados simultáneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa.

5.- Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.

II. Aspectos formativos:

30 puntos máximo.

A.- Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado:

(Hasta un máximo de 4,5 puntos).

- Por cada matrícula de honor: 4,5 puntos.
- Por cada sobresaliente 4 puntos.
- Por cada notable..... 3 puntos.

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, $(4,5 \times CMH) + (4 \times CS) + (3 \times CN) / (CA+CN+CS+CMH)$, a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

B.- Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional:

(Hasta un máximo de 21 puntos).

- Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia 21 puntos.
- Por la obtención del título de la Especialidad Vía Excepcional 5 puntos.

C.- Master y doctorados:

(Hasta un máximo de 4,5 puntos).

- Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad 2 puntos.

- Por la obtención de un Grado de Doctorado 2 puntos.
- Por la obtención de un Grado de Doctorado “cum laude”... 2,5 puntos.
- Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad 0,5 Puntos.

III. Otros aspectos:
10 puntos como máximo.

Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicos, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro *	0,60 puntos
Libro	1 punto

* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- no serán objeto de valoración cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...
- sólo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
- no tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos,
- no serán valorados los libros/capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, cursos de formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clínicos, sesiones inter-hospitalarias y hospitalarias.
- no tendrán la consideración de autor/autores de la publicación el coordinador, director y otros colaboradores.



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo, en el Hospital Royo Villanova de Zaragoza.

La Gerencia de Sector de Zaragoza I, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006, de conformidad con los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y con los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, acuerda convocar procedimiento selectivo para la provisión temporal de una plaza vacante, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Aparato Digestivo, con arreglo a las siguientes bases:

1. Número de plazas, situación y especialidad.

Una plaza vacante, de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo.

2. Características del puesto de trabajo.

A) Jornada de trabajo. La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde, prestando sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, salvo que se opte por la no percepción del complemento Específico y se obtenga la oportuna autorización de compatibilidad.

B) Funciones. Las propias de la profesión de Facultativo Especialista de Aparato Digestivo en la correspondiente Unidad Clínica y programas que pudieran implantarse.

C) Retribuciones. Las que correspondan para este puesto de trabajo según las disposiciones, acuerdos y pactos vigentes.

D) Tipo de nombramiento. A los facultativos seleccionados para desempeñar las funciones de las plazas convocadas, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal de carácter interino. Se dispondrá el cese en el nombramiento citado cuando se incorpore personal fijo, por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, a la plaza desempeñada interinamente, así como cuando dicha plaza resulte amortizada.

3. Requisitos de los aspirantes.

A) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

B) Estar en posesión del título oficial de médico especialista de Aparato Digestivo expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

C) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría y especialidad convocada.

D) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa de 65 años.

E) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la profesión de Médico. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado A), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

F) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría y especialidad convocada, en el Sistema Nacional de Salud.

Los requisitos exigidos en esta base tercera deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

4. Solicitudes y documentación.

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Zaragoza I, en el modelo que se adjunta como anexo I. Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:



- Copia de DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad,
- Copia del título oficial exigido,
- Breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica, experiencia profesional, así como actividades formativas, docentes y de investigación,
- El formulario de auto-baremación que se acompaña como anexo II,
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, los cuales serán valorados de conformidad con el baremo que se adjunta como anexo III, y que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados.

5. Plazo y lugares de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en la Oficina de Registro del Hospital Royo Villanova, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad material por causa ajena al aspirante, alegada y probada por éste, y debidamente apreciada por el órgano convocante.

6. Criterios de selección.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, la idoneidad de los candidatos será valorada por una Comisión de Selección, cuya composición también se hará pública, tomando como base el historial acreditado por cada aspirante, de conformidad con el baremo aplicable indicado en el punto 4. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren los méritos que hayan presentado. La puntuación total alcanzable en la valoración de méritos será la puntuación obtenida por el aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación de la totalidad de los aspirantes presentados.

Si la Comisión de Selección lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de las plazas convocadas, cuya puntuación máxima será de 30 por ciento de la puntuación máxima alcanzable según la define el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. En consecuencia, resultará seleccionado el concursante que mayor puntuación obtenga en la suma de ambos apartados.

No obstante, con carácter previo a la valoración de méritos y en su caso entrevista, la Comisión de Selección queda facultada para, si lo considera oportuno a fin de determinar la competencia, aptitud y adecuación de los candidatos a las funciones a desarrollar en los puestos convocados, la realización de pruebas de aptitud de carácter teórico, práctico o ambos.

7. Listas para sucesivas contrataciones.

De conformidad con el artículo 36.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, con los candidatos declarados aptos se podrá elaborar una lista, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección, que tendrá una vigencia de un año.

8. Período de prueba.

La persona seleccionada quedará sujeta al periodo de prueba establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, durante el cual será posible dejar sin efecto la adjudicación a instancia de cualquiera de las partes.

9. Composición de la Comisión de Selección.

La Comisión encargada de llevar a cabo la selección estará formada por:
Presidente: Gerente de Sector de Sector de Zaragoza I o persona en quien delegue.
Vocales: Director del Hospital Royo Villanova o persona en quien delegue.
Subdirector Médico o persona en quien delegue.
Director de Gestión y SSGG o Subdirector de Personal.
Jefe de Servicio de Aparato Digestivo del Hospital Royo Villanova.



Un vocal designado por la representación sindical en el Área de Salud, que ocupe plaza para la que se exija el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.

Un Secretario, con voz pero sin voto, que forme parte del personal fijo del Servicio Aragonés de Salud.

10. Publicaciones sucesivas.

A los efectos previstos en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en el tablón de anuncios del Hospital Royo Villanova, situado en la Avenida San Gregorio, 30 de Zaragoza.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 21 de julio de 2014.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Zaragoza I, P.O. 11 de abril de 2014, El Gerente del Sector de Zaragoza II, José Ignacio Castaño Lasasaosa.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE LA CATEGORÍA DE FEA DE APARATO DIGESTIVO, EN EL HOSPITAL ROYO VILLANOVA DE ZARAGOZA

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria, publicada en el BOA el día ___/___/2014, del Sector de Zaragoza I.- Hospital Royo Villanova.-

Datos de la Convocatoria:

CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA ÁREA	ESPECIALIDAD: APARATO DIGESTIVO
-------------------------------------------------	---------------------------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a _____ de _____ de 2014

.....
Firma

**GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA I.
HOSPITAL ROYO VILLANOVA.
Av. San Gregorio, 30 - 50015 ZARAGOZA.**

ANEXO II

AUTOBAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL “FACULTATIVOS ESPECIALISTA DE ÁREA”

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

D.N.I.: _____

I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL PUNTOS

A.- Igual categoría en el Sistema Nacional de Salud, en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas. Por cada mes de servicios prestados:0,33 puntos (Máximo a valorar: sin tope)	
B.- Otra categoría profesional en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas del Sistema Nacional de Salud:	
<u>Otras especialidades médicas:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,165 puntos (Máximo a valorar: sin tope) Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados -concertados o no-).	
<u>Resto de personal:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,08 puntos (Máximo a valorar: sin tope) Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados -concertados o no-).	
C.- <u>Igual categoría en centros sanitarios del servicio público de salud en Estados miembros de la UE o Grupo I de países de la OCDE:</u> Por cada mes de servicios prestados:.....0,33 puntos (Máximo a valorar hasta 10 años) Se computarán tanto los servicios prestados como consecuencia de la participación en programas de cooperación internacional, así como la valoración, como mérito, de los servicios prestados en Instituciones y Centros sanitarios acreditados de los Sistemas de Salud nacionales de estos Estados, así como de las estancias formativas o de investigación realizadas en los mismos, que se deriven de programas oficiales de ayudas a la ampliación de estudios, o de convenios o acuerdos internacionales de cooperación científica, siempre que se realicen, en el ámbito de las profesiones incluidas en la regulación del E. Marco, tras superar, en el caso de las profesiones sanitarias, el periodo de formación sanitaria especializada. La valoración de estos servicios, será computada como la realizada en los servicios de salud, si es por trabajo efectivo en categoría equivalente a la que se concursa; si son en otra categoría o se concretan en becas o estancias formativas se computarán como los prestados en otra categoría (B.-)	
D.- <u>Igual categoría en centros concertados con esta Comunidad Autónoma:</u> Por cada mes de servicios prestados:.....0,055 puntos (Máximo a valorar hasta 9 años) Los Centros Concertados deberán figurar en el listado de “Centros con los que concierte la Administración”	
E.- <u>Igual categoría en otras AAPP:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,33 puntos (Máximo a valorar hasta 10 años)	

Cuestiones a tener en cuenta en la valoración:

- 1) El valor por mes completo de servicios prestados por el sistema de cupo y/o zona se reducirá un 70% sobre el valor por mes completo de cada categoría a valorar.
- 2) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.
- 3) El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, en un período no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el período de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.
- 4) En el caso de acreditarse servicios prestados simultáneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa.
- 5) Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.

II.- ASPECTOS FORMATIVOS

PUNTOS

(30 puntos máximo)

a) Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado: Hasta un máximo de 4,5 puntos.	
Por cada matrícula de honor:4,5 puntos	
Por cada sobresaliente:4 puntos	
Por cada notable:3 puntos	
<p>A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).</p> <p>Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, $(4,5 \times CMH) + (4 \times CS) + (3 \times CN) / (CA + CN + CS + CMH)$, a materias troncales y obligatorias.</p> <p>CA = Créditos con puntuación de aprobado CN = Créditos con puntuación de notable CS = Créditos con puntuación de sobresaliente CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor</p>	
b) Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional: Hasta un máximo de 21 puntos	
Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia21 pts.	
Por la obtención del título de la Especialidad Vía Excepcional ...5 pts.	
c) Master y doctorados: Hasta un máximo de 4,5 puntos	
Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad2 puntos	

Por la obtención de un Grado de Doctorado2 puntos	
Por la obtención de un Grado de Doctorado “cum laude”2,5 puntos	
Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad0,5 puntos	

III.- OTROS ASPECTOS

PUNTOS

(10 puntos máximo)

Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración.	
Publicación revista:0,40 puntos	
Capítulo libro*:0,60 puntos	
Libro:1 punto	

* En ningún caso podrá valorar más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ No serán objeto de valoración cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...
- ✓ Solo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
- ✓ No tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos.
- ✓ No serán valorados los libros / capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, cursos de formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clínicos, sesiones inter-hospitalarias y hospitalarias.
- ✓ No tendrán la consideración de autor / autores de la publicación el coordinador, director u otros colaboradores.

RESUMEN AUTOBAREMO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	ASPECTOS FORMATIVOS (Máximo 30 puntos)	OTROS ASPECTOS (Máximo 10 puntos)	TOTAL

En _____, a _____ de _____ de 201_

Firma _____

ANEXO III**BAREMO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO
TEMPORAL “FACULTATIVOS ESPECIALISTA DE AREA”.-****I. Experiencia profesional:****A.- Igual categoría en el Sistema Nacional de Salud, en Centros e Instituciones con gestión y provisión públicas:**

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

B.- Otra categoría profesional en Centros e Instituciones con gestión y provisión públicas del Sistema Nacional de Salud:**Otras especialidades médicas:**

Por cada mes de servicios prestados 0,165 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados –concertados o no-).

Resto de personal:

Por cada mes de servicios prestados 0,08 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados –concertados o no-).

C.- Igual categoría en centros sanitarios del servicio público de salud en Estados miembros de la Unión Europea o Grupo I de países de la OCDE:

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar hasta 10 años).

Se computarán tanto los servicios prestados como consecuencia de la participación en programas de cooperación internacional, así como la valoración, como mérito, de los servicios prestados en Instituciones y Centros sanitarios acreditados de los Sistemas de Salud nacionales de estos Estados, así como de las estancias formativas o de investigación realizadas en los mismos, que se deriven de programas oficiales de ayudas a la ampliación de estudios, o de convenios o acuerdos internacionales de cooperación científica, siempre que se realicen, en el ámbito de las profesiones

incluidas en la regulación del Estatuto Marco, tras superar, en el caso de las profesiones sanitarias, el período de formación sanitaria especializada.

La valoración de estos servicios, será computada como la realizada en los servicios de salud, si es por trabajo efectivo en categoría equivalente a la que se concursa; si son en otra categoría o se concretan en becas o estancias formativas se computarán como los prestados en otra categoría (apartado B).

D.- Igual categoría en centros concertados con esta Comunidad Autónoma:

Por cada mes de servicios prestados 0,055 Puntos.
(Máximo a valorar hasta 9 años).

Los Centros Concertados deberán figurar en el listado de "Centros con los que concierte la Administración".

E.- Igual categoría en otras AAPP:

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar hasta 10 años).

Questiones a tener en cuenta en la valoración:

1.- El valor por mes completo de servicios prestados por el sistema de cupo y/o zona se reducirá un 70% sobre el valor por mes completo de cada categoría a valorar.

2.- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.

3.- El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, en un período no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el período de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.

4.- En el caso de acreditarse servicios prestados simultáneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa.

5.- Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.

II. Aspectos formativos:

30 puntos máximo.

A.- Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado:

(Hasta un máximo de 4,5 puntos).

- Por cada matrícula de honor: 4,5 puntos.
- Por cada sobresaliente 4 puntos.
- Por cada notable..... 3 puntos.

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, $(4,5 \times CMH) + (4 \times CS) + (3 \times CN) / (CA+CN+CS+CMH)$, a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

B.- Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional:

(Hasta un máximo de 21 puntos).

- Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia 21 puntos.
- Por la obtención del título de la Especialidad Vía Excepcional 5 puntos.

C.- Master y doctorados:

(Hasta un máximo de 4,5 puntos).

- Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad 2 puntos.

- Por la obtención de un Grado de Doctorado 2 puntos.
- Por la obtención de un Grado de Doctorado “cum laude”... 2,5 puntos.
- Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad 0,5 Puntos.

III. Otros aspectos:

10 puntos como máximo.

Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicos, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro *	0,60 puntos
Libro	1 punto

* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- no serán objeto de valoración cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...
 - sólo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
 - no tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos,
 - no serán valorados los libros/capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, cursos de formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clínicos, sesiones inter-hospitalarias y hospitalarias.
 - no tendrán la consideración de autor/autores de la publicación el coordinador, director y otros colaboradores.
-



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo, en el Hospital Rojo Villanova de Zaragoza.

La Gerencia de Sector de Zaragoza I, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006, de conformidad con los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y con los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, acuerda convocar procedimiento selectivo para la provisión temporal de una plaza vacante, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Cirugía General y Aparato Digestivo, con arreglo a las siguientes bases:

1. Número de plazas, situación y especialidad.

Una plaza vacante, de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo.

2. Características del puesto de trabajo.

A) Jornada de trabajo. La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde, prestando sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, salvo que se opte por la no percepción del complemento Específico y se obtenga la oportuna autorización de compatibilidad.

B) Funciones. Las propias de la profesión de Facultativo Especialista de Cirugía General y Aparato Digestivo en la correspondiente Unidad Clínica y programas que pudieran implantarse.

C) Retribuciones. Las que correspondan para este puesto de trabajo según las disposiciones, acuerdos y pactos vigentes.

D) Tipo de nombramiento. A los facultativos seleccionados para desempeñar las funciones de las plazas convocadas, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal de carácter interino. Se dispondrá el cese en el nombramiento citado cuando se incorpore personal fijo, por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, a la plaza desempeñada interinamente, así como cuando dicha plaza resulte amortizada.

3. Requisitos de los aspirantes.

A) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

B) Estar en posesión del título oficial de médico especialista de Cirugía General y Aparato Digestivo expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

C) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría y especialidad convocada.

D) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa de 65 años.

E) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la profesión de Médico. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado A), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

F) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría y especialidad convocada, en el Sistema Nacional de Salud.

Los requisitos exigidos en esta base tercera deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.



4. Solicitud y documentación.

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Zaragoza I, en el modelo que se adjunta como anexo I. Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:

- Copia de DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad,
- Copia del título oficial exigido,
- Breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica, experiencia profesional, así como actividades formativas, docentes y de investigación,
- El formulario de auto-baremación que se acompaña como anexo II,
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, los cuales serán valorados de conformidad con el baremo que se adjunta como anexo III, y que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados.

5. Plazo y lugares de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en la Oficina de Registro del Hospital Royo Villanova, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad material por causa ajena al aspirante, alegada y probada por éste, y debidamente apreciada por el órgano convocante.

6. Criterios de selección.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, la idoneidad de los candidatos será valorada por una Comisión de Selección, cuya composición también se hará pública, tomando como base el historial acreditado por cada aspirante, de conformidad con el baremo aplicable indicado en el punto 4. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren los méritos que hayan presentado. La puntuación total alcanzable en la valoración de méritos será la puntuación obtenida por el aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación de la totalidad de los aspirantes presentados.

Si la Comisión de Selección lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de las plazas convocadas, cuya puntuación máxima será de 30 por ciento de la puntuación máxima alcanzable según la define el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. En consecuencia, resultará seleccionado el concursante que mayor puntuación obtenga en la suma de ambos apartados.

No obstante, con carácter previo a la valoración de méritos y en su caso entrevista, la Comisión de Selección queda facultada para, si lo considera oportuno a fin de determinar la competencia, aptitud y adecuación de los candidatos a las funciones a desarrollar en los puestos convocados, la realización de pruebas de aptitud de carácter teórico, práctico o ambos.

7. Listas para sucesivas contrataciones.

De conformidad con el artículo 36.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, con los candidatos declarados aptos se podrá elaborar una lista, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección, que tendrá una vigencia de un año.

8. Período de prueba.

La persona seleccionada quedará sujeta al periodo de prueba establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, durante el cual será posible dejar sin efecto la adjudicación a instancia de cualquiera de las partes.

9. Composición de la Comisión de Selección.

La Comisión encargada de llevar a cabo la selección estará formada por:
Presidente: Gerente de Sector de Sector de Zaragoza I o persona en quien delegue.



Vocales: Director del Hospital Royo Villanova o persona en quien delegue.

Subdirector Médico o persona en quien delegue.

Director de Gestión y SSGG o Subdirector de Personal.

Jefe de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo del Hospital Royo Villanova.

Un vocal designado por la representación sindical en el Área de Salud, que ocupe plaza para la que se exija el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.

Un Secretario, con voz pero sin voto, que forme parte del personal fijo del Servicio Aragonés de Salud.

10. Publicaciones sucesivas.

A los efectos previstos en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en el tablón de anuncios del Hospital Royo Villanova, situado en la Avenida San Gregorio, 30 de Zaragoza.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 21 de julio de 2014.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Zaragoza I, P.O. 11 de abril de 2014, El Gerente del Sector de Zaragoza II, José Ignacio Castaño Lasasa.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE LA CATEGORÍA DE FEA DE CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO, EN EL HOSPITAL ROYO VILLANOVA DE ZARAGOZA

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria, publicada en el BOA el día ___/___/2014, del Sector de Zaragoza I.- Hospital Royo Villanova.-

Datos de la Convocatoria:

CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA ÁREA	ESPECIALIDAD: CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO
-------------------------------------------------	---------------------------------------------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a _____ de _____ de 2014

.....
Firma

**GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA I.
HOSPITAL ROYO VILLANOVA.
Av. San Gregorio, 30 - 50015 ZARAGOZA.**

ANEXO II

AUTOBAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL “FACULTATIVOS ESPECIALISTA DE ÁREA”

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

D.N.I.: _____

I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL PUNTOS

A.- Igual categoría en el Sistema Nacional de Salud, en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas. Por cada mes de servicios prestados:0,33 puntos (Máximo a valorar: sin tope)	
B.- Otra categoría profesional en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas del Sistema Nacional de Salud:	
<u>Otras especialidades médicas:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,165 puntos (Máximo a valorar: sin tope) Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados -concertados o no-).	
<u>Resto de personal:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,08 puntos (Máximo a valorar: sin tope) Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados -concertados o no-).	
C.- <u>Igual categoría en centros sanitarios del servicio público de salud en Estados miembros de la UE o Grupo I de países de la OCDE:</u> Por cada mes de servicios prestados:.....0,33 puntos (Máximo a valorar hasta 10 años) Se computarán tanto los servicios prestados como consecuencia de la participación en programas de cooperación internacional, así como la valoración, como mérito, de los servicios prestados en Instituciones y Centros sanitarios acreditados de los Sistemas de Salud nacionales de estos Estados, así como de las estancias formativas o de investigación realizadas en los mismos, que se deriven de programas oficiales de ayudas a la ampliación de estudios, o de convenios o acuerdos internacionales de cooperación científica, siempre que se realicen, en el ámbito de las profesiones incluidas en la regulación del E. Marco, tras superar, en el caso de las profesiones sanitarias, el periodo de formación sanitaria especializada. La valoración de estos servicios, será computada como la realizada en los servicios de salud, si es por trabajo efectivo en categoría equivalente a la que se concursa; si son en otra categoría o se concretan en becas o estancias formativas se computarán como los prestados en otra categoría (B.-)	
D.- <u>Igual categoría en centros concertados con esta Comunidad Autónoma:</u> Por cada mes de servicios prestados:.....0,055 puntos (Máximo a valorar hasta 9 años) Los Centros Concertados deberán figurar en el listado de “Centros con los que concierte la Administración”	
E.- <u>Igual categoría en otras AAPP:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,33 puntos (Máximo a valorar hasta 10 años)	

Cuestiones a tener en cuenta en la valoración:

- 1) El valor por mes completo de servicios prestados por el sistema de cupo y/o zona se reducirá un 70% sobre el valor por mes completo de cada categoría a valorar.
- 2) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.
- 3) El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, en un período no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el período de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.
- 4) En el caso de acreditarse servicios prestados simultáneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa.
- 5) Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.

II.- ASPECTOS FORMATIVOS

PUNTOS

(30 puntos máximo)

a) Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado: Hasta un máximo de 4,5 puntos.	
Por cada matrícula de honor:4,5 puntos	
Por cada sobresaliente:4 puntos	
Por cada notable:3 puntos	
<p>A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).</p> <p>Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, $(4,5 \times CMH) + (4 \times CS) + (3 \times CN) / (CA + CN + CS + CMH)$, a materias troncales y obligatorias.</p> <p>CA = Créditos con puntuación de aprobado CN = Créditos con puntuación de notable CS = Créditos con puntuación de sobresaliente CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor</p>	
b) Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional: Hasta un máximo de 21 puntos	
Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia21 pts.	
Por la obtención del título de la Especialidad Vía Excepcional ...5 pts.	
c) Master y doctorados: Hasta un máximo de 4,5 puntos	
Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad2 puntos	

Por la obtención de un Grado de Doctorado2 puntos	
Por la obtención de un Grado de Doctorado “cum laude”2,5 puntos	
Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad0,5 puntos	

III.- OTROS ASPECTOS

PUNTOS

(10 puntos máximo)

Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración.	
Publicación revista:0,40 puntos	
Capítulo libro*:0,60 puntos	
Libro:1 punto	

* En ningún caso podrá valorar más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ No serán objeto de valoración cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...
- ✓ Solo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
- ✓ No tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos.
- ✓ No serán valorados los libros / capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, cursos de formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clínicos, sesiones inter-hospitalarias y hospitalarias.
- ✓ No tendrán la consideración de autor / autores de la publicación el coordinador, director u otros colaboradores.

RESUMEN AUTOBAREMO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	ASPECTOS FORMATIVOS (Máximo 30 puntos)	OTROS ASPECTOS (Máximo 10 puntos)	TOTAL

En _____, a _____ de _____ de 201_

Firma _____

ANEXO III**BAREMO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO
TEMPORAL “FACULTATIVOS ESPECIALISTA DE AREA”.-****I. Experiencia profesional:****A.- Igual categoría en el Sistema Nacional de Salud, en Centros e Instituciones con gestión y provisión públicas:**

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

B.- Otra categoría profesional en Centros e Instituciones con gestión y provisión públicas del Sistema Nacional de Salud:**Otras especialidades médicas:**

Por cada mes de servicios prestados 0,165 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados –concertados o no-).

Resto de personal:

Por cada mes de servicios prestados 0,08 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados –concertados o no-).

C.- Igual categoría en centros sanitarios del servicio público de salud en Estados miembros de la Unión Europea o Grupo I de países de la OCDE:

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar hasta 10 años).

Se computarán tanto los servicios prestados como consecuencia de la participación en programas de cooperación internacional, así como la valoración, como mérito, de los servicios prestados en Instituciones y Centros sanitarios acreditados de los Sistemas de Salud nacionales de estos Estados, así como de las estancias formativas o de investigación realizadas en los mismos, que se deriven de programas oficiales de ayudas a la ampliación de estudios, o de convenios o acuerdos internacionales de cooperación científica, siempre que se realicen, en el ámbito de las profesiones

incluidas en la regulación del Estatuto Marco, tras superar, en el caso de las profesiones sanitarias, el período de formación sanitaria especializada.

La valoración de estos servicios, será computada como la realizada en los servicios de salud, si es por trabajo efectivo en categoría equivalente a la que se concursa; si son en otra categoría o se concretan en becas o estancias formativas se computarán como los prestados en otra categoría (apartado B).

D.- Igual categoría en centros concertados con esta Comunidad Autónoma:

Por cada mes de servicios prestados 0,055 Puntos.
(Máximo a valorar hasta 9 años).

Los Centros Concertados deberán figurar en el listado de "Centros con los que concierte la Administración".

E.- Igual categoría en otras AAPP:

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar hasta 10 años).

Questiones a tener en cuenta en la valoración:

1.- El valor por mes completo de servicios prestados por el sistema de cupo y/o zona se reducirá un 70% sobre el valor por mes completo de cada categoría a valorar.

2.- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.

3.- El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, en un período no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el período de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.

4.- En el caso de acreditarse servicios prestados simultáneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa.

5.- Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.

II. Aspectos formativos:

30 puntos máximo.

A.- Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado:

(Hasta un máximo de 4,5 puntos).

- Por cada matrícula de honor: 4,5 puntos.
- Por cada sobresaliente 4 puntos.
- Por cada notable..... 3 puntos.

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, $(4,5 \times CMH) + (4 \times CS) + (3 \times CN) / (CA+CN+CS+CMH)$, a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

B.- Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional:

(Hasta un máximo de 21 puntos).

- Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia 21 puntos.
- Por la obtención del título de la Especialidad Vía Excepcional 5 puntos.

C.- Master y doctorados:

(Hasta un máximo de 4,5 puntos).

- Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad 2 puntos.

- Por la obtención de un Grado de Doctorado 2 puntos.
- Por la obtención de un Grado de Doctorado “cum laude”... 2,5 puntos.
- Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad 0,5 Puntos.

III. Otros aspectos:
10 puntos como máximo.

Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicos, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro *	0,60 puntos
Libro	1 punto

* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- no serán objeto de valoración cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...
 - sólo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
 - no tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos,
 - no serán valorados los libros/capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, cursos de formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clínicos, sesiones inter-hospitalarias y hospitalarias.
 - no tendrán la consideración de autor/autores de la publicación el coordinador, director y otros colaboradores.
-



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría en el Hospital Royo Villanova de Zaragoza.

La Gerencia de Sector de Zaragoza I, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006, de conformidad con los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y con los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, acuerda convocar procedimiento selectivo para la provisión temporal de una plaza vacante, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Psiquiatría, con arreglo a las siguientes bases:

1. Número de plazas, situación y especialidad.

Una plaza vacante, de Facultativo Especialista de Área de Psiquiatría.

2. Características del puesto de trabajo.

A) Jornada de trabajo. La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde, prestando sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, salvo que se opte por la no percepción del complemento Específico y se obtenga la oportuna autorización de compatibilidad.

B) Funciones. Las propias de la profesión de Facultativo Especialista de Psiquiatría en la correspondiente Unidad Clínica y programas que pudieran implantarse.

C) Retribuciones. Las que correspondan para este puesto de trabajo según las disposiciones, acuerdos y pactos vigentes.

D) Tipo de nombramiento. A los facultativos seleccionados para desempeñar las funciones de las plazas convocadas, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal de carácter interino. Se dispondrá el cese en el nombramiento citado cuando se incorpore personal fijo, por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, a la plaza desempeñada interinamente, así como cuando dicha plaza resulte amortizada.

3. Requisitos de los aspirantes.

A) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

B) Estar en posesión del título oficial de médico especialista de Psiquiatría expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

C) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría y especialidad convocada.

D) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa de 65 años.

E) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la profesión de Médico. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado A), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

F) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría y especialidad convocada, en el Sistema Nacional de Salud.

Los requisitos exigidos en esta base tercera deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

4. Solicitudes y documentación.

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Zaragoza I, en el modelo que se adjunta como anexo I. Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:



- Copia de DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad,
- Copia del título oficial exigido,
- Breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica, experiencia profesional, así como actividades formativas, docentes y de investigación,
- El formulario de auto-baremación que se acompaña como anexo II,
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, los cuales serán valorados de conformidad con el baremo que se adjunta como anexo III, y que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados.

5. Plazo y lugares de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en la Oficina de Registro del Hospital Royo Villanova, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad material por causa ajena al aspirante, alegada y probada por éste, y debidamente apreciada por el órgano convocante.

6. Criterios de selección.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, la idoneidad de los candidatos será valorada por una Comisión de Selección, cuya composición también se hará pública, tomando como base el historial acreditado por cada aspirante, de conformidad con el baremo aplicable indicado en el punto 4. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren los méritos que hayan presentado. La puntuación total alcanzable en la valoración de méritos será la puntuación obtenida por el aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación de la totalidad de los aspirantes presentados.

Si la Comisión de Selección lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de las plazas convocadas, cuya puntuación máxima será de 30 por ciento de la puntuación máxima alcanzable según la define el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. En consecuencia, resultará seleccionado el concursante que mayor puntuación obtenga en la suma de ambos apartados.

No obstante, con carácter previo a la valoración de méritos y en su caso entrevista, la Comisión de Selección queda facultada para, si lo considera oportuno a fin de determinar la competencia, aptitud y adecuación de los candidatos a las funciones a desarrollar en los puestos convocados, la realización de pruebas de aptitud de carácter teórico, práctico o ambos.

7. Listas para sucesivas contrataciones.

De conformidad con el artículo 36.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, con los candidatos declarados aptos se podrá elaborar una lista, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección, que tendrá una vigencia de un año.

8. Período de prueba.

La persona seleccionada quedará sujeta al periodo de prueba establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, durante el cual será posible dejar sin efecto la adjudicación a instancia de cualquiera de las partes.

9. Composición de la Comisión de Selección.

La Comisión encargada de llevar a cabo la selección estará formada por:
Presidente: Gerente de Sector de Sector de Zaragoza I o persona en quien delegue.
Vocales: Director del Hospital Royo Villanova o persona en quien delegue.
Subdirector Médico o persona en quien delegue.
Director de Gestión y SSGG o Subdirector de Personal.
Jefe de Sección de Psiquiatría del Hospital Royo Villanova.



Un vocal designado por la representación sindical en el Área de Salud, que ocupe plaza para la que se exija el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.

Un Secretario, con voz pero sin voto, que forme parte del personal fijo del Servicio Aragonés de Salud.

10. Publicaciones sucesivas.

A los efectos previstos en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en el tablón de anuncios del Hospital Royo Villanova, situado en la Avenida San Gregorio, 30 de Zaragoza.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 21 de julio de 2014.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Zaragoza I, P.O. 11 de abril de 2014, El Gerente del Sector de Zaragoza II, José Ignacio Castaño Lasasa.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE LA CATEGORÍA DE FEA DE PSIQUIATRÍA, EN EL HOSPITAL ROYO VILLANOVA DE ZARAGOZA

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria, publicada en el BOA el día ___/___/2014, del Sector de Zaragoza I.- Hospital Royo Villanova.-

Datos de la Convocatoria:

CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA ÁREA	ESPECIALIDAD: PSIQUIATRIA
-------------------------------------------------	---------------------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a _____ de _____ de 2014

.....
Firma

**GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA I.
HOSPITAL ROYO VILLANOVA.
Av. San Gregorio, 30 - 50015 ZARAGOZA.**

ANEXO II

AUTOBAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL “FACULTATIVOS ESPECIALISTA DE ÁREA”

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

D.N.I.: _____

I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL PUNTOS

<p>A.- Igual categoría en el Sistema Nacional de Salud, en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas. Por cada mes de servicios prestados:0,33 puntos (Máximo a valorar: sin tope)</p>	
<p>B.- Otra categoría profesional en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas del Sistema Nacional de Salud:</p>	
<p><u>Otras especialidades médicas:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,165 puntos (Máximo a valorar: sin tope) Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados -concertados o no-).</p>	
<p><u>Resto de personal:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,08 puntos (Máximo a valorar: sin tope) Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados -concertados o no-).</p>	
<p>C.- <u>Igual categoría en centros sanitarios del servicio público de salud en Estados miembros de la UE o Grupo I de países de la OCDE:</u> Por cada mes de servicios prestados:.....0,33 puntos (Máximo a valorar hasta 10 años) Se computarán tanto los servicios prestados como consecuencia de la participación en programas de cooperación internacional, así como la valoración, como mérito, de los servicios prestados en Instituciones y Centros sanitarios acreditados de los Sistemas de Salud nacionales de estos Estados, así como de las estancias formativas o de investigación realizadas en los mismos, que se deriven de programas oficiales de ayudas a la ampliación de estudios, o de convenios o acuerdos internacionales de cooperación científica, siempre que se realicen, en el ámbito de las profesiones incluidas en la regulación del E. Marco, tras superar, en el caso de las profesiones sanitarias, el periodo de formación sanitaria especializada. La valoración de estos servicios, será computada como la realizada en los servicios de salud, si es por trabajo efectivo en categoría equivalente a la que se concursa; si son en otra categoría o se concretan en becas o estancias formativas se computarán como los prestados en otra categoría (B.-)</p>	
<p>D.- <u>Igual categoría en centros concertados con esta Comunidad Autónoma:</u> Por cada mes de servicios prestados:.....0,055 puntos (Máximo a valorar hasta 9 años) Los Centros Concertados deberán figurar en el listado de “Centros con los que concierte la Administración”</p>	
<p>E.- <u>Igual categoría en otras AAPP:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,33 puntos (Máximo a valorar hasta 10 años)</p>	

Cuestiones a tener en cuenta en la valoración:

- 1) El valor por mes completo de servicios prestados por el sistema de cupo y/o zona se reducirá un 70% sobre el valor por mes completo de cada categoría a valorar.
- 2) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.
- 3) El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, en un período no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el período de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.
- 4) En el caso de acreditarse servicios prestados simultáneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa.
- 5) Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.

II.- ASPECTOS FORMATIVOS

PUNTOS

(30 puntos máximo)

a) Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado: Hasta un máximo de 4,5 puntos.	
Por cada matrícula de honor:4,5 puntos	
Por cada sobresaliente:4 puntos	
Por cada notable:3 puntos	
<p>A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).</p> <p>Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, $(4,5 \times CMH) + (4 \times CS) + (3 \times CN) / (CA + CN + CS + CMH)$, a materias troncales y obligatorias.</p> <p>CA = Créditos con puntuación de aprobado CN = Créditos con puntuación de notable CS = Créditos con puntuación de sobresaliente CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor</p>	
b) Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional: Hasta un máximo de 21 puntos	
Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia21 pts.	
Por la obtención del título de la Especialidad Vía Excepcional ...5 pts.	
c) Master y doctorados: Hasta un máximo de 4,5 puntos	
Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad2 puntos	

Por la obtención de un Grado de Doctorado2 puntos	
Por la obtención de un Grado de Doctorado “cum laude”2,5 puntos	
Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad0,5 puntos	

III.- OTROS ASPECTOS

PUNTOS

(10 puntos máximo)

Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración.	
Publicación revista:0,40 puntos	
Capítulo libro*:0,60 puntos	
Libro:1 punto	

* En ningún caso podrá valorar más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ No serán objeto de valoración cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...
- ✓ Solo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
- ✓ No tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos.
- ✓ No serán valorados los libros / capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, cursos de formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clínicos, sesiones inter-hospitalarias y hospitalarias.
- ✓ No tendrán la consideración de autor / autores de la publicación el coordinador, director u otros colaboradores.

RESUMEN AUTOBAREMO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	ASPECTOS FORMATIVOS (Máximo 30 puntos)	OTROS ASPECTOS (Máximo 10 puntos)	TOTAL

En _____, a _____ de _____ de 201_

Firma _____

ANEXO III**BAREMO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO
TEMPORAL “FACULTATIVOS ESPECIALISTA DE AREA”.-****I. Experiencia profesional:****A.- Igual categoría en el Sistema Nacional de Salud, en Centros e Instituciones con gestión y provisión públicas:**

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

B.- Otra categoría profesional en Centros e Instituciones con gestión y provisión públicas del Sistema Nacional de Salud:**Otras especialidades médicas:**

Por cada mes de servicios prestados 0,165 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados –concertados o no-).

Resto de personal:

Por cada mes de servicios prestados 0,08 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados –concertados o no-).

C.- Igual categoría en centros sanitarios del servicio público de salud en Estados miembros de la Unión Europea o Grupo I de países de la OCDE:

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar hasta 10 años).

Se computarán tanto los servicios prestados como consecuencia de la participación en programas de cooperación internacional, así como la valoración, como mérito, de los servicios prestados en Instituciones y Centros sanitarios acreditados de los Sistemas de Salud nacionales de estos Estados, así como de las estancias formativas o de investigación realizadas en los mismos, que se deriven de programas oficiales de ayudas a la ampliación de estudios, o de convenios o acuerdos internacionales de cooperación científica, siempre que se realicen, en el ámbito de las profesiones

incluidas en la regulación del Estatuto Marco, tras superar, en el caso de las profesiones sanitarias, el período de formación sanitaria especializada.

La valoración de estos servicios, será computada como la realizada en los servicios de salud, si es por trabajo efectivo en categoría equivalente a la que se concursa; si son en otra categoría o se concretan en becas o estancias formativas se computarán como los prestados en otra categoría (apartado B).

D.- Igual categoría en centros concertados con esta Comunidad Autónoma:

Por cada mes de servicios prestados 0,055 Puntos.
(Máximo a valorar hasta 9 años).

Los Centros Concertados deberán figurar en el listado de "Centros con los que concierte la Administración".

E.- Igual categoría en otras AAPP:

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar hasta 10 años).

Questiones a tener en cuenta en la valoración:

1.- El valor por mes completo de servicios prestados por el sistema de cupo y/o zona se reducirá un 70% sobre el valor por mes completo de cada categoría a valorar.

2.- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.

3.- El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, en un período no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el período de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.

4.- En el caso de acreditarse servicios prestados simultáneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa.

5.- Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.

II. Aspectos formativos:

30 puntos máximo.

A.- Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado:

(Hasta un máximo de 4,5 puntos).

- Por cada matrícula de honor: 4,5 puntos.
- Por cada sobresaliente 4 puntos.
- Por cada notable..... 3 puntos.

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, $(4,5 \times CMH) + (4 \times CS) + (3 \times CN) / (CA+CN+CS+CMH)$, a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

B.- Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional:

(Hasta un máximo de 21 puntos).

- Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia 21 puntos.
- Por la obtención del título de la Especialidad Vía Excepcional 5 puntos.

C.- Master y doctorados:

(Hasta un máximo de 4,5 puntos).

- Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad 2 puntos.

- Por la obtención de un Grado de Doctorado 2 puntos.
- Por la obtención de un Grado de Doctorado “cum laude”... 2,5 puntos.
- Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad 0,5 Puntos.

III. Otros aspectos:

10 puntos como máximo.

Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicos, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro *	0,60 puntos
Libro	1 punto

* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- no serán objeto de valoración cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...
 - sólo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
 - no tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos,
 - no serán valorados los libros/capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, cursos de formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clínicos, sesiones inter-hospitalarias y hospitalarias.
 - no tendrán la consideración de autor/autores de la publicación el coordinador, director y otros colaboradores.
-



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico, en el Hospital Royo Villanova de Zaragoza.

La Gerencia de Sector de Zaragoza I, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006, de conformidad con los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y con los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, acuerda convocar procedimiento selectivo para la provisión temporal de una plaza vacante, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Radiodiagnóstico, con arreglo a las siguientes bases:

1. Número de plazas, situación y especialidad.

Una plaza vacante, de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico

2. Características del puesto de trabajo.

A) Jornada de trabajo. La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde, prestando sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, salvo que se opte por la no percepción del complemento Específico y se obtenga la oportuna autorización de compatibilidad.

B) Funciones. Las propias de la profesión de Facultativo Especialista de Radiodiagnóstico en la correspondiente Unidad Clínica y programas que pudieran implantarse.

C) Retribuciones. Las que correspondan para este puesto de trabajo según las disposiciones, acuerdos y pactos vigentes.

D) Tipo de nombramiento. A los facultativos seleccionados para desempeñar las funciones de las plazas convocadas, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal de carácter interino. Se dispondrá el cese en el nombramiento citado cuando se incorpore personal fijo, por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, a la plaza desempeñada interinamente, así como cuando dicha plaza resulte amortizada.

3. Requisitos de los aspirantes.

A) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

B) Estar en posesión del título oficial de médico especialista de Radiodiagnóstico expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

C) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría y especialidad convocada.

D) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa de 65 años.

E) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la profesión de Médico. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado A), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

F) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría y especialidad convocada, en el Sistema Nacional de Salud.

Los requisitos exigidos en esta base tercera deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

4. Solicitudes y documentación.

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Zaragoza I, en el modelo que se adjunta como anexo I. Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:



- Copia de DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad,
- Copia del título oficial exigido,
- Breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica, experiencia profesional, así como actividades formativas, docentes y de investigación,
- El formulario de auto-baremación que se acompaña como anexo II,
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, los cuales serán valorados de conformidad con el baremo que se adjunta como anexo III, y que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados.

5. Plazo y lugares de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en la Oficina de Registro del Hospital Royo Villanova, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad material por causa ajena al aspirante, alegada y probada por éste, y debidamente apreciada por el órgano convocante.

6. Criterios de selección.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, la idoneidad de los candidatos será valorada por una Comisión de Selección, cuya composición también se hará pública, tomando como base el historial acreditado por cada aspirante, de conformidad con el baremo aplicable indicado en el punto 4. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren los méritos que hayan presentado. La puntuación total alcanzable en la valoración de méritos será la puntuación obtenida por el aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación de la totalidad de los aspirantes presentados.

Si la Comisión de Selección lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de las plazas convocadas, cuya puntuación máxima será de 30 por ciento de la puntuación máxima alcanzable según la define el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. En consecuencia, resultará seleccionado el concursante que mayor puntuación obtenga en la suma de ambos apartados.

No obstante, con carácter previo a la valoración de méritos y en su caso entrevista, la Comisión de Selección queda facultada para, si lo considera oportuno a fin de determinar la competencia, aptitud y adecuación de los candidatos a las funciones a desarrollar en los puestos convocados, la realización de pruebas de aptitud de carácter teórico, práctico o ambos.

7. Listas para sucesivas contrataciones.

De conformidad con el artículo 36.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, con los candidatos declarados aptos se podrá elaborar una lista, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección, que tendrá una vigencia de un año.

8. Período de prueba.

La persona seleccionada quedará sujeta al periodo de prueba establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, durante el cual será posible dejar sin efecto la adjudicación a instancia de cualquiera de las partes.

9. Composición de la Comisión de Selección.

La Comisión encargada de llevar a cabo la selección estará formada por:
Presidente: Gerente de Sector de Sector de Zaragoza I o persona en quien delegue.
Vocales: Director del Hospital Royo Villanova o persona en quien delegue.
Subdirector Médico o persona en quien delegue.
Director de Gestión y SSGG o Subdirector de Personal.



Responsable del Servicio o Sección de Radiodiagnóstico, o en su defecto de otro Centro Sanitario del Servicio Aragonés de Salud.

Un vocal designado por la representación sindical en el Área de Salud, que ocupe plaza para la que se exija el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.

Un Secretario, con voz pero sin voto, que forme parte del personal fijo del Servicio Aragonés de Salud.

10. Publicaciones sucesivas.

A los efectos previstos en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en el tablón de anuncios del Hospital Royo Villanova, situado en la Avenida San Gregorio, 30 de Zaragoza.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 21 de julio de 2014.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Zaragoza I, P.O. 11 de abril de 2014, El Gerente del Sector de Zaragoza II, José Ignacio Castaño Lasasaosa.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE LA CATEGORÍA DE FEA DE RADIODIAGNÓSTICO, EN EL HOSPITAL ROYO VILLANOVA DE ZARAGOZA

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria, publicada en el BOA el día ___/___/2014, del Sector de Zaragoza I.- Hospital Royo Villanova.-

Datos de la Convocatoria:

CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA ÁREA	ESPECIALIDAD: RADIODIAGNOSTICO
-------------------------------------------------	--------------------------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a _____ de _____ de 2014

.....
Firma

**GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA I.
HOSPITAL ROYO VILLANOVA.
Av. San Gregorio, 30 - 50015 ZARAGOZA.**

ANEXO II

AUTOBAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL “FACULTATIVOS ESPECIALISTA DE ÁREA”

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

D.N.I.: _____

I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL PUNTOS

A.- Igual categoría en el Sistema Nacional de Salud, en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas. Por cada mes de servicios prestados:0,33 puntos (Máximo a valorar: sin tope)	
B.- Otra categoría profesional en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas del Sistema Nacional de Salud:	
<u>Otras especialidades médicas:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,165 puntos (Máximo a valorar: sin tope) Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados -concertados o no-).	
<u>Resto de personal:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,08 puntos (Máximo a valorar: sin tope) Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados -concertados o no-).	
C.- <u>Igual categoría en centros sanitarios del servicio público de salud en Estados miembros de la UE o Grupo I de países de la OCDE:</u> Por cada mes de servicios prestados:.....0,33 puntos (Máximo a valorar hasta 10 años) Se computarán tanto los servicios prestados como consecuencia de la participación en programas de cooperación internacional, así como la valoración, como mérito, de los servicios prestados en Instituciones y Centros sanitarios acreditados de los Sistemas de Salud nacionales de estos Estados, así como de las estancias formativas o de investigación realizadas en los mismos, que se deriven de programas oficiales de ayudas a la ampliación de estudios, o de convenios o acuerdos internacionales de cooperación científica, siempre que se realicen, en el ámbito de las profesiones incluidas en la regulación del E. Marco, tras superar, en el caso de las profesiones sanitarias, el periodo de formación sanitaria especializada. La valoración de estos servicios, será computada como la realizada en los servicios de salud, si es por trabajo efectivo en categoría equivalente a la que se concursa; si son en otra categoría o se concretan en becas o estancias formativas se computarán como los prestados en otra categoría (B.-)	
D.- <u>Igual categoría en centros concertados con esta Comunidad Autónoma:</u> Por cada mes de servicios prestados:.....0,055 puntos (Máximo a valorar hasta 9 años) Los Centros Concertados deberán figurar en el listado de “Centros con los que concierte la Administración”	
E.- <u>Igual categoría en otras AAPP:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,33 puntos (Máximo a valorar hasta 10 años)	

Cuestiones a tener en cuenta en la valoración:

- 1) El valor por mes completo de servicios prestados por el sistema de cupo y/o zona se reducirá un 70% sobre el valor por mes completo de cada categoría a valorar.
- 2) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.
- 3) El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, en un período no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el período de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.
- 4) En el caso de acreditarse servicios prestados simultáneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa.
- 5) Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.

II.- ASPECTOS FORMATIVOS

PUNTOS

(30 puntos máximo)

a) Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado: Hasta un máximo de 4,5 puntos.	
Por cada matrícula de honor:4,5 puntos	
Por cada sobresaliente:4 puntos	
Por cada notable:3 puntos	
<p>A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).</p> <p>Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, $(4,5 \times CMH) + (4 \times CS) + (3 \times CN) / (CA + CN + CS + CMH)$, a materias troncales y obligatorias.</p> <p>CA = Créditos con puntuación de aprobado CN = Créditos con puntuación de notable CS = Créditos con puntuación de sobresaliente CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor</p>	
b) Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional: Hasta un máximo de 21 puntos	
Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia21 pts.	
Por la obtención del título de la Especialidad Vía Excepcional ...5 pts.	
c) Master y doctorados: Hasta un máximo de 4,5 puntos	
Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad2 puntos	

Por la obtención de un Grado de Doctorado2 puntos	
Por la obtención de un Grado de Doctorado “cum laude”2,5 puntos	
Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad0,5 puntos	

III.- OTROS ASPECTOS

PUNTOS

(10 puntos máximo)

Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración.	
Publicación revista:0,40 puntos	
Capítulo libro*:0,60 puntos	
Libro:1 punto	

* En ningún caso podrá valorar más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ No serán objeto de valoración cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...
- ✓ Solo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
- ✓ No tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos.
- ✓ No serán valorados los libros / capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, cursos de formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clínicos, sesiones inter-hospitalarias y hospitalarias.
- ✓ No tendrán la consideración de autor / autores de la publicación el coordinador, director u otros colaboradores.

RESUMEN AUTOBAREMO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	ASPECTOS FORMATIVOS (Máximo 30 puntos)	OTROS ASPECTOS (Máximo 10 puntos)	TOTAL

En _____, a _____ de _____ de 201_

Firma _____

ANEXO III**BAREMO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO
TEMPORAL “FACULTATIVOS ESPECIALISTA DE AREA”.-****I. Experiencia profesional:****A.- Igual categoría en el Sistema Nacional de Salud, en Centros e Instituciones con gestión y provisión públicas:**

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

B.- Otra categoría profesional en Centros e Instituciones con gestión y provisión públicas del Sistema Nacional de Salud:**Otras especialidades médicas:**

Por cada mes de servicios prestados 0,165 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados –concertados o no-).

Resto de personal:

Por cada mes de servicios prestados 0,08 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados –concertados o no-).

C.- Igual categoría en centros sanitarios del servicio público de salud en Estados miembros de la Unión Europea o Grupo I de países de la OCDE:

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar hasta 10 años).

Se computarán tanto los servicios prestados como consecuencia de la participación en programas de cooperación internacional, así como la valoración, como mérito, de los servicios prestados en Instituciones y Centros sanitarios acreditados de los Sistemas de Salud nacionales de estos Estados, así como de las estancias formativas o de investigación realizadas en los mismos, que se deriven de programas oficiales de ayudas a la ampliación de estudios, o de convenios o acuerdos internacionales de cooperación científica, siempre que se realicen, en el ámbito de las profesiones

incluidas en la regulación del Estatuto Marco, tras superar, en el caso de las profesiones sanitarias, el período de formación sanitaria especializada.

La valoración de estos servicios, será computada como la realizada en los servicios de salud, si es por trabajo efectivo en categoría equivalente a la que se concursa; si son en otra categoría o se concretan en becas o estancias formativas se computarán como los prestados en otra categoría (apartado B).

D.- Igual categoría en centros concertados con esta Comunidad Autónoma:

Por cada mes de servicios prestados 0,055 Puntos.
(Máximo a valorar hasta 9 años).

Los Centros Concertados deberán figurar en el listado de "Centros con los que concierte la Administración".

E.- Igual categoría en otras AAPP:

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar hasta 10 años).

Questiones a tener en cuenta en la valoración:

1.- El valor por mes completo de servicios prestados por el sistema de cupo y/o zona se reducirá un 70% sobre el valor por mes completo de cada categoría a valorar.

2.- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.

3.- El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, en un período no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el período de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.

4.- En el caso de acreditarse servicios prestados simultáneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa.

5.- Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.

II. Aspectos formativos:

30 puntos máximo.

A.- Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado:

(Hasta un máximo de 4,5 puntos).

- Por cada matrícula de honor: 4,5 puntos.
- Por cada sobresaliente 4 puntos.
- Por cada notable..... 3 puntos.

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, $(4,5 \times CMH) + (4 \times CS) + (3 \times CN) / (CA+CN+CS+CMH)$, a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

B.- Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional:

(Hasta un máximo de 21 puntos).

- Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia 21 puntos.
- Por la obtención del título de la Especialidad Vía Excepcional 5 puntos.

C.- Master y doctorados:

(Hasta un máximo de 4,5 puntos).

- Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad 2 puntos.

- Por la obtención de un Grado de Doctorado 2 puntos.
- Por la obtención de un Grado de Doctorado “cum laude”... 2,5 puntos.
- Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad 0,5 Puntos.

III. Otros aspectos:
10 puntos como máximo.

Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicos, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro *	0,60 puntos
Libro	1 punto

* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- no serán objeto de valoración cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...
 - sólo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
 - no tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos,
 - no serán valorados los libros/capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, cursos de formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clínicos, sesiones inter-hospitalarias y hospitalarias.
 - no tendrán la consideración de autor/autores de la publicación el coordinador, director y otros colaboradores.
-



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Reumatología en el Hospital Royo Villanova de Zaragoza.

La Gerencia de Sector de Zaragoza I, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006, de conformidad con los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y con los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, acuerda convocar procedimiento selectivo para la provisión temporal de una plaza vacante, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Reumatología, con arreglo a las siguientes bases:

1. Número de plazas, situación y especialidad.

Una plaza vacante, de Facultativo Especialista de Área de Reumatología

2. Características del puesto de trabajo.

A) Jornada de trabajo. La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde, prestando sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, salvo que se opte por la no percepción del complemento Específico y se obtenga la oportuna autorización de compatibilidad.

B) Funciones. Las propias de la profesión de Facultativo Especialista de Reumatología en la correspondiente Unidad Clínica y programas que pudieran implantarse.

C) Retribuciones. Las que correspondan para este puesto de trabajo según las disposiciones, acuerdos y pactos vigentes.

D) Tipo de nombramiento. A los facultativos seleccionados para desempeñar las funciones de las plazas convocadas, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal de carácter interino. Se dispondrá el cese en el nombramiento citado cuando se incorpore personal fijo, por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, a la plaza desempeñada interinamente, así como cuando dicha plaza resulte amortizada.

3. Requisitos de los aspirantes.

A) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

B) Estar en posesión del título oficial de médico especialista de Reumatología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

C) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría y especialidad convocada.

D) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa de 65 años.

E) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la profesión de Médico. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado A), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

F) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría y especialidad convocada, en el Sistema Nacional de Salud.

Los requisitos exigidos en esta base tercera deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

4. Solicitudes y documentación.

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Zaragoza I, en el modelo que se adjunta como anexo I. Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:



- Copia de DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad,
- Copia del título oficial exigido,
- Breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica, experiencia profesional, así como actividades formativas, docentes y de investigación,
- El formulario de auto-baremación que se acompaña como anexo II,
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, los cuales serán valorados de conformidad con el baremo que se adjunta como anexo III, y que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados.

5. Plazo y lugares de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en la Oficina de Registro del Hospital Royo Villanova, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad material por causa ajena al aspirante, alegada y probada por éste, y debidamente apreciada por el órgano convocante.

6. Criterios de selección.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, la idoneidad de los candidatos será valorada por una Comisión de Selección, cuya composición también se hará pública, tomando como base el historial acreditado por cada aspirante, de conformidad con el baremo aplicable indicado en el punto 4. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren los méritos que hayan presentado. La puntuación total alcanzable en la valoración de méritos será la puntuación obtenida por el aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación de la totalidad de los aspirantes presentados.

Si la Comisión de Selección lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de las plazas convocadas, cuya puntuación máxima será de 30 por ciento de la puntuación máxima alcanzable según la define el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. En consecuencia, resultará seleccionado el concursante que mayor puntuación obtenga en la suma de ambos apartados.

No obstante, con carácter previo a la valoración de méritos y en su caso entrevista, la Comisión de Selección queda facultada para, si lo considera oportuno a fin de determinar la competencia, aptitud y adecuación de los candidatos a las funciones a desarrollar en los puestos convocados, la realización de pruebas de aptitud de carácter teórico, práctico o ambos.

7. Listas para sucesivas contrataciones.

De conformidad con el artículo 36.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, con los candidatos declarados aptos se podrá elaborar una lista, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección, que tendrá una vigencia de un año.

8. Período de prueba.

La persona seleccionada quedará sujeta al periodo de prueba establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, durante el cual será posible dejar sin efecto la adjudicación a instancia de cualquiera de las partes.

9. Composición de la Comisión de Selección.

La Comisión encargada de llevar a cabo la selección estará formada por:
Presidente: Gerente de Sector de Sector de Zaragoza I o persona en quien delegue.
Vocales: Director del Hospital Royo Villanova o persona en quien delegue.
Subdirector Médico o persona en quien delegue.
Director de Gestión y SSGG o Subdirector de Personal.



Responsable del Servicio o Sección de Reumatología, o en su defecto de otro Centro Sanitario del Servicio Aragonés de Salud.

Un vocal designado por la representación sindical en el Área de Salud, que ocupe plaza para la que se exija el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.

Un Secretario, con voz pero sin voto, que forme parte del personal fijo del Servicio Aragonés de Salud.

10. Publicaciones sucesivas.

A los efectos previstos en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en el tablón de anuncios del Hospital Royo Villanova, situado en la Avenida San Gregorio, 30 de Zaragoza.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 21 de julio de 2014.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Zaragoza I, P.O. 11 de abril de 2014, El Gerente del Sector de Zaragoza II, José Ignacio Castaño Lasasaosa.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE LA CATEGORÍA DE FEA DE REUMATOLOGÍA, EN EL HOSPITAL ROYO VILLANOVA DE ZARAGOZA

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria, publicada en el BOA el día ___/___/2014, del Sector de Zaragoza I.- Hospital Royo Villanova.-

Datos de la Convocatoria:

CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA ÁREA	ESPECIALIDAD: REUMATOLOGÍA
-------------------------------------------------	----------------------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a _____ de _____ de 2014

.....
Firma

**GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA I.
HOSPITAL ROYO VILLANOVA.
Av. San Gregorio, 30 - 50015 ZARAGOZA.**

ANEXO II

AUTOBAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL “FACULTATIVOS ESPECIALISTA DE ÁREA”

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

D.N.I.: _____

I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL PUNTOS

<p>A.- Igual categoría en el Sistema Nacional de Salud, en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas. Por cada mes de servicios prestados:0,33 puntos (Máximo a valorar: sin tope)</p>	
<p>B.- Otra categoría profesional en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas del Sistema Nacional de Salud:</p>	
<p><u>Otras especialidades médicas:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,165 puntos (Máximo a valorar: sin tope) Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados -concertados o no-).</p>	
<p><u>Resto de personal:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,08 puntos (Máximo a valorar: sin tope) Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados -concertados o no-).</p>	
<p>C.- <u>Igual categoría en centros sanitarios del servicio público de salud en Estados miembros de la UE o Grupo I de países de la OCDE:</u> Por cada mes de servicios prestados:.....0,33 puntos (Máximo a valorar hasta 10 años) Se computarán tanto los servicios prestados como consecuencia de la participación en programas de cooperación internacional, así como la valoración, como mérito, de los servicios prestados en Instituciones y Centros sanitarios acreditados de los Sistemas de Salud nacionales de estos Estados, así como de las estancias formativas o de investigación realizadas en los mismos, que se deriven de programas oficiales de ayudas a la ampliación de estudios, o de convenios o acuerdos internacionales de cooperación científica, siempre que se realicen, en el ámbito de las profesiones incluidas en la regulación del E. Marco, tras superar, en el caso de las profesiones sanitarias, el periodo de formación sanitaria especializada. La valoración de estos servicios, será computada como la realizada en los servicios de salud, si es por trabajo efectivo en categoría equivalente a la que se concursa; si son en otra categoría o se concretan en becas o estancias formativas se computarán como los prestados en otra categoría (B.-)</p>	
<p>D.- <u>Igual categoría en centros concertados con esta Comunidad Autónoma:</u> Por cada mes de servicios prestados:.....0,055 puntos (Máximo a valorar hasta 9 años) Los Centros Concertados deberán figurar en el listado de “Centros con los que concierte la Administración”</p>	
<p>E.- <u>Igual categoría en otras AAPP:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,33 puntos (Máximo a valorar hasta 10 años)</p>	

Cuestiones a tener en cuenta en la valoración:

- 1) El valor por mes completo de servicios prestados por el sistema de cupo y/o zona se reducirá un 70% sobre el valor por mes completo de cada categoría a valorar.
- 2) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.
- 3) El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, en un período no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el período de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.
- 4) En el caso de acreditarse servicios prestados simultáneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa.
- 5) Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.

II.- ASPECTOS FORMATIVOS

PUNTOS

(30 puntos máximo)

a) Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado: Hasta un máximo de 4,5 puntos.	
Por cada matrícula de honor:4,5 puntos	
Por cada sobresaliente:4 puntos	
Por cada notable:3 puntos	
<p>A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).</p> <p>Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, $(4,5 \times CMH) + (4 \times CS) + (3 \times CN) / (CA + CN + CS + CMH)$, a materias troncales y obligatorias.</p> <p>CA = Créditos con puntuación de aprobado CN = Créditos con puntuación de notable CS = Créditos con puntuación de sobresaliente CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor</p>	
b) Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional: Hasta un máximo de 21 puntos	
Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia21 pts.	
Por la obtención del título de la Especialidad Vía Excepcional ...5 pts.	
c) Master y doctorados: Hasta un máximo de 4,5 puntos	
Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad2 puntos	

Por la obtención de un Grado de Doctorado2 puntos	
Por la obtención de un Grado de Doctorado “cum laude”2,5 puntos	
Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad0,5 puntos	

III.- OTROS ASPECTOS

PUNTOS

(10 puntos máximo)

Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración.	
Publicación revista:0,40 puntos	
Capítulo libro*:0,60 puntos	
Libro:1 punto	

* En ningún caso podrá valorar más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ No serán objeto de valoración cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...
- ✓ Solo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
- ✓ No tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos.
- ✓ No serán valorados los libros / capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, cursos de formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clínicos, sesiones inter-hospitalarias y hospitalarias.
- ✓ No tendrán la consideración de autor / autores de la publicación el coordinador, director u otros colaboradores.

RESUMEN AUTOBAREMO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	ASPECTOS FORMATIVOS (Máximo 30 puntos)	OTROS ASPECTOS (Máximo 10 puntos)	TOTAL

En _____, a _____ de _____ de 201_

Firma _____

ANEXO III**BAREMO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO
TEMPORAL “FACULTATIVOS ESPECIALISTA DE AREA”.-****I. Experiencia profesional:****A.- Igual categoría en el Sistema Nacional de Salud, en Centros e Instituciones con gestión y provisión públicas:**

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

B.- Otra categoría profesional en Centros e Instituciones con gestión y provisión públicas del Sistema Nacional de Salud:**Otras especialidades médicas:**

Por cada mes de servicios prestados 0,165 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados –concertados o no-).

Resto de personal:

Por cada mes de servicios prestados 0,08 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados –concertados o no-).

C.- Igual categoría en centros sanitarios del servicio público de salud en Estados miembros de la Unión Europea o Grupo I de países de la OCDE:

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar hasta 10 años).

Se computarán tanto los servicios prestados como consecuencia de la participación en programas de cooperación internacional, así como la valoración, como mérito, de los servicios prestados en Instituciones y Centros sanitarios acreditados de los Sistemas de Salud nacionales de estos Estados, así como de las estancias formativas o de investigación realizadas en los mismos, que se deriven de programas oficiales de ayudas a la ampliación de estudios, o de convenios o acuerdos internacionales de cooperación científica, siempre que se realicen, en el ámbito de las profesiones

incluidas en la regulación del Estatuto Marco, tras superar, en el caso de las profesiones sanitarias, el período de formación sanitaria especializada.

La valoración de estos servicios, será computada como la realizada en los servicios de salud, si es por trabajo efectivo en categoría equivalente a la que se concursa; si son en otra categoría o se concretan en becas o estancias formativas se computarán como los prestados en otra categoría (apartado B).

D.- Igual categoría en centros concertados con esta Comunidad Autónoma:

Por cada mes de servicios prestados 0,055 Puntos.
(Máximo a valorar hasta 9 años).

Los Centros Concertados deberán figurar en el listado de "Centros con los que concierte la Administración".

E.- Igual categoría en otras AAPP:

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar hasta 10 años).

Questiones a tener en cuenta en la valoración:

1.- El valor por mes completo de servicios prestados por el sistema de cupo y/o zona se reducirá un 70% sobre el valor por mes completo de cada categoría a valorar.

2.- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.

3.- El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, en un período no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el período de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.

4.- En el caso de acreditarse servicios prestados simultáneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa.

5.- Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.

II. Aspectos formativos:

30 puntos máximo.

A.- Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado:

(Hasta un máximo de 4,5 puntos).

- Por cada matrícula de honor: 4,5 puntos.
- Por cada sobresaliente 4 puntos.
- Por cada notable..... 3 puntos.

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, $(4,5 \times CMH) + (4 \times CS) + (3 \times CN) / (CA+CN+CS+CMH)$, a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

B.- Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional:

(Hasta un máximo de 21 puntos).

- Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia 21 puntos.
- Por la obtención del título de la Especialidad Vía Excepcional 5 puntos.

C.- Master y doctorados:

(Hasta un máximo de 4,5 puntos).

- Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad 2 puntos.

- Por la obtención de un Grado de Doctorado 2 puntos.
- Por la obtención de un Grado de Doctorado “cum laude”... 2,5 puntos.
- Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad 0,5 Puntos.

III. Otros aspectos:

10 puntos como máximo.

Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicos, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro *	0,60 puntos
Libro	1 punto

* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- no serán objeto de valoración cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...
 - sólo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
 - no tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos,
 - no serán valorados los libros/capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, cursos de formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clínicos, sesiones inter-hospitalarias y hospitalarias.
 - no tendrán la consideración de autor/autores de la publicación el coordinador, director y otros colaboradores.
-



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología en el Hospital Royo Villanova de Zaragoza.

La Gerencia de Sector de Zaragoza I, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006, de conformidad con los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y con los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, acuerda convocar procedimiento selectivo para la provisión temporal de una plaza vacante, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Urología, con arreglo a las siguientes bases:

1. Número de plazas, situación y especialidad.

Una plaza vacante, de Facultativo Especialista de Área de Urología.

2. Características del puesto de trabajo.

A) Jornada de trabajo. La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde, prestando sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, salvo que se opte por la no percepción del complemento Específico y se obtenga la oportuna autorización de compatibilidad.

B) Funciones. Las propias de la profesión de Facultativo Especialista de Urología en la correspondiente Unidad Clínica y programas que pudieran implantarse.

C) Retribuciones. Las que correspondan para este puesto de trabajo según las disposiciones, acuerdos y pactos vigentes.

D) Tipo de nombramiento. A los facultativos seleccionados para desempeñar las funciones de las plazas convocadas, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal de carácter interino. Se dispondrá el cese en el nombramiento citado cuando se incorpore personal fijo, por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, a la plaza desempeñada interinamente, así como cuando dicha plaza resulte amortizada.

3. Requisitos de los aspirantes.

A) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

B) Estar en posesión del título oficial de médico especialista de Urología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

C) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría y especialidad convocada.

D) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa de 65 años.

E) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la profesión de Médico. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado A), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

F) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría y especialidad convocada, en el Sistema Nacional de Salud.

Los requisitos exigidos en esta base tercera deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

4. Solicitudes y documentación.

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Zaragoza I, en el modelo que se adjunta como anexo I. Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:



- Copia de DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad,
- Copia del título oficial exigido,
- Breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica, experiencia profesional, así como actividades formativas, docentes y de investigación,
- El formulario de auto-baremación que se acompaña como anexo II,
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, los cuales serán valorados de conformidad con el baremo que se adjunta como anexo III, y que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados.

5. Plazo y lugares de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en la Oficina de Registro del Hospital Royo Villanova, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad material por causa ajena al aspirante, alegada y probada por éste, y debidamente apreciada por el órgano convocante.

6. Criterios de selección.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, la idoneidad de los candidatos será valorada por una Comisión de Selección, cuya composición también se hará pública, tomando como base el historial acreditado por cada aspirante, de conformidad con el baremo aplicable indicado en el punto 4. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren los méritos que hayan presentado. La puntuación total alcanzable en la valoración de méritos será la puntuación obtenida por el aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación de la totalidad de los aspirantes presentados.

Si la Comisión de Selección lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de las plazas convocadas, cuya puntuación máxima será de 30 por ciento de la puntuación máxima alcanzable según la define el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. En consecuencia, resultará seleccionado el concursante que mayor puntuación obtenga en la suma de ambos apartados.

No obstante, con carácter previo a la valoración de méritos y en su caso entrevista, la Comisión de Selección queda facultada para, si lo considera oportuno a fin de determinar la competencia, aptitud y adecuación de los candidatos a las funciones a desarrollar en los puestos convocados, la realización de pruebas de aptitud de carácter teórico, práctico o ambos.

7. Listas para sucesivas contrataciones.

De conformidad con el artículo 36.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, con los candidatos declarados aptos se podrá elaborar una lista, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección, que tendrá una vigencia de un año.

8. Período de prueba.

La persona seleccionada quedará sujeta al periodo de prueba establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, durante el cual será posible dejar sin efecto la adjudicación a instancia de cualquiera de las partes.

9. Composición de la Comisión de Selección.

La Comisión encargada de llevar a cabo la selección estará formada por:
Presidente: Gerente de Sector de Sector de Zaragoza I o persona en quien delegue.
Vocales: Director del Hospital Royo Villanova o persona en quien delegue.
Subdirector Médico o persona en quien delegue.
Director de Gestión y SSGG o Subdirector de Personal.
Jefe de Servicio de Urología del Hospital Royo Villanova.



Un vocal designado por la representación sindical en el Área de Salud, que ocupe plaza para la que se exija el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.

Un Secretario, con voz pero sin voto, que forme parte del personal fijo del Servicio Aragonés de Salud.

10. Publicaciones sucesivas.

A los efectos previstos en el artículo. 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en el tablón de anuncios del Hospital Royo Villanova, situado en la Avenida San Gregorio, 30 de Zaragoza.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 21 de julio de 2014.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Zaragoza I, P.O. 11 de abril de 2014, El Gerente del Sector de Zaragoza II, José Ignacio Castaño Lasasaosa.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE LA CATEGORÍA DE FEA DE UROLOGIA, EN EL HOSPITAL ROYO VILLANOVA DE ZARAGOZA

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria, publicada en el BOA el día ___/___/2014, del Sector de Zaragoza I.- Hospital Royo Villanova.-

Datos de la Convocatoria:

CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA ÁREA	ESPECIALIDAD: UROLOGIA
-------------------------------------------------	------------------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a _____ de _____ de 2014

.....
Firma

**GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA I.
HOSPITAL ROYO VILLANOVA.
Av. San Gregorio, 30 - 50015 ZARAGOZA.**

ANEXO II

AUTOBAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL “FACULTATIVOS ESPECIALISTA DE ÁREA”

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

D.N.I.: _____

I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL PUNTOS

A.- Igual categoría en el Sistema Nacional de Salud, en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas. Por cada mes de servicios prestados:0,33 puntos (Máximo a valorar: sin tope)	
B.- Otra categoría profesional en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas del Sistema Nacional de Salud:	
<u>Otras especialidades médicas:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,165 puntos (Máximo a valorar: sin tope) Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados -concertados o no-).	
<u>Resto de personal:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,08 puntos (Máximo a valorar: sin tope) Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados -concertados o no-).	
C.- <u>Igual categoría en centros sanitarios del servicio público de salud en Estados miembros de la UE o Grupo I de países de la OCDE:</u> Por cada mes de servicios prestados:.....0,33 puntos (Máximo a valorar hasta 10 años) Se computarán tanto los servicios prestados como consecuencia de la participación en programas de cooperación internacional, así como la valoración, como mérito, de los servicios prestados en Instituciones y Centros sanitarios acreditados de los Sistemas de Salud nacionales de estos Estados, así como de las estancias formativas o de investigación realizadas en los mismos, que se deriven de programas oficiales de ayudas a la ampliación de estudios, o de convenios o acuerdos internacionales de cooperación científica, siempre que se realicen, en el ámbito de las profesiones incluidas en la regulación del E. Marco, tras superar, en el caso de las profesiones sanitarias, el periodo de formación sanitaria especializada. La valoración de estos servicios, será computada como la realizada en los servicios de salud, si es por trabajo efectivo en categoría equivalente a la que se concursa; si son en otra categoría o se concretan en becas o estancias formativas se computarán como los prestados en otra categoría (B.-)	
D.- <u>Igual categoría en centros concertados con esta Comunidad Autónoma:</u> Por cada mes de servicios prestados:.....0,055 puntos (Máximo a valorar hasta 9 años) Los Centros Concertados deberán figurar en el listado de “Centros con los que concierte la Administración”	
E.- <u>Igual categoría en otras AAPP:</u> Por cada mes de servicios prestados:0,33 puntos (Máximo a valorar hasta 10 años)	

Cuestiones a tener en cuenta en la valoración:

- 1) El valor por mes completo de servicios prestados por el sistema de cupo y/o zona se reducirá un 70% sobre el valor por mes completo de cada categoría a valorar.
- 2) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.
- 3) El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, en un período no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el período de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.
- 4) En el caso de acreditarse servicios prestados simultáneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa.
- 5) Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.

II.- ASPECTOS FORMATIVOS

PUNTOS

(30 puntos máximo)

a) Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado: Hasta un máximo de 4,5 puntos.	
Por cada matrícula de honor:4,5 puntos	
Por cada sobresaliente:4 puntos	
Por cada notable:3 puntos	
<p>A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).</p> <p>Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, $(4,5 \times CMH) + (4 \times CS) + (3 \times CN) / (CA + CN + CS + CMH)$, a materias troncales y obligatorias.</p> <p>CA = Créditos con puntuación de aprobado CN = Créditos con puntuación de notable CS = Créditos con puntuación de sobresaliente CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor</p>	
b) Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional: Hasta un máximo de 21 puntos	
Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia21 pts.	
Por la obtención del título de la Especialidad Vía Excepcional ...5 pts.	
c) Master y doctorados: Hasta un máximo de 4,5 puntos	
Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad2 puntos	

Por la obtención de un Grado de Doctorado2 puntos	
Por la obtención de un Grado de Doctorado “cum laude”2,5 puntos	
Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad0,5 puntos	

III.- OTROS ASPECTOS

PUNTOS

(10 puntos máximo)

Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración.	
Publicación revista:0,40 puntos	
Capítulo libro*:0,60 puntos	
Libro:1 punto	

* En ningún caso podrá valorar más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ No serán objeto de valoración cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...
- ✓ Solo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
- ✓ No tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos.
- ✓ No serán valorados los libros / capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, cursos de formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clínicos, sesiones inter-hospitalarias y hospitalarias.
- ✓ No tendrán la consideración de autor / autores de la publicación el coordinador, director u otros colaboradores.

RESUMEN AUTOBAREMO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	ASPECTOS FORMATIVOS (Máximo 30 puntos)	OTROS ASPECTOS (Máximo 10 puntos)	TOTAL

En _____, a _____ de _____ de 201_

Firma _____

ANEXO III**BAREMO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO
TEMPORAL “FACULTATIVOS ESPECIALISTA DE AREA”.-****I. Experiencia profesional:****A.- Igual categoría en el Sistema Nacional de Salud, en Centros e Instituciones con gestión y provisión públicas:**

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

B.- Otra categoría profesional en Centros e Instituciones con gestión y provisión públicas del Sistema Nacional de Salud:**Otras especialidades médicas:**

Por cada mes de servicios prestados 0,165 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados –concertados o no-).

Resto de personal:

Por cada mes de servicios prestados 0,08 puntos.
(Máximo a valorar: sin tope).

Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados –concertados o no-).

C.- Igual categoría en centros sanitarios del servicio público de salud en Estados miembros de la Unión Europea o Grupo I de países de la OCDE:

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar hasta 10 años).

Se computarán tanto los servicios prestados como consecuencia de la participación en programas de cooperación internacional, así como la valoración, como mérito, de los servicios prestados en Instituciones y Centros sanitarios acreditados de los Sistemas de Salud nacionales de estos Estados, así como de las estancias formativas o de investigación realizadas en los mismos, que se deriven de programas oficiales de ayudas a la ampliación de estudios, o de convenios o acuerdos internacionales de cooperación científica, siempre que se realicen, en el ámbito de las profesiones

incluidas en la regulación del Estatuto Marco, tras superar, en el caso de las profesiones sanitarias, el período de formación sanitaria especializada.

La valoración de estos servicios, será computada como la realizada en los servicios de salud, si es por trabajo efectivo en categoría equivalente a la que se concursa; si son en otra categoría o se concretan en becas o estancias formativas se computarán como los prestados en otra categoría (apartado B).

D.- Igual categoría en centros concertados con esta Comunidad Autónoma:

Por cada mes de servicios prestados 0,055 Puntos.
(Máximo a valorar hasta 9 años).

Los Centros Concertados deberán figurar en el listado de "Centros con los que concierte la Administración".

E.- Igual categoría en otras AAPP:

Por cada mes de servicios prestados 0,33 puntos.
(Máximo a valorar hasta 10 años).

Questiones a tener en cuenta en la valoración:

1.- El valor por mes completo de servicios prestados por el sistema de cupo y/o zona se reducirá un 70% sobre el valor por mes completo de cada categoría a valorar.

2.- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.

3.- El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, en un período no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el período de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.

4.- En el caso de acreditarse servicios prestados simultáneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa.

5.- Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.

II. Aspectos formativos:

30 puntos máximo.

A.- Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado:

(Hasta un máximo de 4,5 puntos).

- Por cada matrícula de honor: 4,5 puntos.
- Por cada sobresaliente 4 puntos.
- Por cada notable..... 3 puntos.

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, $(4,5 \times CMH) + (4 \times CS) + (3 \times CN) / (CA+CN+CS+CMH)$, a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

B.- Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional:

(Hasta un máximo de 21 puntos).

- Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia 21 puntos.
- Por la obtención del título de la Especialidad Vía Excepcional 5 puntos.

C.- Master y doctorados:

(Hasta un máximo de 4,5 puntos).

- Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad 2 puntos.

- Por la obtención de un Grado de Doctorado 2 puntos.
- Por la obtención de un Grado de Doctorado “cum laude”... 2,5 puntos.
- Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad 0,5 Puntos.

III. Otros aspectos:
10 puntos como máximo.

Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicos, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro *	0,60 puntos
Libro	1 punto

* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- no serán objeto de valoración cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...
 - sólo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
 - no tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos,
 - no serán valorados los libros/capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, cursos de formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clínicos, sesiones inter-hospitalarias y hospitalarias.
 - no tendrán la consideración de autor/autores de la publicación el coordinador, director y otros colaboradores.
-



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 22 de julio 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calatayud, para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2014.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0061 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 2 de mayo de 2014, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Calatayud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de julio de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS COMPETENCIAS COMPARTIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2014

En Zaragoza, a 2 de mayo de 2014.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, en su condición de Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, autorizado expresamente para este acto, por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 29 de abril de 2014.

Y D. José Manuel Aranda Lassa, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Calatayud, en nombre y representación del mismo, con NIF: P5006700H, y sede en la plaza Costa, número 14, Calatayud (Zaragoza).

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Calatayud, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de la prevención de drogodependencias.

Que los artículos 26, 27 y 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, aprobada por las Cortes de Aragón, reconoce competencias propias y compartidas entre el Gobierno de Aragón y las entidades locales en materias de prevención, asistencia y reinserción social de drogodependencias.

Que el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, modificado por Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, señala que en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias, y las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.



Que el Gobierno de Aragón está firmemente comprometido en la lucha contra las drogodependencias. Este compromiso ha quedado reflejado en el II Plan Autonómico sobre drogodependencias y otras conductas adictivas 2010-2016, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016, que establece como líneas de actuación la necesidad de coordinar actuaciones encaminadas a la asistencia, prevención y reinserción social de personas con problemas de drogodependencia.

Asimismo, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 4 de marzo de 2014, se han concretado las líneas de subvención a las que les es aplicable el régimen de concesión directa, en aplicación de lo establecido en el artículo 8.4.d) del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, entre las que se encuentra la línea de subvención 16040.4134.460018.39018 de Prevención, asistencia y reinserción en drogodependencias.

Que las partes consideran como conveniente, al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un convenio de colaboración, en virtud de lo cual

ACUERDAN

Primero.— El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Calatayud, dentro del marco de sus competencias compartidas en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas que deben desarrollarse en aplicación de lo establecido en el título III, capítulo I de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Las razones de interés público que motivan dicha colaboración interinstitucional, están basadas en el principio de igualdad asistencial de colectivos desfavorecidos en un contexto de salud pública estableciendo criterios y objetivos que deben contemplarse en todas las actuaciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma dentro del marco estratégico del II Plan Autonómico sobre drogodependencias y otras conductas adictivas 2010-2016.

Segundo.— Que las actuaciones a realizar por ambas Instituciones en el año 2014 se concretan en el desarrollo de los programas que se relacionan a continuación derivados de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas:

- Mantenimiento del Centro de Prevención Comunitaria.
- Desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas.

Tercero.— Para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de las competencias compartidas señaladas en el apartado anterior, ambas instituciones aportarán los medios personales, materiales y financieros que se detallan a continuación:

1. El Ayuntamiento de Calatayud aportará los medios personales y materiales que se relacionan a continuación:

- Dos titulados de grado medio a jornada completa.
- Centro de Prevención Comunitaria, situado en la avda. San Juan El Real, número 6 de Calatayud (Zaragoza).

2. El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón financiará al Ayuntamiento de Calatayud la realización de estos programas con una aportación económica de veintiún mil quinientos euros (21.500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.39018 del Presupuesto del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia para el ejercicio 2014. El abono de la aportación económica se realizará tras la firma del presente convenio.

Cuarto.— Que durante el primer mes del próximo ejercicio, el Ayuntamiento de Calatayud, remitirá a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia una memoria final y de evolución del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Quinto.— El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.



Este convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

Sexto.— Las actuaciones que comprende el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. El Ayuntamiento de Calatayud está obligado a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto.

Séptimo.— Se constituye, para el seguimiento del presente convenio, una comisión de seguimiento mixta que se reunirá a petición de parte y al menos una vez antes del fin de su vigencia y estará formada, al menos, por las siguientes personas:

1. El Director General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia o persona en quien delegue.
2. El Concejal/Consejero del Área de Sanidad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Calatayud o persona en quien delegue.

Octavo.— Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe conforme a los principios que rigen en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y al amparo del artículo 4.1.c del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual. No obstante, serán de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, el Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, en su calidad de Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, y D. José Manuel Aranda Lassa, Alcalde del Ayuntamiento de Calatayud, en el lugar y fecha arriba indicado.



ORDEN de 22 de julio 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca, para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2014.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0062 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 2 de mayo de 2014, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de julio de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE HUESCA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS COMPETENCIAS
COMPARTIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS
CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2014

En Zaragoza, a 2 de mayo de 2014.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, en su condición de Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, autorizado expresamente para este acto, por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 29 de abril de 2014.

Y D.^a Ana Isabel Alós López, en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca, en nombre y representación del mismo, con NIF: P2217300I, y sede en la plaza de la Catedral, número 1, 22002 Huesca.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de la prevención de drogodependencias.

Que los artículos 26, 27 y 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, aprobada por las Cortes de Aragón, reconoce competencias propias y compartidas entre el Gobierno de Aragón y las Entidades locales en materias de prevención, asistencia y reinserción social de drogodependencias.

Que el artículo 160.3 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, modificado por Ley 3/2012, de 8 de marzo de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, señala que en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias y las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

Que el Gobierno de Aragón está firmemente comprometido en la lucha contra las drogodependencias. Este compromiso ha quedado reflejado en el II Plan Autonómico sobre drogodependencias y otras conductas adictivas 2010-2016, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016, que establece como líneas de actuación la necesidad de coordinar actuaciones encaminadas a la asistencia, prevención y reinserción social de personas con problemas de drogodependencia.



Asimismo, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 4 de marzo, de 2014 se han concretado las líneas de subvención a las que les es aplicable el régimen de concesión directa, en aplicación de lo establecido en el artículo 8.4.d) del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, entre las que se encuentra la línea de subvención 16040.4134.460018.39018 de Prevención, asistencia y reinserción en drogodependencias.

Que las partes consideran como conveniente, al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un convenio de colaboración, en virtud de lo cual

ACUERDAN

Primero.— El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca, dentro del marco de sus competencias compartidas en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas, que deben desarrollarse en aplicación de lo establecido en el título III, capítulo I de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Las razones de interés público que motivan dicha colaboración interinstitucional, están basadas en el principio de igualdad asistencial de colectivos desfavorecidos en un contexto de salud pública estableciendo criterios y objetivos que deben contemplarse en todas las actuaciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma dentro del marco estratégico del II Plan Autonómico sobre drogodependencias y otras conductas adictivas 2010-2016.

Segundo.— Que las actuaciones a realizar por ambas Instituciones en el año 2014 se concretarán en el desarrollo de los programas que se relacionan a continuación derivados de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas:

- Mantenimiento del Centro de Prevención Comunitaria.
- Desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas.

Tercero.— Para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de las competencias compartidas señaladas en el apartado anterior, ambas Instituciones aportarán los medios personales, materiales y financieros que se detallan a continuación:

1. El Ayuntamiento de Huesca aportará los medios personales y materiales que se relacionan a continuación:

- Un psicólogo a jornada completa.
- Un educador a jornada completa.
- Centro de Prevención Comunitaria, situado en la plaza San Bernardo, s/n de Huesca.

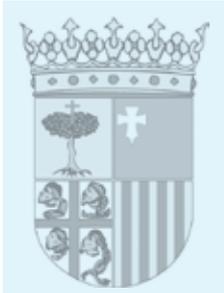
2. El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón financiará al Ayuntamiento de Huesca la realización de estos programas con una aportación económica de cincuenta y ocho mil setecientos euros (58.700 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.39018 del Presupuesto del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia para el ejercicio 2014. El abono de la aportación económica se realizará tras la firma del presente convenio.

Cuarto.— Que durante el primer mes del próximo ejercicio, el Ayuntamiento de Huesca, remitirá a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia una memoria final y de evolución del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Quinto.— El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Este convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

Sexto.— Las actuaciones que comprende el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. El Ayuntamiento de Huesca está obligado a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto.



Séptimo.— Se constituye, para el seguimiento del presente convenio, una comisión de seguimiento mixta que se reunirá a petición de parte y al menos una vez antes del fin de su vigencia y estará formada, al menos, por las siguientes personas:

1. El Director General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia o persona en quien delegue.
2. El Concejal/Consejero del Área de Sanidad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Huesca o persona en quien delegue.

Octavo.— Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe conforme a los principios que rigen en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y al amparo del artículo 4.1.c del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual. No obstante, serán de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, el Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, en su calidad de Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, y D.^a Ana Isabel Alós López, Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca, en el lugar y fecha arriba indicado.



ORDEN de 22 de julio 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Andorra Sierra de Arcos, para la financiación de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas durante 2014.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0063 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 2 de mayo de 2014, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de julio de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA
COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS
COMPETENCIAS COMPARTIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE
DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE 2014

En Zaragoza, a 2 de mayo de 2014.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta en su condición de Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, autorizado expresamente para este acto, por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 29 de abril de 2014.

Y D. Manuel Alquézar Burillo, en su calidad de Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, en nombre y representación de la misma, con NIF: P4400023J, y sede en el paseo de las Minas, s/n, 44500 Andorra (Teruel).

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, y a tal efecto

EXPONEN

Que la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tiene entre sus competencias la realización de actividades y prestación de servicios en el ámbito de la prevención de drogodependencias.

Que los artículos 26, 27 y 35 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, aprobada por las Cortes de Aragón, reconoce competencias propias y compartidas entre el Gobierno de Aragón y las entidades locales en materias de prevención, asistencia y reinserción social de drogodependencias.

Que el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, modificado por Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, señala que en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias, y las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

Que el Gobierno de Aragón está firmemente comprometido en la lucha contra las drogodependencias. Este compromiso ha quedado reflejado en el II Plan Autonómico sobre drogodependencias y otras conductas adictivas 2010-2016, enmarcado dentro de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016, que establece como líneas de actuación la necesidad de



coordinar actuaciones encaminadas a la asistencia, prevención y reinserción social de personas con problemas de drogodependencia.

Asimismo, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 4 de marzo de 2014, se han concretado las líneas de subvención a las que les es aplicable el régimen de concesión directa, en aplicación de lo establecido en el artículo 8.4.d) del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, entre las que se encuentra la línea de subvención 16040.4134.460018.39018 de Prevención, asistencia y reinserción en drogodependencias.

Que las partes consideran como conveniente, al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un convenio de colaboración, en virtud de lo cual

ACUERDAN

Primero.— El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, dentro del marco de sus competencias compartidas, en materia de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas, que deben desarrollarse en aplicación de lo establecido en el título III, capítulo I de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 160.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Las razones de interés público que motivan dicha colaboración interinstitucional están basadas en el principio de igualdad asistencial de colectivos desfavorecidos en un contexto de salud pública, estableciendo criterios y objetivos que deben contemplarse en todas las actuaciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma dentro del marco estratégico del II Plan Autonómico sobre drogodependencias y otras conductas adictivas 2010-2016.

Segundo.— Que las actuaciones a realizar por ambas instituciones, en el año 2014, se concretan en el desarrollo de los programas que se relacionan a continuación, derivados de las competencias compartidas en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas:

- Mantenimiento del Centro de Prevención Comunitaria.
- Desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias y otras conductas adictivas.

Tercero.— Para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de las competencias compartidas señaladas en el apartado anterior, ambas instituciones aportarán los medios personales y financieros que se detallan a continuación:

1. La Comarca de Andorra-Sierra de Arcos aportará los medios personales y materiales que se relacionan a continuación:

- Un psicólogo a jornada completa.
- Centro de Prevención Comunitaria, situado en la c/ Aragón, número 4 de Andorra (Teruel).

2. El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón financiará a la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos la realización de estos programas con una aportación económica de diecisiete mil euros (17.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.460018.39018 del Presupuesto del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia para el ejercicio 2014. El abono de la aportación económica se realizará tras la firma del presente convenio.

Cuarto.— Que durante el primer mes del próximo ejercicio, la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos remitirá a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia una memoria final y de evolución del desarrollo de los programas, y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Quinto.— El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. Este convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

Sexto.— Las actuaciones que comprende el presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. La Co-



marca de Andorra-Sierra de Arcos está obligada a prestar la debida colaboración y apoyo, aportando cuanta información, documentación y datos sean solicitados a tal efecto.

Séptimo.— Se constituye, para el seguimiento del presente convenio, una comisión de seguimiento mixta que se reunirá a petición de parte y al menos una vez antes del fin de su vigencia y estará formada, al menos, por las siguientes personas:

1. El Director General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia o persona en quien delegue.
2. El Concejal/Consejero del Área de Sanidad y Bienestar Social de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos o persona en quien delegue.

Octavo.— Este convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe conforme a los principios que rigen en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y al amparo del artículo 4.1.c del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual. No obstante, serán de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, el Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, en su calidad de Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, y D. Manuel Alquézar Burillo, Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, en el lugar y fecha arriba indicado.



ORDEN de 22 de julio 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Ayuntamiento de Teruel, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2014.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0126 el convenio interadministrativo de colaboración suscrito, con fecha 12 de junio de 2014, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Alcalde del Ayuntamiento de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de julio de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO
ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL, PARA
LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE
2014**

En Zaragoza, a 12 de junio de 2014.

REUNIDOS

D.^a Cristina Gavín Claver, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por delegación de firma del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 13 de mayo de 2014.

Y D. Manuel Blasco Marqués, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teruel, en nombre y representación del mismo, con CIF: P4422900C.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, dotado de un equipo multidisciplinar en el que se integran los Servicios Sociales de Base, correspondiéndole conforme a lo establecido en el artículo 15 de la ley, entre otras, las funciones de: Prevención y



detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria; Realización de actuaciones preventivas, tratamiento social e intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social y su evaluación; Realización de aquellas funciones que reglamentariamente se le asignen en materia de atención a personas en situación de dependencia; Intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración y, en su artículo 74, que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

Así mismo, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartado 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

La Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014 contiene, en las transferencias a entidades locales, en la sección 53, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, créditos para planes y programas de servicios sociales.

Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local viene a establecer, entre otros asuntos, que las entidades locales solo podrán ejercer las competencias que la ley les atribuye y que cuenten con la financiación adecuada. En todo caso, la disposición transitoria segunda establece que, con fecha 31 de diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. En virtud del plazo establecido, para garantizar la continuidad de la atención a los ciudadanos en los programas específicos de servicios sociales que se han venido prestando en ejercicios precedentes, se articula el presente convenio.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes, así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en la Ley 3/2012, de 8 de marzo de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel, para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, durante 2014, que se detallan en la cláusula siguiente.

Segunda.— *Definición de los programas de servicios sociales incluidos en convenio.*

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para, entre otras funciones, atender a personas en situación de dependencia.



La Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia contempla, en el ámbito de cooperación interadministrativa, la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha orden establece que, para la formulación de propuesta de aprobación del Programa Individual de Atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales informe social en el que deberá incorporarse: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho centro o servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su solicitud.

Además, ambas partes podrán colaborar, a demanda de la otra, en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a personas en situación de dependencia.

Este programa se dirige a reforzar el equipo de profesionales del Centro de Servicios Sociales con trabajador social de refuerzo, cuya dedicación dependerá del número de programas individuales de atención y de personas que requieren seguimiento en el domicilio para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento y apoyo en la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social; y seguimiento en el domicilio, todo ello con el objetivo de favorecer la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a personas en situación de dependencia.

2. Desarrollo del pueblo gitano. Tiene por objeto promover el desarrollo del pueblo gitano, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, así como atender las necesidades de los grupos gitanos más desfavorecidos mediante la realización de actividades de intervención social en las áreas de acción social, educación (preferentemente de apoyo y seguimiento escolar), formación-empleo, salud, vivienda y hábitat. En dichas actuaciones ha de procurarse la participación efectiva de la población afectada.

Este programa se dirige a reforzar el personal del Centro de Servicios Sociales mediante la financiación de un técnico de servicios sociales, cuya dedicación dependerá del número de personas y familias con las que intervenir para, entre otras funciones, coordinar el Programa de Desarrollo del Pueblo Gitano.

Al tratarse de un profesional de refuerzo del Centro de Servicios Sociales, para la puesta en marcha de este programa, habrá de procederse a la contratación del personal técnico necesario. En el supuesto de asignarse a un técnico del equipo básico del Centro de Servicios Sociales para gestionar este programa, el puesto de trabajo que queda vacante en el equipo básico habrá de ser cubierto por un profesional de categoría y titulación adecuada a dicho puesto.

Se entiende que la puesta en marcha del programa se produce desde la firma del primer convenio entre el IASS y la entidad local en el que se incluya dicho programa.

Puede incluir, cuando proceda, gastos generales de funcionamiento, entre los que podrán incluirse los costes salariales del personal de mediación y de monitores para el desarrollo de actividades, tanto por contratación directa de la entidad local como por contratación administrativa de servicios, o mediante la suscripción de convenios de colaboración con entidades o asociaciones entre cuyos fines específicos se contemple el desarrollo del pueblo gitano. Se excluyen los gastos de material inventariable, es decir objetos que puedan ser considerados como inversiones.

Tercera.— *Financiación y presupuesto por programas.*

El Presupuesto global de programas específicos de servicios sociales en el año 2014 asciende a la cantidad estimada de noventa mil seiscientos euros (90.600 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar como máximo, con cargo a los capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de setenta y cinco mil quinientos veinticinco euros (75.525 €), debiendo aportar la corporación local el resto, es decir, quince mil setenta y cinco euros (15.075 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva, a través de la aplicación económica G/3132/460059/91002, por importe de 75.525 euros.

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales se desglosa en:



1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para atención de personas en situación de dependencia. El IASS aportará, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de treinta mil trescientos euros (30.300 €).

2. Desarrollo del pueblo gitano. El presupuesto total asciende a sesenta mil trescientos euros (60.300 €) de los que el IASS aportará, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de cuarenta y cinco mil doscientos veinticinco euros (45.225 €) y la corporación local aportará como mínimo el resto, es decir, quince mil setenta y cinco euros (15.075 €).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este convenio.

Cuarta.— Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) es un programa informático, instalado a nivel local, que permite la recogida de los datos básicos del usuario de los servicios sociales de Atención Primaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Se configura a través de expedientes familiares y permite a los trabajadores sociales de los Centros de Servicios Sociales la gestión de los mismos.

El SIUSS está estructurado en cuatro niveles independientes, pero interrelacionados entre sí, para el intercambio de información:

- a) Unidad de trabajo Social (UTS). En este nivel se encuentra el contenido y desarrollo de la Ficha Social.
- b) Centro de Servicios Sociales (CSS): Recibe los datos anonimizados de las UTS. Define las UTS y sus zonas.
- c) Comunidad Autónoma: Recibe los datos anonimizados de los Centros de Servicios Sociales. Define la estructura de los centros de su territorio.
- d) Ministerio: Recibe los datos anonimizados de las Comunidades Autónomas.

En el nivel de toma de datos que corresponde a la Unidad de Trabajo Social su contenido se estructura en una parte troncal que contiene los datos de la unidad de convivencia y la intervención profesional, estructurada en los siguientes bloques:

- Datos del usuario.
- Datos socio-familiares.
- Datos de hábitat.
- Intervención social: Demanda, valoración, recurso idóneo y recurso aplicado.

Además, el SIUSS contiene los siguientes módulos de gestión: Ayuda a Domicilio (AD), Malos Tratos a la Infancia (MT), Violencia de Género (VG) y cita previa.

La aplicación SIUSS dejará de ser una herramienta instalada a nivel local para convertirse en una aplicación centralizada apoyada por la tecnología web. La nueva aplicación SIUSS V5 (versión web) se encuentra bajo la plataforma tecnológica del Ministerio, lo que supone la existencia de un servidor central al que se conectarán todas las Comunidades Autónomas, Centros de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social, con las correspondientes medidas de seguridad.

La nueva herramienta mantendrá la misma operatividad y funcionalidad que la versión anterior, se podrá acceder desde cualquier sitio con conectividad, la información estará siempre actualizada y disponible con lo que se simplifica notablemente el proceso de explotación de los datos, es más fácil compartir la información y se evita el envío masivo de los datos. Además, las futuras actualizaciones de la versión serán automáticas, puesto que SIUSS web no requiere de ninguna instalación específica ni de espacio en el disco duro con lo que disminuyen los costes de mantenimiento.

La entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial introduzcan, con carácter obligatorio, al menos, todos los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos.

La entidad local titular garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación SIUSS V5 (versión web) desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a internet de banda ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 7.0 o Mozilla Firefox 3.0 o versión superior y que cada usuario de la aplicación disponga de un certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La entidad local es la titular de los datos recogidos por las Unidades de Trabajo Social en el SIUSS y habrá de registrar en la Agencia de Protección de Datos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, "los ficheros automatizados de que sean titulares las Administraciones Pú-



blicas". En todo caso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y auditabilidad de los datos personales de los usuarios estarán garantizados.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del SIUSS en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos de esta aplicación informática al Ministerio competente en materia de servicios sociales y al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

Quinta.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos de la entidad local.

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos, deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.3. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.4. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los programas, así como realizar la Memoria técnica de evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la entidad local.

1.5. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación a los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

1.6. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

2. Compromisos del IASS.

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios, conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales, a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar las herramientas informáticas para la gestión de quejas y sugerencias, en relación a los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

Sexta.— *Requisitos previos al pago.*

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los programas específicos derivados del presente convenio.



Séptima.— Pago de la aportación del IASS.

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, sobre transferencias corrientes a las entidades locales aragonesas para la gestión de los servicios sociales, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las entidades locales. Por ello, una vez firmado el convenio, acreditado lo establecido en la cláusula anterior y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un 75% de la aportación del IASS. El resto se liquidará, una vez se haya justificado, conforme a las cláusulas siguientes.

Octava.— Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la siguiente forma:

En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsación posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado, no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial correspondiente del IASS los siguientes documentos:

A) Hasta el 15 de noviembre:

1. Certificación, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad que, en los programas de refuerzo del Centro de Servicios Sociales, deberá incluir la fecha de contratación de dicho refuerzo.

2. Certificación de cada programa, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la empresa, dietas y desplazamiento) y, en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

C) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

5. Certificación expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la empresa de diciembre e IRPF del último trimestre del ejercicio), cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

6. Certificado de ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del convenio.

7. Memoria técnica de evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.



El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Novena.— Liquidación.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si solo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si solo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del convenio, la corporación local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente. De no llegarse a acuerdo entre ambas partes, la Directora Gerente del IASS iniciará el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos, mediante acuerdo de iniciación que se notificará a la entidad local y fijará la cuantía del reintegro a efectuar y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Décima.— Publicidad.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Undécima.— Mecanismos de coordinación administrativa.

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

- a) Comisión mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de la entidad local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.
- b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social o cualquier otra materia que se considere procedente.

Forman parte de este grupo: Dirección técnica y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local y responsable y trabajador social de la Sección de Servicios Comunitarios de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones profesionales de la Sección de Planes y Programas de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Duodécima.— Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Decimotercera.— Periodo de vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, y abarcará todas las actuaciones descritas en la cláusula segunda que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.



Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Decimocuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios.

Hasta el 15 de noviembre del ejercicio en curso, la entidad local presentará al IASS solicitud de incluir en el convenio de colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Decimoquinta.— Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente convenio y sus anexos, D.^a Cristina Gavín Claver, en su calidad de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Manuel Blasco Marqués, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teruel, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación programa	Presupuesto			Financiación	
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	Total	Aportación entidad local	Aportación IASS
Refuerzo de TS dependencia para CSS	30.300		30.300		30.300
Desarrollo del pueblo gitano	30.300	30.000	60.300	15.075	45.225
Total	60.600	30.000	90.600	15.075	75.525



ORDEN de 22 de julio 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Ribera Alta del Ebro, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2014.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0125 el convenio interadministrativo de colaboración suscrito, con fecha 22 de mayo de 2014, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Ribera Alta del Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de julio de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2014

En Zaragoza, a 22 de mayo de 2014.

REUNIDOS

D.^a Cristina Gavín Claver, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por delegación de firma del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 13 de mayo de 2014.

Y D. Alfredo Zaldívar Tris, en su calidad de Presidente de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, en nombre y representación de la misma, con CIF: P5000031D.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, dotado de un equipo multidisciplinar en el que se integran los Servicios Sociales de Base, correspondiéndole conforme a lo establecido en el artículo 15 de la ley, entre otras, las funciones de: Prevención y



detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria; Realización de actuaciones preventivas, tratamiento social e intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social y su evaluación; Realización de aquellas funciones que reglamentariamente se le asignen en materia de atención a personas en situación de dependencia; Intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración y, en su artículo 74, que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

Así mismo, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartado 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

La Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, contiene, en las transferencias a entidades locales, en la sección 53, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, créditos para planes y programas de servicios sociales.

Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local viene a establecer, entre otros asuntos, que las entidades locales solo podrán ejercer las competencias que la ley les atribuye y que cuenten con la financiación adecuada. En todo caso, la disposición transitoria segunda establece que, con fecha 31 de diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. En virtud del plazo establecido, para garantizar la continuidad de la atención a los ciudadanos en los programas específicos de servicios sociales que se han venido prestando en ejercicios precedentes, se articula el presente convenio.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes, así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la entidad local, para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, durante 2014, que se detallan en la cláusula siguiente.

Segunda.— *Definición de los programas de servicios sociales incluidos en convenio.*

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para, entre otras funciones, atender a personas en situación de dependencia.



La Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia contempla, en el ámbito de cooperación interadministrativa, la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha orden establece que, para la formulación de propuesta de aprobación del Programa Individual de Atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales informe social en el que deberá incorporarse: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho centro o servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su solicitud.

Además, ambas partes podrán colaborar, a demanda de la otra, en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a personas en situación de dependencia.

Este programa se dirige a reforzar el equipo de profesionales del Centro de Servicios Sociales con trabajador social de refuerzo, cuya dedicación dependerá del número de programas individuales de atención y de personas que requieren seguimiento en el domicilio para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento y apoyo en la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social; y seguimiento en el domicilio, todo ello con el objetivo de favorecer la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a personas en situación de dependencia.

Tercera.— Financiación y presupuesto por programas.

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales en el año 2014 asciende a la cantidad estimada de treinta mil trescientos euros (30.300 €) que el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos.

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva, a través de la aplicación económica G/3132/460059/91002, por importe de 30.300 euros.

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para atención de personas en situación de dependencia. El IASS aportará, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de treinta mil trescientos euros (30.300 €).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este convenio.

Cuarta.— Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) es un programa informático, instalado a nivel local, que permite la recogida de los datos básicos del usuario de los servicios sociales de Atención Primaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Se configura a través de expedientes familiares y permite a los trabajadores sociales de los Centros de Servicios Sociales la gestión de los mismos.

El SIUSS está estructurado en cuatro niveles independientes, pero interrelacionados entre sí, para el intercambio de información:

- a) Unidad de Trabajo Social (UTS). En este nivel se encuentra el contenido y desarrollo de la Ficha Social.
- b) Centro de Servicios Sociales (CSS): Recibe los datos anonimizados de las UTS. Define las UTS y sus zonas.
- c) Comunidad Autónoma: Recibe los datos anonimizados de los Centros de Servicios Sociales. Define la estructura de los centros de su territorio.
- d) Ministerio: Recibe los datos anonimizados de las Comunidades Autónomas.

En el nivel de toma de datos que corresponde a la Unidad de Trabajo Social su contenido se estructura en una parte troncal que contiene los datos de la unidad de convivencia y la intervención profesional, estructurada en los siguientes bloques:

- Datos del usuario.
- Datos socio-familiares.
- Datos de hábitat.
- Intervención social: Demanda, valoración, recurso idóneo y recurso aplicado.



Además, el SIUSS contiene los siguientes módulos de gestión: Ayuda a Domicilio (AD), Malos Tratos a la Infancia (MT), Violencia de Género (VG) y cita previa.

La aplicación SIUSS dejará de ser una herramienta instalada a nivel local para convertirse en una aplicación centralizada apoyada por la tecnología web. La nueva aplicación SIUSS V5 (versión web) se encuentra bajo la plataforma tecnológica del Ministerio, lo que supone la existencia de un servidor central al que se conectarán todas las Comunidades Autónomas, Centros de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social, con las correspondientes medidas de seguridad.

La nueva herramienta mantendrá la misma operatividad y funcionalidad que la versión anterior, se podrá acceder desde cualquier sitio con conectividad, la información estará siempre actualizada y disponible con lo que se simplifica notablemente el proceso de explotación de los datos, es más fácil compartir la información y se evita el envío masivo de los datos. Además, las futuras actualizaciones de la versión serán automáticas, puesto que SIUSS web no requiere de ninguna instalación específica ni de espacio en el disco duro con lo que disminuyen los costes de mantenimiento.

La entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial introduzcan, con carácter obligatorio, al menos, todos los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos.

La entidad local titular garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación SIUSS V5 (versión web) desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a internet de banda ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 7.0 o Mozilla Firefox 3.0 o versión superior y que cada usuario de la aplicación disponga de un certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La entidad local es la titular de los datos recogidos por las Unidades de Trabajo Social en el SIUSS y habrá de registrar en la Agencia de Protección de Datos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, "los ficheros automatizados de que sean titulares las Administraciones Públicas". En todo caso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y auditabilidad de los datos personales de los usuarios estarán garantizados.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del SIUSS en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos de esta aplicación informática al Ministerio competente en materia de servicios sociales y al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

Quinta.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos de la entidad local.

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos, deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.3. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.4. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los programas, así como realizar la Memoria técnica de evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la comarca.

1.5. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación a los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y



de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

1.6. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

2. Compromisos del IASS.

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales, a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar las herramientas informáticas para la gestión de quejas y sugerencias, en relación a los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

Sexta.— Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los programas específicos derivados del presente convenio.

Séptima.— Pago de la aportación del IASS.

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, sobre transferencias corrientes a las entidades locales aragonesas para la gestión de los servicios sociales, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las entidades locales. Por ello, una vez firmado el convenio, acreditado lo establecido en la cláusula anterior y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un 75% de la aportación del IASS. El resto se liquidará, una vez se haya justificado, conforme a las cláusulas siguientes.

Octava.— Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la siguiente forma:

En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsas posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado, no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial correspondiente del IASS los siguientes documentos:

A) Hasta el 15 de noviembre:

1. Certificación, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad que, en los programas de refuerzo del Centro de Servicios Sociales, deberá incluir la fecha de contratación de dicho refuerzo.

2. Certificación de cada programa, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coinci-



dirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la empresa, dietas y desplazamiento) y, en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

C) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

5. Certificación expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la empresa de diciembre e IRPF del último trimestre del ejercicio), cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

6. Certificado de ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del convenio.

7. Memoria técnica de evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Novena.— *Liquidación.*

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si solo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido, pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si solo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del convenio, la corporación local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente. De no llegarse a acuerdo entre ambas partes, la Directora Gerente del IASS iniciará el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos, mediante acuerdo de iniciación que se notificará a la entidad local y fijará la cuantía del reintegro a efectuar y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Décima.— *Publicidad.*

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Undécima.— *Mecanismos de coordinación administrativa.*

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

a) Comisión mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o



de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de la entidad local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.

- b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social o cualquier otra materia que se considere procedente.

Forman parte de este grupo: Dirección técnica y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local y responsable y trabajador social de la Sección de Servicios Comunitarios de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones profesionales de la Sección de Planes y Programas de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Duodécima.— Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Decimotercera.— Periodo de vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, y abarcará todas las actuaciones descritas en la cláusula segunda que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Decimocuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios.

Hasta el 15 de noviembre del ejercicio en curso, la entidad local presentará al IASS solicitud de incluir en el convenio de colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Decimoquinta.— Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente convenio y sus anexos, D.^a Cristina Gavín Claver, en su calidad de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Alfredo Zaldívar Tris, en su calidad de Presidente de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación programa	Presupuesto			Financiación	
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	Total	Aportación entidad local	Aportación IASS
Refuerzo de TS dependencia para CSS	30.300		30.300		30.300
Total	30.300		30.300		30.300

csv: BOA20140819018



ORDEN de 23 de julio de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Comunidad de Calatayud, para la determinación del destino de determinados fondos de la sección 26, para contribuir a la vertebración del territorio en 2014.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0129 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de julio de 2014, por el Consejero de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de julio de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD, PARA LA DETERMINACIÓN DEL DESTINO DE DETERMINADOS FONDOS DE LA SECCIÓN 26, PARA CONTRIBUIR A LA VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO EN 2014

Zaragoza, a 15 de julio de 2014.

REUNIDOS

El Gobierno de Aragón, representado por el Excmo. Sr. D. Antonio Suárez Oriz, Consejero de Política Territorial e Interior, facultado para este acto, por Acuerdo del Gobierno, de 8 de julio de 2014.

La Comarca de la Comunidad de Calatayud, representada por su Presidente, D. Antonio Fernando Vicén Enguita, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, y

MANIFIESTAN

Que el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, señala que "las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma establecerán, con carácter anual, transferencias incondicionadas a favor de las comarcas, destinadas a la puesta en marcha y funcionamiento de su organización y actividades".

Además, el artículo 61 del citado texto, a los efectos de la aplicación de lo previsto en su artículo 60, relativo a los principios generales de las transferencias de la Comunidad Autónoma a favor de las comarcas, señala que en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón existirá la Sección presupuestaria 26, denominada "A las Administraciones Comarcales", donde se ubicarán los créditos destinados a financiar las transferencias de competencias realizadas a favor de las comarcas.

Por otro lado, en la disposición adicional decimonovena de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, se dispone que:

"1. La gestión de los créditos consignados en la Sección 26 corresponderá al Consejero de Política Territorial e Interior.

2. Con carácter general, los gastos con cargo a los créditos de estos programas se realizarán mediante transferencias incondicionadas y de abono anticipado a las comarcas.



No obstante, las dotaciones para “Transferencias para el desarrollo de políticas sectoriales”, por importe de 20 millones de euros, se instrumentarán mediante convenios de colaboración a suscribir entre el Gobierno de Aragón y las distintas entidades comarcales en el ámbito de sus competencias, y se destinarán a financiar proyectos y actividades que contribuyan a la vertebración del territorio, especialmente, a la ejecución y desarrollo de políticas sociales, protección civil y prevención y extinción de incendios.

3. Con el objeto de conseguir la mayor eficacia en la gestión de estos fondos, con cargo a dichos créditos podrá imputarse la financiación de proyectos y actuaciones sin atender a la naturaleza económica de los gastos, de conformidad con las funciones y competencias que tienen las comarcas atribuidas”.

Por tanto, esta disposición adicional supone que para que se efectúen estas “Transferencias para el desarrollo de políticas sectoriales” de la Sección 26, cuyo objeto es completar la financiación de las funciones y servicios de las comarcas, éstas deban suscribir, para su efectividad, convenios con el Gobierno de Aragón para, en materias de competencias concurrentes, determinar el destino de dichos fondos para una mayor vertebración del territorio.

El presente convenio de colaboración ha de entenderse, por tanto, como un instrumento de colaboración entre ambas Administraciones Públicas para organizar, de mutuo acuerdo, de una manera más eficiente, coordinada y descentralizada, en un periodo de grave crisis económica, las funciones y servicios del Gobierno y los transferidos a las comarcas. Se trata, por tanto, de incardinar la prestación de servicios de las comarcas en un marco de política global de prestación de servicios diseñado de común acuerdo por las Administraciones Públicas con competencias en la materia, incluyendo el traspaso temporal del ejercicio de determinados servicios.

En este sentido, hay que señalar que el artículo 1.b) del Decreto 332/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, define, con carácter general, las competencias en materia de política territorial del Departamento de Política Territorial e Interior, como “El desarrollo de las acciones de política territorial dirigidas a la mejor vertebración del territorio aragonés, a la ejecución de las Directrices de Ordenación del Territorio y a la coordinación de las actuaciones de los distintos Departamentos”.

El artículo 160.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilitan que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

Y el párrafo tercero del artículo 160 citado señala que “en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias” y que “las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención”.

Es voluntad del Gobierno de Aragón y la Comarca de la Comunidad de Calatayud colaborar para la determinación del destino de determinados fondos de la Sección 26 para contribuir a la mayor vertebración del territorio, durante este año 2014.

Las Administraciones Públicas firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración, que permita definir las funciones y servicios a las que las comarcas destinarán los fondos incorporados que completan la financiación de los servicios comarcales.

Por cuanto antecede y, en ejecución de los citados acuerdos, formalizan el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del convenio es dar cumplimiento al apartado 2 de la disposición adicional decimotercera de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, con destino a la financiación de proyectos y actividades que contribuyan a la vertebración del territorio.

Segunda.— *Obligaciones de las Administraciones.*

1. El Gobierno de Aragón se compromete a transferir la cantidad de 1.051.552,15 euros, distribuida trimestralmente, con cargo a los créditos consignados en la aplicación 26100 9111 460099 91002.



2. La comarca se compromete a la ejecución de los servicios contemplados en el presente convenio, entre los que se encuentran los servicios de las escuelas infantiles y, en su caso, los servicios de teleasistencia.

3. La comarca justificará trimestralmente ante el Departamento de Política Territorial e Interior que las cantidades transferidas se han destinado a financiar los servicios que se reflejan del presente convenio, mediante una relación certificada de gastos firmada por el secretario de la comarca con el conforme del presidente, acompañada de una memoria de actuaciones que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para disponer una menor transferencia por la cuantía no acreditada, aplicable en el trimestre siguiente o, en su caso, al reintegro si ya ha sido transferida la totalidad de los importes.

Tercera.— *Organización de funciones y servicios.*

1. La comarca destinará los fondos objeto de este convenio a vertebración territorial, desarrollo de políticas sociales (entre ellas, las escuelas infantiles de primer ciclo y, en su caso, el servicio de teleasistencia) y protección civil, y prevención y extinción de incendios, de acuerdo con los principios de autonomía financiera y de gestión.

2. La comarca se compromete a la ejecución de los servicios contemplados en el presente convenio, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación en cada caso.

Cuarta.— *Vigencia del convenio.*

El plazo de vigencia del presente convenio terminará el 31 de diciembre de 2014, si bien se establece como plazo máximo, a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones que se realicen, el 31 de enero de 2015.

Quinta.— *Modificación.*

La modificación del presente convenio, que se tramitará mediante addenda, podrá iniciarse a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo.

Sexta.— *Seguimiento del convenio.*

Para el seguimiento de lo establecido en el presente convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una comisión de seguimiento formada por el Consejero de Política Territorial e Interior, que actúa como presidente y la Directora General de Administración Local, como representantes del Gobierno de Aragón, y dos representantes de la Comarca de la Comunidad de Calatayud. Actuando como secretario, con voz y sin voto, la Jefe de Servicio de Cooperación Local.

Esta Comisión de seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las dos partes considere oportuno, y tendrá las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
- Vigilar el cumplimiento de los objetivos del convenio y elevar a los órganos competentes de las administraciones públicas las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la comisión.
- Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.

Séptima.— *Resolución y denuncia del convenio.*

El mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a su resolución. La denuncia efectuada por cualquiera de las partes deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.

Octava.— *Jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN de 23 de julio de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Jacetania, para la determinación del destino de determinados fondos de la sección 26, para contribuir a la vertebración del territorio en 2014.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0132 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de julio de 2014, por el Consejero de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de la Jacetania, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de julio de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE LA JACETANIA, PARA LA DETERMINACIÓN DEL DESTINO DE DETERMINADOS FONDOS DE LA SECCIÓN 26, PARA CONTRIBUIR A LA VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO EN 2014

Zaragoza, a 15 de julio de 2014.

REUNIDOS

El Gobierno de Aragón, representado por el Excmo. Sr. D. Antonio Suárez Oriz, Consejero de Política Territorial e Interior, facultado para este acto, por Acuerdo del Gobierno, de 8 de julio de 2014.

La Comarca de la Jacetania, representada por su Presidente, D. José María Abarca Gil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, y

MANIFIESTAN

Que el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, señala que "las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma establecerán, con carácter anual, transferencias incondicionadas a favor de las comarcas, destinadas a la puesta en marcha y funcionamiento de su organización y actividades".

Además, el artículo 61 del citado texto, a los efectos de la aplicación de lo previsto en su artículo 60, relativo a los principios generales de las transferencias de la Comunidad Autónoma a favor de las comarcas, señala que en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón existirá la Sección presupuestaria 26, denominada "A las Administraciones Comarcales", donde se ubicarán los créditos destinados a financiar las transferencias de competencias realizadas a favor de las comarcas.

Por otro lado, en la disposición adicional decimonovena de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, se dispone que:

"1. La gestión de los créditos consignados en la Sección 26 corresponderá al Consejero de Política Territorial e Interior.

2. Con carácter general, los gastos con cargo a los créditos de estos programas se realizarán mediante transferencias incondicionadas y de abono anticipado a las comarcas.

No obstante, las dotaciones para "Transferencias para el desarrollo de políticas sectoriales", por importe de 20 millones de euros, se instrumentarán mediante convenios de cola-



boración a suscribir entre el Gobierno de Aragón y las distintas entidades comarcales en el ámbito de sus competencias, y se destinarán a financiar proyectos y actividades que contribuyan a la vertebración del territorio, especialmente, a la ejecución y desarrollo de políticas sociales, protección civil y prevención y extinción de incendios.

3. Con el objeto de conseguir la mayor eficacia en la gestión de estos fondos, con cargo a dichos créditos podrá imputarse la financiación de proyectos y actuaciones sin atender a la naturaleza económica de los gastos, de conformidad con las funciones y competencias que tienen las comarcas atribuidas”.

Por tanto, esta disposición adicional supone que para que se efectúen estas “Transferencias para el desarrollo de políticas sectoriales” de la Sección 26, cuyo objeto es completar la financiación de las funciones y servicios de las comarcas, éstas deban suscribir, para su efectividad, convenios con el Gobierno de Aragón para, en materias de competencias concurrentes, determinar el destino de dichos fondos para una mayor vertebración del territorio.

El presente convenio de colaboración ha de entenderse, por tanto, como un instrumento de colaboración entre ambas Administraciones Públicas para organizar, de mutuo acuerdo, de una manera más eficiente, coordinada y descentralizada, en un periodo de grave crisis económica, las funciones y servicios del Gobierno y los transferidos a las comarcas. Se trata, por tanto, de incardinar la prestación de servicios de las comarcas en un marco de política global de prestación de servicios diseñado de común acuerdo por las Administraciones Públicas con competencias en la materia, incluyendo el traspaso temporal del ejercicio de determinados servicios.

En este sentido, hay que señalar que el artículo 1.b) del Decreto 332/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, define, con carácter general, las competencias en materia de política territorial del Departamento de Política Territorial e Interior, como “El desarrollo de las acciones de política territorial dirigidas a la mejor vertebración del territorio aragonés, a la ejecución de las Directrices de Ordenación del Territorio y a la coordinación de las actuaciones de los distintos Departamentos”.

El artículo 160.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilitan que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

Y el párrafo tercero del artículo 160 citado señala que “en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias” y que “las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención”.

Es voluntad del Gobierno de Aragón y la Comarca de la Jacetania colaborar para la determinación del destino de determinados fondos de la Sección 26 para contribuir a la mayor vertebración del territorio, durante este año 2014.

Las Administraciones Públicas firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración, que permita definir las funciones y servicios a las que las comarcas destinarán los fondos incorporados que completan la financiación de los servicios comarcales.

Por cuanto antecede y, en ejecución de los citados acuerdos, formalizan el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del convenio es dar cumplimiento al apartado 2 de la disposición adicional decimotercera de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, con destino a la financiación de proyectos y actividades que contribuyan a la vertebración del territorio.

Segunda.— *Obligaciones de las Administraciones.*

1. El Gobierno de Aragón se compromete a transferir la cantidad de 699.914,45 euros, distribuida trimestralmente, con cargo a los créditos consignados en la aplicación 26100 9111 460099 91002.



2. La comarca se compromete a la ejecución de los servicios contemplados en el presente convenio, entre los que se encuentran los servicios de las escuelas infantiles y, en su caso, los servicios de teleasistencia.

3. La comarca justificará trimestralmente ante el Departamento de Política Territorial e Interior que las cantidades transferidas se han destinado a financiar los servicios que se reflejan del presente convenio, mediante una relación certificada de gastos firmada por el secretario de la comarca con el conforme del presidente, acompañada de una memoria de actuaciones que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para disponer una menor transferencia por la cuantía no acreditada, aplicable en el trimestre siguiente o, en su caso, al reintegro si ya ha sido transferida la totalidad de los importes.

Tercera.— *Organización de funciones y servicios.*

1. La comarca destinará los fondos objeto de este convenio a vertebración territorial, desarrollo de políticas sociales (entre ellas, las escuelas infantiles de primer ciclo y, en su caso, el servicio de teleasistencia) y protección civil, y prevención y extinción de incendios, de acuerdo con los principios de autonomía financiera y de gestión.

2. La comarca se compromete a la ejecución de los servicios contemplados en el presente convenio, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación en cada caso.

Cuarta.— *Vigencia del convenio.*

El plazo de vigencia del presente convenio terminará el 31 de diciembre de 2014, si bien se establece como plazo máximo, a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones que se realicen, el 31 de enero de 2015.

Quinta.— *Modificación.*

La modificación del presente convenio, que se tramitará mediante addenda, podrá iniciarse a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo.

Sexta.— *Seguimiento del convenio.*

Para el seguimiento de lo establecido en el presente convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una comisión de seguimiento formada por el Consejero de Política Territorial e Interior, que actúa como presidente y la Directora General de Administración Local, como representantes del Gobierno de Aragón, y dos representantes de la Comarca de la Jacetania. Actuando como secretario, con voz y sin voto, la Jefe de Servicio de Cooperación Local.

Esta Comisión de seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las dos partes considere oportuno, y tendrá las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
- Vigilar el cumplimiento de los objetivos del convenio y elevar a los órganos competentes de las administraciones públicas las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la comisión.
- Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.

Séptima.— *Resolución y denuncia del convenio.*

El mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a su resolución. La denuncia efectuada por cualquiera de las partes deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.

Octava.— *Jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN de 23 de julio de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de los Monegros, para la determinación del destino de determinados fondos de la sección 26, para contribuir a la vertebración del territorio en 2014.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0128 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de julio de 2014, por el Consejero de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de los Monegros, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de julio de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE LOS MONEGROS, PARA LA DETERMINACIÓN DEL DESTINO DE DETERMINADOS FONDOS DE LA SECCIÓN 26, PARA CONTRIBUIR A LA VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO EN 2014

Zaragoza, a 15 de julio de 2014.

REUNIDOS

El Gobierno de Aragón, representado por el Excmo. Sr. D. Antonio Suárez Oriz, Consejero de Política Territorial e Interior, facultado para este acto, por Acuerdo del Gobierno, de 8 de julio de 2014.

La Comarca de los Monegros, representada por su Presidente, D. Ildefonso Salillas Lacasa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, y

MANIFIESTAN

Que el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, señala que "las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma establecerán, con carácter anual, transferencias incondicionadas a favor de las comarcas, destinadas a la puesta en marcha y funcionamiento de su organización y actividades".

Además, el artículo 61 del citado texto, a los efectos de la aplicación de lo previsto en su artículo 60, relativo a los principios generales de las transferencias de la Comunidad Autónoma a favor de las comarcas, señala que en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón existirá la Sección presupuestaria 26, denominada "A las Administraciones Comarcales", donde se ubicarán los créditos destinados a financiar las transferencias de competencias realizadas a favor de las comarcas.

Por otro lado, en la disposición adicional decimonovena de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, se dispone que:

"1. La gestión de los créditos consignados en la Sección 26 corresponderá al Consejero de Política Territorial e Interior.

2. Con carácter general, los gastos con cargo a los créditos de estos programas se realizarán mediante transferencias incondicionadas y de abono anticipado a las comarcas.

No obstante, las dotaciones para "Transferencias para el desarrollo de políticas sectoriales", por importe de 20 millones de euros, se instrumentarán mediante convenios de cola-



boración a suscribir entre el Gobierno de Aragón y las distintas entidades comarcales en el ámbito de sus competencias, y se destinarán a financiar proyectos y actividades que contribuyan a la vertebración del territorio, especialmente, a la ejecución y desarrollo de políticas sociales, protección civil y prevención y extinción de incendios.

3. Con el objeto de conseguir la mayor eficacia en la gestión de estos fondos, con cargo a dichos créditos podrá imputarse la financiación de proyectos y actuaciones sin atender a la naturaleza económica de los gastos, de conformidad con las funciones y competencias que tienen las comarcas atribuidas”.

Por tanto, esta disposición adicional supone que para que se efectúen estas “Transferencias para el desarrollo de políticas sectoriales” de la Sección 26, cuyo objeto es completar la financiación de las funciones y servicios de las comarcas, éstas deban suscribir, para su efectividad, convenios con el Gobierno de Aragón para, en materias de competencias concurrentes, determinar el destino de dichos fondos para una mayor vertebración del territorio.

El presente convenio de colaboración ha de entenderse, por tanto, como un instrumento de colaboración entre ambas Administraciones Públicas para organizar, de mutuo acuerdo, de una manera más eficiente, coordinada y descentralizada, en un periodo de grave crisis económica, las funciones y servicios del Gobierno y los transferidos a las comarcas. Se trata, por tanto, de incardinar la prestación de servicios de las comarcas en un marco de política global de prestación de servicios diseñado de común acuerdo por las Administraciones Públicas con competencias en la materia, incluyendo el traspaso temporal del ejercicio de determinados servicios.

En este sentido, hay que señalar que el artículo 1.b) del Decreto 332/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, define, con carácter general, las competencias en materia de política territorial del Departamento de Política Territorial e Interior, como “El desarrollo de las acciones de política territorial dirigidas a la mejor vertebración del territorio aragonés, a la ejecución de las Directrices de Ordenación del Territorio y a la coordinación de las actuaciones de los distintos Departamentos”.

El artículo 160.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilitan que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

Y el párrafo tercero del artículo 160 citado señala que “en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias” y que “las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención”.

Es voluntad del Gobierno de Aragón y la Comarca de los Monegros colaborar para la determinación del destino de determinados fondos de la Sección 26 para contribuir a la mayor vertebración del territorio, durante este año 2014.

Las Administraciones Públicas firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración, que permita definir las funciones y servicios a las que las comarcas destinarán los fondos incorporados que completan la financiación de los servicios comarcales.

Por cuanto antecede y, en ejecución de los citados acuerdos, formalizan el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del convenio es dar cumplimiento al apartado 2 de la disposición adicional decimotercera de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, con destino a la financiación de proyectos y actividades que contribuyan a la vertebración del territorio.

Segunda.— *Obligaciones de las Administraciones.*

1. El Gobierno de Aragón se compromete a transferir la cantidad de 677.388,09 euros, distribuida trimestralmente, con cargo a los créditos consignados en la aplicación 26100 9111 460099 91002.



2. La comarca se compromete a la ejecución de los servicios contemplados en el presente convenio, entre los que se encuentran los servicios de las escuelas infantiles y, en su caso, los servicios de teleasistencia.

3. La comarca justificará trimestralmente ante el Departamento de Política Territorial e Interior que las cantidades transferidas se han destinado a financiar los servicios que se reflejan del presente convenio, mediante una relación certificada de gastos firmada por el secretario de la comarca con el conforme del presidente, acompañada de una memoria de actuaciones que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para disponer una menor transferencia por la cuantía no acreditada, aplicable en el trimestre siguiente o, en su caso, al reintegro si ya ha sido transferida la totalidad de los importes.

Tercera.— *Organización de funciones y servicios.*

1. La comarca destinará los fondos objeto de este convenio a vertebración territorial, desarrollo de políticas sociales (entre ellas, las escuelas infantiles de primer ciclo y, en su caso, el servicio de teleasistencia) y protección civil, y prevención y extinción de incendios, de acuerdo con los principios de autonomía financiera y de gestión.

2. La comarca se compromete a la ejecución de los servicios contemplados en el presente convenio, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación en cada caso.

Cuarta.— *Vigencia del convenio.*

El plazo de vigencia del presente convenio terminará el 31 de diciembre de 2014, si bien se establece como plazo máximo, a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones que se realicen, el 31 de enero de 2015.

Quinta.— *Modificación.*

La modificación del presente convenio, que se tramitará mediante addenda, podrá iniciarse a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo.

Sexta.— *Seguimiento del convenio.*

Para el seguimiento de lo establecido en el presente convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una comisión de seguimiento formada por el Consejero de Política Territorial e Interior, que actúa como presidente y la Directora General de Administración Local, como representantes del Gobierno de Aragón, y dos representantes de la Comarca de los Monegros. Actuando como secretario, con voz y sin voto, la Jefe de Servicio de Cooperación Local.

Esta Comisión de seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las dos partes considere oportuno, y tendrá las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
- Vigilar el cumplimiento de los objetivos del convenio y elevar a los órganos competentes de las administraciones públicas las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la comisión.
- Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.

Séptima.— *Resolución y denuncia del convenio.*

El mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a su resolución. La denuncia efectuada por cualquiera de las partes deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.

Octava.— *Jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN de 23 de julio de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca, para la determinación del destino de determinados fondos de la sección 26, para contribuir a la vertebración del territorio en 2014.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0127 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de julio de 2014, por el Consejero de Política Territorial e Interior del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de julio de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA, PARA LA DETERMINACIÓN DEL DESTINO DE DETERMINADOS FONDOS DE LA SECCIÓN 26, PARA CONTRIBUIR A LA VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO EN 2014

Zaragoza, a 15 de julio de 2014.

REUNIDOS

El Gobierno de Aragón, representado por el Excmo. Sr. D. Antonio Suárez Oriz, Consejero de Política Territorial e Interior, facultado para este acto, por Acuerdo del Gobierno, de 8 de julio de 2014.

La Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, representada por su Presidente, D. Fernando Lafuente Aso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, y

MANIFIESTAN

Que el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, señala que "las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma establecerán, con carácter anual, transferencias incondicionadas a favor de las comarcas, destinadas a la puesta en marcha y funcionamiento de su organización y actividades".

Además, el artículo 61 del citado texto, a los efectos de la aplicación de lo previsto en su artículo 60, relativo a los principios generales de las transferencias de la Comunidad Autónoma a favor de las comarcas, señala que en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón existirá la Sección presupuestaria 26, denominada "A las Administraciones Comarcales", donde se ubicarán los créditos destinados a financiar las transferencias de competencias realizadas a favor de las comarcas.

Por otro lado, en la disposición adicional decimonovena de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, se dispone que:

"1. La gestión de los créditos consignados en la Sección 26 corresponderá al Consejero de Política Territorial e Interior.

2. Con carácter general, los gastos con cargo a los créditos de estos programas se realizarán mediante transferencias incondicionadas y de abono anticipado a las comarcas.



No obstante, las dotaciones para “Transferencias para el desarrollo de políticas sectoriales”, por importe de 20 millones de euros, se instrumentarán mediante convenios de colaboración a suscribir entre el Gobierno de Aragón y las distintas entidades comarcales en el ámbito de sus competencias, y se destinarán a financiar proyectos y actividades que contribuyan a la vertebración del territorio, especialmente, a la ejecución y desarrollo de políticas sociales, protección civil y prevención y extinción de incendios.

3. Con el objeto de conseguir la mayor eficacia en la gestión de estos fondos, con cargo a dichos créditos podrá imputarse la financiación de proyectos y actuaciones sin atender a la naturaleza económica de los gastos, de conformidad con las funciones y competencias que tienen las comarcas atribuidas”.

Por tanto, esta disposición adicional supone que para que se efectúen estas “Transferencias para el desarrollo de políticas sectoriales” de la Sección 26, cuyo objeto es completar la financiación de las funciones y servicios de las comarcas, éstas deban suscribir, para su efectividad, convenios con el Gobierno de Aragón para, en materias de competencias concurrentes, determinar el destino de dichos fondos para una mayor vertebración del territorio.

El presente convenio de colaboración ha de entenderse, por tanto, como un instrumento de colaboración entre ambas Administraciones Públicas para organizar, de mutuo acuerdo, de una manera más eficiente, coordinada y descentralizada, en un periodo de grave crisis económica, las funciones y servicios del Gobierno y los transferidos a las comarcas. Se trata, por tanto, de incardinar la prestación de servicios de las comarcas en un marco de política global de prestación de servicios diseñado de común acuerdo por las Administraciones Públicas con competencias en la materia, incluyendo el traspaso temporal del ejercicio de determinados servicios.

En este sentido, hay que señalar que el artículo 1.b) del Decreto 332/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, define, con carácter general, las competencias en materia de política territorial del Departamento de Política Territorial e Interior, como “El desarrollo de las acciones de política territorial dirigidas a la mejor vertebración del territorio aragonés, a la ejecución de las Directrices de Ordenación del Territorio y a la coordinación de las actuaciones de los distintos Departamentos”.

El artículo 160.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilitan que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

Y el párrafo tercero del artículo 160 citado señala que “en materias de competencia compartida o concurrente, la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias” y que “las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención”.

Es voluntad del Gobierno de Aragón y la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca colaborar para la determinación del destino de determinados fondos de la Sección 26 para contribuir a la mayor vertebración del territorio, durante este año 2014.

Las Administraciones Públicas firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración, que permita definir las funciones y servicios a las que las comarcas destinarán los fondos incorporados que completan la financiación de los servicios comarcales.

Por cuanto antecede y, en ejecución de los citados acuerdos, formalizan el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del convenio es dar cumplimiento al apartado 2 de la disposición adicional decimotercera de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, con destino a la financiación de proyectos y actividades que contribuyan a la vertebración del territorio.

Segunda.— *Obligaciones de las Administraciones.*

1. El Gobierno de Aragón se compromete a transferir la cantidad de 1.551.470,74 euros, distribuida trimestralmente, con cargo a los créditos consignados en la aplicación 26100 9111 460099 91002.



2. La comarca se compromete a la ejecución de los servicios contemplados en el presente convenio, entre los que se encuentran los servicios de las escuelas infantiles y, en su caso, los servicios de teleasistencia.

3. La comarca justificará trimestralmente ante el Departamento de Política Territorial e Interior que las cantidades transferidas se han destinado a financiar los servicios que se reflejan del presente convenio, mediante una relación certificada de gastos firmada por el secretario de la comarca con el conforme del presidente, acompañada de una memoria de actuaciones que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación de los gastos será causa suficiente para disponer una menor transferencia por la cuantía no acreditada, aplicable en el trimestre siguiente o, en su caso, al reintegro si ya ha sido transferida la totalidad de los importes.

Tercera.— *Organización de funciones y servicios.*

1. La comarca destinará los fondos objeto de este convenio a vertebración territorial, desarrollo de políticas sociales (entre ellas, las escuelas infantiles de primer ciclo y, en su caso, el servicio de teleasistencia) y protección civil, y prevención y extinción de incendios, de acuerdo con los principios de autonomía financiera y de gestión.

2. La comarca se compromete a la ejecución de los servicios contemplados en el presente convenio, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación en cada caso.

Cuarta.— *Vigencia del convenio.*

El plazo de vigencia del presente convenio terminará el 31 de diciembre de 2014, si bien se establece como plazo máximo, a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones que se realicen, el 31 de enero de 2015.

Quinta.— *Modificación.*

La modificación del presente convenio, que se tramitará mediante addenda, podrá iniciarse a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo.

Sexta.— *Seguimiento del convenio.*

Para el seguimiento de lo establecido en el presente convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una comisión de seguimiento formada por el Consejero de Política Territorial e Interior, que actúa como presidente y la Directora General de Administración Local, como representantes del Gobierno de Aragón, y dos representantes de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca. Actuando como secretario, con voz y sin voto, la Jefe de Servicio de Cooperación Local.

Esta Comisión de seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las dos partes considere oportuno, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
- b) Vigilar el cumplimiento de los objetivos del convenio y elevar a los órganos competentes de las administraciones públicas las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la comisión.
- c) Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.

Séptima.— *Resolución y denuncia del convenio.*

El mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a su resolución. La denuncia efectuada por cualquiera de las partes deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.

Octava.— *Jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2014, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al año 2014.**

El Instituto Aragonés de Administración Pública convoca los cursos que se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 29 de noviembre de 2013 por la que se publica el Plan de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para 2014, según las características generales siguientes y las que se especifican para cada uno de ellos en sus anexos

Cursos que se convocan:

ZA-0217/2014: Vigilancia de la salud de los trabajadores para la prevención de riesgos laborales. Zaragoza.

ZA-0218/2014: La comunicación en la atención al ciudadano. Zaragoza.

ZA-0219/2014: Contabilidad privada aplicada al control financiero. Zaragoza.

ZA-0220/2014: Procedimiento de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Zaragoza.

ZA-0221/2014: Aragón y sus fueros: fuentes del Derecho Civil Aragonés. Zaragoza.

ZA-0222/2014: Habilidades de liderazgo y comunicación. Zaragoza.

ZA-0223/2014: Coaching grupal. Zaragoza.

ZA-0224/2014: Gestión documental de expedientes electrónicos de recursos humanos del Gobierno de Aragón. Nivel básico.

HUTF-0225/2014: Gestión y detección de especies exóticas invasoras. Semipresencial.

TF-0226/2014: Sistemas de referencia terrestre y geoposicionamiento. Teleformación.

ZATF-0227/2014: Portales: gestión de contenidos web. Semipresencial.

ZA-0228/2014: Políticas activas de empleo en Aragón. Zaragoza.

- Solicitudes de participación:

El personal del Gobierno de Aragón presentará las solicitudes a través del Portal del Empleo. En estas solicitudes vía web se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico del superior jerárquico; quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir.

El solicitante se responsabiliza de la certeza de los datos reflejados en su solicitud. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de alumno seleccionado, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

Quienes, habiendo sido seleccionados para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de un año, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas. No obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos que se soliciten.

Zaragoza, 15 de julio de 2014.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
AGUSTÍN GARNICA CRUZ**

ANEXO

TÍTULO: VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

CÓDIGO: ZA-0217/2014

PARTICIPANTES: Personal de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B y C, dedicados a la prevención de riesgos laborales, preferentemente en la disciplina preventiva de medicina del trabajo.

OBJETIVOS: Revisión y actualización de las pautas y criterios de actuación de las actividades de vigilancia de la salud para la prevención de riesgos laborales en los trabajadores del Gobierno de Aragón.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 40

HORAS LECTIVAS: 5

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: Día 17/09/2014

HORARIO: De 09:30 a 14:30 horas

LUGAR: SERVICIO PROVINCIAL DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, SALA AMPARO POCH, C/ RAMÓN Y CAJAL, 68, Zaragoza

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 03/09/2014

COORDINACIÓN: M^a Elena Budría Laborda

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente a toda la sesión, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

PROGRAMA:

- Definiciones, criterios y principios generales de la vigilancia de la salud de los trabajadores para la prevención de riesgos laborales.
- Interpretación y tratamiento en la práctica de determinados preceptos legales: obligatoriedad/voluntariedad de la vigilancia de la salud; obligaciones en materia de documentación; confidencialidad de datos médicos del trabajador; valoración de la aptitud; consideración de trabajador especialmente sensible y trabajador afectado por el trabajo; vigilancia colectiva; vigilancia post ocupacional.
- Actividades a realizar por cada uno de los agentes implicados en la prevención de riesgos laborales. Responsabilidades. Coordinación de actividades.
- Guía básica del Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

TÍTULO: LA COMUNICACIÓN EN LA ATENCIÓN AL CIUDADANO

CÓDIGO: ZA-0218/2014

PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C, D y E.

OBJETIVO: Conocer y entrenar el funcionamiento de la comunicación interpersonal como principal instrumento de interacción con el ciudadano.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 25

HORAS LECTIVAS: 12

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 22/09/2014 a 25/09/2014

HORARIO: De 15:30 a 18:30 horas

LUGAR: EDIFICIO PIGNATELLI, PUERTA 19, AULA 3, PASEO MARÍA AGUSTÍN, 36, Zaragoza,

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 03/09/2014

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

PROGRAMA:

- Introducción al enfoque sistémico de la Administración Pública.
- Enfoque interno como motor de acción y decisión.
- La empatía como herramienta de autogestión.
- La asertividad como herramienta de gestión con otros.
- Diseño y aplicación del plan de acción individual.

TÍTULO: CONTABILIDAD PRIVADA APLICADA AL CONTROL FINANCIERO

CÓDIGO: ZA-0219/2014

PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B y C, preferentemente personal dedicado a la realización de controles financieros.

OBJETIVOS: Profundizar en el conocimiento del Plan General de Contabilidad para su aplicación en los controles financieros, resolviendo las dudas y problemas que a los alumnos se les hayan planteado.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 30

HORAS LECTIVAS: 12

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 29/09/2014 a 02/10/2014

HORARIO: Días 29 y 30 de septiembre (de 16:00 a 18:30) días 1 y 2 de octubre (de 11:30 a 15:00 horas)

LUGAR: EDIFICIO PIGNATELLI, PUERTA 19, AULA 3, PASEO MARÍA AGUSTÍN, 36, Zaragoza

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 11/09/2014

COORDINACIÓN: Rosa María Cisneros Larrode

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

PROGRAMA:

- Criterios de valoración.
- Estado de cambios en el patrimonio neto.
- Estado de flujos de efectivo.
- Partes vinculadas.
- Inmovilizado material. Inversiones inmobiliarias.
- Capitalización de gastos financieros.
- Arrendamientos financieros y operativos.
- Deterioro de valor.
- Existencias.
- Instrumentos financieros.
- Provisiones y contingencias.
- Subvenciones, donaciones y legados.
- Operaciones entre empresas del grupo.
- Entidades sin ánimo de lucro.

TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CÓDIGO: ZA-0220/2014

PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C, D y E.

OBJETIVOS: Adquirir conocimientos sobre los conceptos, procedimientos e instituciones básicas de acción de responsabilidad patrimonial ante las Administraciones Públicas.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 20

HORAS LECTIVAS: 25

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 20/10/2014 a 30/10/2014

HORARIO: Días 20 a 23 (de 16:00 a 19:00 horas) y días 27 a 30 (de 16:00 a 19:15 horas)
Una de las clases de la 2ª semana se realizará en horario de mañana, para asistir a una vista en la Ciudad de la Justicia, especificando el día y la hora durante el curso.

LUGAR: FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN Y FUTURO, C/ MARIA MOLINER, 50, Zaragoza.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 11/09/2014

COORDINACIÓN: Mª Dolores Asín Fumanal

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

PROGRAMA:

- Conceptos previos y normativa.
- Procedimiento general: Iniciación. Actos de instrucción. Acuerdo indemnizatorio. Práctica de pruebas. Informes. Audiencia. Dictamen. Terminación.
- Procedimiento abreviado: Iniciación. Audiencia. Dictamen. Terminación.

TÍTULO: ARAGÓN Y SUS FUEROS: FUENTES DEL DERECHO CIVIL ARAGONÉS

CÓDIGO: ZA-0221/2014

PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C, D y E.

OBJETIVOS: Estudio de las particularidades e instituciones del Derecho Civil Aragonés en cuanto conformador de las relaciones privadas de los aragoneses.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 20

HORAS LECTIVAS: 25

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 03/11/2014 a 13/11/2014

HORARIO: Del 3 al 6 (de 16:00 a 19:00 horas) y del 10 al 13 de (16:00 a 19:15 horas)

LUGAR: FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN Y FUTURO, C/ MARIA MOLINER, 50, Zaragoza

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 11/09/2014

COORDINACIÓN: M^a Dolores Asín Fumanal

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

PROGRAMA:

- Introducción histórica y normativa.
- Derecho de la persona.
- Derecho de sucesiones.
- Derecho de familia.
- Derecho de bienes y obligaciones.

<p>TÍTULO: HABILIDADES DE LIDERAZGO Y COMUNICACIÓN</p> <p>CÓDIGO: ZA-0222/2014</p> <p>PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma perteneciente a los grupos A y B.</p> <p>OBJETIVOS: Adquirir habilidades de liderazgo y comunicación para aplicarlas en las funciones de dirección.</p> <p>NÚMERO DE PARTICIPANTES: 20</p> <p>HORAS LECTIVAS: 12</p> <p>MODALIDAD: Presencial</p> <p>FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 04/11/2014 a 11/11/2014</p> <p>HORARIO: Días 4 y 11 (de 10:00 a 14:00 y de 15:30 a 17:30 horas)</p> <p>LUGAR: EDIFICIO PIGNATELLI, PUERTA 28, PLANTA 3ª, CÚPULA PIRINEOS, PASEO MARÍA AGUSTÍN, 36, Zaragoza</p> <p>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 11/09/2014</p> <p>CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.</p> <p>PROGRAMA:</p> <ul style="list-style-type: none">- Las funciones de dirección.- Habilidades de liderazgo.- Habilidades de comunicación.- Habilidades de comunicación relacionadas con el modelo de liderazgo situacional.

TÍTULO: COACHING GRUPAL

CÓDIGO: ZA-0223/2014

PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma perteneciente a los grupos A y B. Si así lo permite o aconseja el perfil de solicitantes se podrá dar preferencia a grupos o equipos de solicitantes que por sus funciones o por trabajar en los mismos servicios o Departamentos requieran asistir conjuntamente al curso para un mejor aprovechamiento.

OBJETIVOS: Crear un punto de encuentro en el que reflexionar sobre el significado práctico del trabajo en equipo y sus implicaciones; evaluar su funcionamiento en los distintos Servicios; practicar con diferentes metodologías de coaching grupal que potencien las dinámicas grupales a nivel cognitivo, emocional y comportamental y generar planes de mejora.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 20

HORAS LECTIVAS: 12

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 29/10/2014 a 06/11/2014

HORARIO: Días 29 de octubre y 6 de noviembre (de 10:00 a 14:00 y de 15:30 a 17:30 horas)

LUGAR: EDIFICIO PIGNATELLI, PUERTA 19, AULA 3, PASEO MARÍA AGUSTÍN, 36, Zaragoza.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 11/09/2014

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

PROGRAMA:

- Clarificación y alineación de objetivos: evaluación del funcionamiento, como equipo de trabajo, en los diferentes Servicios.
- Autoconocimiento y feedback sobre el puesto de trabajo.
- Compromiso con la acción: generación de planes y acciones de mejora.

TÍTULO: GESTIÓN DOCUMENTAL DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN. NIVEL BÁSICO

CÓDIGO: ZA-0224/2014

PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C y D, preferentemente que esté dado de alta o trabaje con SIRHGA.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 18

HORAS LECTIVAS: 5

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: Día 03/11/2014

HORARIO: De 09:30 a 14:30 horas

LUGAR: EDIFICIO PIGNATELLI, PUERTA 30, PLANTA 1ª, SALA ALA SUR, PASEO MARÍA AGUSTÍN, 36, Zaragoza

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 03/09/2014

COORDINACIÓN: Fernando José Casorrán Núñez

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente a toda la sesión, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

PROGRAMA:

- Expedientes y documentos electrónicos en materia de personal.
- Consulta y explotación de documentos electrónicos.
- Incorporación de expedientes y documentos electrónicos.

TÍTULO: GESTIÓN Y DETECCIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS

CÓDIGO: HUTF-0225/2014

PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C y D, preferentemente personal que desempeñe funciones sobre la materia del curso

OBJETIVOS: Identificar las principales especies invasoras de flora superior y fauna presentes o que podrían colonizar Aragón. Analizar las principales líneas de actuación que se realizan desde el Gobierno de Aragón y la metodología de los trabajos a realizar.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 35

HORAS LECTIVAS: 21

MODALIDAD: Semipresencial (12 horas presenciales y 9 horas de teleformación)

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 01/10/2014 a 24/10/2014

HORARIO:

Sesiones presenciales: Día 1 (de 09:30 a 14:00 horas) y día 8 (de 09:15 a 14:30 y de 16:00 a 18:15 horas)

Fase de teleformación: No se podrá acceder a la plataforma de 09:00 a 13:00 horas, salvo festivos.

LUGAR: AULA 2, C/ RICARDO DEL ARCO, 6, Huesca

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 11/09/2014

COORDINACIÓN: Joaquín Guerrero Campo

FASE DE TELEFORMACIÓN:

REQUISITOS TÉCNICOS: Disponer de equipo informático con conexión a Internet y de dirección de correo electrónico individual corporativo. El envío de la solicitud supone el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos.

METODOLOGÍA: El curso se desarrollará de forma presencial en las sesiones marcadas y, en su fase de teleformación, a través de la plataforma de formación del Gobierno de Aragón, donde el alumno dispondrá de la documentación precisa para realizar un trabajo y un test de evaluación final que le indique el tutor o tutores del curso y que habrá de ser entregado antes de la finalización del curso.

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que cumpliendo los requisitos completen el curso se les extenderá el correspondiente Diploma. Para completar el curso y obtener el Diploma, se precisa que el alumno asista a las sesiones presenciales, realice correctamente el trabajo y el test de evaluación final, así como cualquier actividad que establezca el tutor; el IAAP valorará el informe de los tutores del curso sobre la actividad del alumno.

PROGRAMA:

- Introducción y visión general:
 - . Definición y problemática.
- Normativa: Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Estrategias internacionales y nacionales. Normas sectoriales.
- Situación en Aragón. Prevención. Estrategia aragonesa de Especies Exóticas Invasoras. Medidas previstas. Prevención: desarrollo.
- Red de detección temprana en Aragón: fauna y flora invasoras: identificación y actuaciones prioritarias.
- Casos de estudio y de control:
 - . Galápagos exóticos y autóctonos.
 - . Mejillón cebra.
 - . Visón americano.
 - . Flora invasora.

<p>TÍTULO: SISTEMAS DE REFERENCIA TERRESTRE: GEOPOSICIONAMIENTO</p> <p>CÓDIGO: TF-0226/2014</p> <p>PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B y C.</p> <p>OBJETIVOS: Conocer los sistemas de referencia terrestre y los sistemas de coordenadas. Aprender a geoposicionarse.</p> <p>NÚMERO DE PARTICIPANTES: 40</p> <p>HORAS LECTIVAS: 8</p> <p>MODALIDAD: Teleformación</p> <p>FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 15/10/2014 a 05/11/2014</p> <p>HORARIO: No se podrá acceder a la plataforma de 09:00 a 13:00 horas, salvo festivos.</p> <p>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 11/09/2014</p> <p>COORDINACIÓN: Fernando Germán López Martín</p> <p>REQUISITOS TÉCNICOS: Disponer de equipo informático con conexión a Internet y de dirección de correo electrónico individual corporativo. El envío de la solicitud supone el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos. El curso se desarrollará en la plataforma de formación del Gobierno de Aragón.</p> <p>METODOLOGÍA: A través de un sistema de evaluación y seguimiento progresivo se comprobará el avance en el proceso de aprendizaje por parte del alumno, que deberá entrar en los contenidos del curso, realizar las actividades y evaluaciones que se le planteen.</p> <p>CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que cumpliendo los requisitos completen el curso se les extenderá el correspondiente Diploma. Para completar el curso y obtener el Diploma, el IAAP valorará el informe de los tutores del curso sobre la actividad del alumno, y se precisa que el alumno siga la totalidad de su contenido, realice correctamente los ejercicios evaluativos, las actividades prácticas y la evaluación final, así como cualquier actividad que establezca el tutor.</p> <p>PROGRAMA:</p> <ul style="list-style-type: none">- La figura de la tierra. Geoide y elipsoides de referencia.- Sistemas de coordenadas.- Sistemas de proyección.- Proyectar cartografía entre ED50 y ETRS89.- Geoposicionamiento.

TÍTULO: PORTALES: GESTIÓN DE CONTENIDOS WEB

CÓDIGO: ZATF-0227/2014

PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B y C preferentemente en puestos de trabajo de gestión de la información.

OBJETIVOS: Formación sobre la correcta gestión y tratamiento de la información en multicanalidad.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: 20

HORAS LECTIVAS: 30 (10 horas presenciales y 20 de teleformación).

MODALIDAD: Semipresencial

FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 22/10/2014 a 12/11/2014

HORARIO:

Sesiones presenciales: Días 27 y 30 (de 16:00 a 18:00 horas) y días 28 y 29 (de 15:30 a 18:30 horas)

Fase de teleformación: no se podrá acceder a la plataforma de 09:00 a 13:00 horas, salvo festivos.

LUGAR: EDIFICIO PIGNATELLI, PUERTA 30, PLANTA 1ª, SALA ALA SUR, PASEO MARÍA AGUSTÍN, 36, Zaragoza

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 11/09/2014

COORDINACIÓN: Carmen Lozano Floristán

FASE DE TELEFORMACIÓN:

REQUISITOS TÉCNICOS: Disponer de equipo informático con conexión a Internet y de dirección de correo electrónico individual corporativo. El envío de la solicitud supone el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos.

CARACTERÍSTICAS DEL CURSO: El curso se desarrollará en la plataforma de formación del Gobierno de Aragón, con acceso mediante nombre de usuario y clave de acceso al Portal del Empleado, claves que deberán ser utilizadas de modo exclusivo. Podrá seguirse indistintamente desde distintos equipos informáticos que cumplan los requisitos especificados.

METODOLOGÍA: El curso se desarrolla a través de un sistema de evaluación y seguimiento progresivo para comprobar el avance en el proceso de aprendizaje por parte del alumno, que deberá entrar en los contenidos del curso, realizar las actividades y evaluaciones que se le planteen.

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que cumpliendo los requisitos completen el curso se les extenderá el correspondiente Diploma. Para completar el curso y obtener el Diploma se precisa que el alumno asista a las sesiones presenciales, siga la totalidad de su contenido, realice correctamente los ejercicios evaluativos, las actividades prácticas y la evaluación final, así como cualquier actividad que establezca el tutor y el IAAP valorará el informe de los tutores del curso sobre la actividad.

PROGRAMA:

- Sistemas de gestión de contenidos (CMS). Vignette y otros.
- Construcción de portales: esquemas generales de funcionamiento. Fases. Normativa.
- Gestión del conocimiento: coordinación, reutilización y sindicación de contenidos.
- Difusión del contenido: multicanalidad. Portales, movilidad y redes sociales.
- Marketing online: posicionamiento SEO y medición de accesos.
- Trámites electrónicos: normativa, acceso a los procedimientos telemáticos. Oficina Virtual de Trámites. Experiencia en el Gobierno de Aragón.

<p>TÍTULO: POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO EN ARAGÓN</p> <p>CÓDIGO: ZA-0228/2014</p> <p>PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C, D.</p> <p>OBJETIVOS: Analizar las políticas activas de empleo en Aragón y el marco nacional y europeo en esta materia.</p> <p>NÚMERO DE PARTICIPANTES: 20</p> <p>HORAS LECTIVAS: 20</p> <p>MODALIDAD: Presencial</p> <p>FECHAS DE CELEBRACIÓN: De 29/09/2014 a 06/10/2014</p> <p>HORARIO: Días 29 y 30 de septiembre y 1, 2, 6 y 7 de octubre (de 15:30 a 18:30 horas) y día 8 de octubre (de 15:30 a 17:30 horas)</p> <p>LUGAR: DIRECCIÓN GERENCIA DEL INAEM, BIBLIOTECA, AVDA. SÁINZ DE VARANDA, 15, Zaragoza</p> <p>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 11/09/2014</p> <p>COORDINACIÓN: Recaredo García Gaspar</p> <p>CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.</p> <p>PROGRAMA:</p> <ul style="list-style-type: none">- La política de empleo en España: definición, objetivos, planificación y ejecución. La Estrategia Española de Activación para el Empleo. Los Planes anuales de políticas de empleo.- La estrategia de empleo juvenil. El Sistema Nacional de Garantía Juvenil.- La financiación de las políticas activas de empleo. Programa Operativo FSE 2014/2020 y la Conferencia Sectorial para Asuntos Laborales.- Políticas activas de empleo en materia de formación. la formación profesional para el empleo.- El programa de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.- Políticas activas de empleo en materia de intermediación. La orientación laboral. Programa integral para la mejora de la empleabilidad y la inserción.- Políticas activas de empleo en materia de promoción de empleo:<ul style="list-style-type: none">. Programas de apoyo a emprendedores.. Cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.. Los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.. Fomento de la contratación de desempleados.. El empleo protegido: centros especiales de empleo.. Fomento del empleo de trabajadores en situación o riesgo de exclusión social.



DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ORDEN de 25 de julio de 2014, del Consejero de Política Territorial e Interior, por la que se dispone la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de la modificación de los estatutos del Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón.

El Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón, fue creado por Ley 19/2002, de 18 de septiembre. Posteriormente, por Orden de 14 de mayo de 2004, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, se dispuso la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de los estatutos del Colegio.

El artículo 19 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, establece que los Colegios Profesionales de Aragón gozarán de autonomía para la aprobación y modificación de sus estatutos, con las limitaciones que establezca el ordenamiento jurídico. Los estatutos aprobados y, en su caso sus modificaciones serán remitidos por el Colegio al Departamento correspondiente del Gobierno de Aragón, cuyo titular, previa calificación de legalidad por el órgano competente del Departamento, ordenará su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Actualmente, el Departamento de Política Territorial e Interior es competente en materia de Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial esté comprendido dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 332/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por lo que compete al Consejero de Política Territorial e Interior ordenar la inscripción de la modificación de los Estatutos de los Colegios Profesionales, en aplicación del citado Decreto en relación con el Decreto 158/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón.

El Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón, en Asamblea General celebrada el 13 de marzo de 2014, aprobó la modificación parcial de los estatutos del Colegio, que afecta a los artículos 4,5,6,24,82,83,84,85,89,98,100,102,103,104 y 105, añadiendo los artículos 15-bis y 39-bis, solicitando su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón.

El Decreto 158/2002, de 30 de abril, por el que se regulan los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, determina el procedimiento que debe observarse para la inscripción de la modificación de los estatutos en el Registro, habiéndose anunciado un periodo de información pública durante el cual no fue presentada alegación alguna respecto a los estatutos modificados.

La Dirección General de Interior, que es el órgano competente en la gestión del Registro de Colegios Profesionales de Aragón, ha informado favorablemente sobre la legalidad de los Estatutos después de realizarse las rectificaciones propuestas al Colegio en su día.

Por cuanto antecede, en virtud de la competencia atribuida al titular del Departamento de Política Territorial e Interior en el artículo 19.2 de la Ley de Colegios Profesionales de Aragón, en relación con el Decreto 332/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Política Territorial e Interior, dispongo:

Primero.— Ordenar la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón de la modificación de los estatutos del Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón, que afecta a los artículos 4, 5, 6, 24, 82, 83, 84, 85, 89, 98, 100,102, 103, 104 y 105. Así mismo, se añaden los artículos 15-bis y 39 bis.

Que las modificaciones realizadas en los citados artículos son las siguientes:

Artículo 4. Funciones.

El apartado u) pasa a ser el v). Quedando el apartado u) con la siguiente redacción:

"u) Impulsar la mediación, facilitando el acceso y administración de la misma, incluyendo la designación de mediadores y pudiendo constituirse como institución de mediación en los términos que prevean, en cada momento, las normas reguladoras en esta materia."

Artículo 5. Convenios de colaboración.

En el apartado 2. se añade texto quedando con la siguiente redacción:

"2. Podrá, igualmente, suscribir con otras Administraciones públicas o con entidades privadas convenios de colaboración y proyectos de gestión sobre actividades de carácter mate-



rial, técnico o de servicios de su propia competencia, que se formalizarán mediante firma del correspondiente convenio.”

Artículo 6. Incorporación obligatoria.

Se añade un párrafo 6, con la siguiente redacción:

“6. Las sociedades profesionales a las que es de aplicación la Ley 2/2007, de 15 de marzo, que tengan como objeto el ejercicio común de actividad propia de la profesión de psicólogo, solo o conjuntamente con otras profesiones, se incorporarán obligatoriamente al Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón, a través de su Registro de Sociedades Profesionales, en la forma prevista en la citada ley y en los presentes Estatutos, siempre que su domicilio social o su actividad única o principal en actos propios de su profesión de psicólogo radique en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.”

Artículo 24. Constitución y Funcionamiento.

En el apartado 2, se añade un segundo párrafo, quedando con la siguiente redacción:

“2. La convocatoria de la Asamblea General se realizará con una antelación mínima de treinta días en el caso de las ordinarias y de quince en el de las extraordinarias, mediante comunicación personal, por escrito, con el correspondiente orden del día.

Desde los quince días anteriores a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General y hasta el día anterior a la misma, estará a disposición de todos los colegiados, en la Secretaría del Colegio, la documentación de los asuntos que sean objeto de convocatoria.”

El apartado 7, se modifica quedando con la siguiente redacción:

“7. Las sesiones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Junta Rectora, quien abrirá y cerrará la sesión, concederá o retirará el uso de la palabra y coordinará los debates y las votaciones. Actuará como Secretario el que lo sea de la Junta Rectora, que levantará acta de la reunión con el visto bueno del Presidente.”

Artículo 82. Faltas leves.

Se añaden los apartados e), f) y g), con la siguiente redacción:

“e) La falta de diligencia en el cumplimiento de las normas estatutarias.”

“f) La infracción negligente de las normas deontológicas.”

“g) La falta leve de respeto a los miembros de la Junta Rectora en el ejercicio de sus funciones.”

Artículo 83. Faltas graves.

Se modifica el apartado a) quedando con la siguiente redacción:

“a) La reiteración de las faltas leves durante el año siguiente a su corrección.”

Se modifica el apartado h) quedando con la siguiente redacción:

“h) Los actos y omisiones deliberados que infrinjan las normas deontológicas siempre que no constituyan falta muy grave.”

Se añaden los apartados i) y j), con la siguiente redacción:

“i) El incumplimiento grave de las normas estatutarias o de los acuerdos de la Junta Rectora o Asamblea General, salvo que constituyan falta muy grave.”

“j) La falta grave de respeto a los miembros de la Junta Rectora en el ejercicio de sus funciones.”

Artículo 84. Faltas muy graves.

Se añade el apartado d), con la siguiente redacción:

“d) La violación dolosa del secreto profesional.”

Artículo 85. Sanciones.

En el apartado 1 se añade como sanción de la falta leve la amonestación privada. Quedando el apartado 1 con la siguiente redacción:

“1- Las faltas leves serán sancionadas mediante amonestación privada o apercibimiento por escrito, en ambos casos con constancia en el expediente del colegiado/a.”

Se modifica el apartado 3 quedando con la siguiente redacción:

“3. Las faltas muy graves serán sancionadas con suspensión del ejercicio profesional por período máximo de dos años, o expulsión del Colegio, que llevará aparejada la inhabilitación profesional definitiva; También podrá sancionarse con la suspensión del mandato por igual período que dure la suspensión del ejercicio profesional que sea imputada. La sanción de expulsión del Colegio solamente podrá imponerse por la reiteración de faltas muy graves, y la imposición deberá ser acordada por dos terceras partes de la Junta Directiva.”

Artículo 89. Prescripción de las faltas.

En el apartado 2, se añade una frase que regula el cómputo del plazo de prescripción en las infracciones continuadas o permanentes. Quedando el apartado 2 con la siguiente redacción:

“2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde la fecha de comisión de la falta. En los casos de infracción continuada o infracción permanente, tal plazo se computará, respecti-



vamente, desde el día en que se realizó la última infracción o desde que cesó la situación ilícita”

Artículo 98. Formalización del acuerdo de iniciación.

En el apartado 1. a) se añade frase quedando con la siguiente redacción:

“a) Identidad del presunto/a responsable. Indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos.”

En el apartado 2, se añade un segundo párrafo quedando con la siguiente regulación:

“2. El acuerdo de iniciación se comunicará al Instructor, con el traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y al Secretario, si lo hubiere, y simultáneamente al imputado.

En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de dicho inicio, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso de la responsabilidad imputada.”

Artículo 100. Instrucción del procedimiento.

Se añade un apartado 3 con la siguiente redacción:

“3. Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al interesado en la propuesta de resolución.”

Artículo 102. Prorroga de plazos.

Se cambia el título de este artículo que se denominaba “pliego de cargos” por “prorroga de plazos” y se modifica el texto, quedando con la siguiente redacción.

El artículo 102 queda con la siguiente redacción:

“1. El instructor podrá prorrogar los plazos del trámite de alegaciones y el del periodo de prueba, motivadamente, por una sola vez y por el mismo plazo establecido en estos estatutos para dichos trámites, siempre que, por el número y la naturaleza de las pruebas a practicar, la complejidad de las situaciones fácticas y las cuestiones jurídicas del asunto y otras razones atendibles, sea preciso para lograr la adecuada determinación de los hechos y las responsabilidades o para garantizar la defensa de imputados.

2. Mientras dure la prórroga quedará suspendido el plazo para resolver el procedimiento.”

Artículo 103. Propuesta de resolución.

Este artículo queda con la siguiente redacción:

“Concluido, en su caso, el periodo probatorio el instructor formulará la propuesta de resolución estimando motivadamente que existe infracción o que no existe infracción o responsabilidad.

Si estima que existe infracción, la propuesta de resolución deberá contener, de forma motivada:

a)-Los hechos constatados especificando los que se consideran probados y su calificación.

b)-La persona o personas que considere responsables.

c)-Los preceptos tipificadores de infracciones en que considere subsumidos los hechos.

d) Las sanciones máximas que corresponden a la calificación propuesta y la sanción concreta que se propone.”

Artículo 104. Trámite de audiencia.

Se añade un segundo párrafo quedando el artículo 104 con la siguiente redacción:

“La Propuesta de resolución se notificará a los implicados, acompañada de una relación de documentos obrantes en el procedimiento, concediéndose un plazo de quince días para formular las alegaciones y justificaciones que estimen pertinentes ante el Instructor.

La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos que obren en el mismo.”

Artículo 105. Resolución.

Se elimina el apartado 3 y el apartado 4 pasa a ser el 3 y el 5 pasa a ser el 4. El artículo 105 queda con la siguiente redacción:

“1. El plazo para resolver el procedimiento será como máximo de seis meses a contar desde la notificación del acuerdo de iniciación.

2. La Junta Rectora dictará resolución motivada y decidirá sobre todas las cuestiones planteadas por los implicados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

3. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción, con independencia de la diferente valoración jurídica. No obstante, cuando la Junta Rectora considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al interesado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndole un plazo de quince días.



4. La resolución se notificará a los interesados y será ejecutiva cuando ponga fin a la vía corporativa colegial.”

Artículo 15-Bis. Sociedades Profesionales.

Se añade este artículo que regula las Sociedades Profesionales y tiene la siguiente redacción:

“Las sociedades profesionales a las que es de aplicación la Ley 2/2007, de 15 de marzo, que tengan como objeto el ejercicio común de actividad propia de la profesión de psicólogo, solo o conjuntamente con otras profesiones y que tengan la obligación de incorporarse al Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón en la forma prevista en la citada ley y en los presentes Estatutos, no podrán ser electoras ni elegibles y carecerán de voto en la Asamblea General, sin menoscabo de los derechos y deberes individuales de los psicólogos pertenecientes a las citadas sociedades profesionales.

Las sociedades profesionales estarán sometidas a las mismas normas deontológicas y disciplinarias que los socios profesionales, siendo aplicables, las normas que en este sentido tengan establecidas en el Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón.

Las sociedades profesionales tendrán derecho a los servicios que el Colegio tenga establecidos y habrán de abonar la cuota que establezca la Asamblea General.”

Artículo 39-Bis. Comisión Permanente.

Se añade el artículo 39-Bis que regula la Comisión permanente.

“1. La Junta Rectora podrá acordar la existencia de una Comisión Permanente de entre sus miembros, de la que formarán parte el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero y el Secretario. Además, el Presidente podrá convocar a cualquier otro integrante de la Junta Rectora. Su finalidad será la de atender los asuntos de urgencia que no puedan ser inmediatamente sometidos a la Junta Rectora y los que ésta expresamente le delegue.

2. Los acuerdos de la Comisión Permanente tienen carácter ejecutivo y, en todo caso, han de ser ratificados en la siguiente sesión de la Junta Rectora.”

Segundo.— La modificación de los estatutos se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 25 de julio de 2014.

**El Consejero de Política Territorial e Interior,
ANTONIO SUÁREZ ORIZ**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de julio de 2014, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel).

Visto el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Arens de Lledó, redactado por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de este Departamento en Teruel, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Con fecha 4 de mayo de 2012, el Director Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel comunica al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arens de Lledó que se tiene previsto iniciar la investigación y la clasificación de las vías pecuarias de ese municipio, y solicita se envíe la conformidad a los trabajos de clasificación de las vías pecuarias mediante acuerdo plenario.

Segundo.— Con fecha 20 de junio de 2012, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Arens de Lledó, certifica la conformidad a los trabajos de clasificación de las vías pecuarias celebrada en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación del día 1 de junio de 2012.

Tercero.— Con fecha 20 de marzo de 2013, se anuncia en el “Boletín Oficial de Aragón”, num. 56 el comienzo de las operaciones de clasificación, fijándose el día 25 de abril de 2013, a las 10:00 horas de la mañana, señalándose como lugar de reunión el Ayuntamiento de Arens de Lledó y nombrando al Ingeniero Técnico Forestal Juan José Serrano Pérez para la realización de dichos trabajos, como representante de la administración en el acto de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias del término municipal.

Cuarto.— El anuncio de inicio de los trabajos de clasificación de las vías pecuarias de Arens de Lledó se comunica con fecha 19 de marzo de 2013, al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arens de Lledó (Teruel), al Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, al Sr. Presidente de la Cámara Agraria Provincial, al Sr. Presidente de la Comarca del Matarraña, al Sr. Presidente del Ligallo General de Pastores, al Sr. Presidente de U.A.G.A., al Sr. Presidente A.S.A.J.A. y a la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE), con fecha 20 de marzo de 2013 al Jefe de Servicio de Patrimonio del Departamento de Hacienda y Administración Pública y al Subdirector de Agricultura y Ganadería de Servicio Provincial de Teruel, y se les solicita que emitan el correspondiente informe al respecto si procede y que designen los prácticos y representantes para el acto de clasificación, así como su exposición en el tablón de anuncios cuando proceda.

Quinto.— Con fecha 27 de marzo de 2013, se recibe escrito de la Cámara Agraria Provincial de Teruel en el que se designa al vocal D. Bernardo Funes Secas, como representante de la Cámara, para asistir a la clasificación de las vías pecuarias del término de Arens de Lledó.

Sexto.— Con fecha 22 de abril de 2013 se recibe escrito del Ayuntamiento de Arens de Lledó (Teruel) en el que se adjunta certificado del Secretario-Interventor, de exposición del anuncio de inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término de Arens de Lledó en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento desde el 21 de marzo de 2013 hasta el 16 de abril de 2013, sin que se haya presentado ninguna alegación.

Séptimo.— Con fecha 22 de abril de 2013 se recibe escrito del Ayuntamiento de Arens de Lledó (Teruel) en el que se adjunta certificado del Secretario-Interventor por el que se designa al concejal D. Antonio Albesa Riva como representante municipal y a D. Ramón Centelles Segura como práctico conocedor de las vías pecuarias para asistir a los trabajos de clasificación.

Octavo.— Con fecha 6 de mayo de 2013, se recibe escrito de la Cámara Agraria Provincial de Teruel en el que se designa al vocal D.^a Francisca Pueyo Siurana, como representante de la Cámara, para asistir a la clasificación de las vías pecuarias del término de Arens de Lledó, mandando escrito al respecto.



Noveno.— Con fecha 28 de noviembre de 2013, se recibe escrito de la Comarca del Matarraña en el que se adjunta el anuncio de inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término de Arens de Lledó debidamente diligenciado y en el que la Secretaria-Interventora de la Comarca hace constar que ha sido expuesto en el tablón de anuncios de esa corporación durante el plazo de 15 días hábiles (desde el 25 de marzo al 16 de abril de 2013), sin que se haya presentado ninguna reclamación.

Décimo.— Con fecha 25 de abril de 2013, se produce la constitución de la Comisión para la clasificación de las vías pecuarias de Arens de Lledó levantándose la correspondiente acta.

Decimoprimer.— Tras constituir la comisión para la clasificación, se fijan los itinerarios, de acuerdo con los presentes y sin protestas de colindantes, tal y como queda reflejado en el acta y en el informe de fecha 16 de enero de 2014, incorporado al expediente y sobre el que se fundamenta esta orden.

Decimosegundo.— El proceso de toma de datos se realiza empleando equipo GPS Geoploter 3 de Trimble, con post-proceso mediante el programa informático Pathfinder, presentando los resultados en el Sistema de Referencia Oficial para España: ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989), huso 30, zona Norte.

Decimotercero.— El proyecto de clasificación es objeto del trámite de información pública mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 29, de 11 de febrero de 2014. Y el texto del anuncio se comunica, con fecha 13 de febrero de 2014, para su exposición en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Arens de Lledó, de la Comarca del Matarraña y de la Diputación Provincial de Teruel, así mismo se comunica, en esa fecha, al Presidente de la Cámara Agraria Provincial de Teruel, al Presidente de la Asociación Ligallo General de Pastores, a la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRLIFE), al Presidente de U.A.G.A. y al Presidente de ASAJA y con fecha 14 de febrero de 2014 al Subdirector de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel y al Jefe del Servicio de Patrimonio del Departamento de Hacienda y administración Pública.

Decimocuarto.— Con fecha 21 de marzo de 2014 se recibe escrito del Ayuntamiento de Arens de Lledó (Teruel) en el que el Secretario-Interventor certifica que el anuncio de información pública del expediente ha sido expuesto en el tablón de anuncios de su institución durante el plazo de veinte días hábiles, desde el 19 de febrero hasta el 17 de marzo de 2014, habiéndose presentado una alegación por D. Manuel Piqué Gil.

Decimoquinto.— Con fecha 1 de abril de 2014 se recibe escrito de la Comarca del Matarraña en el que se adjunta el anuncio de información pública del expediente debidamente diligenciado y en el que la Secretaria-Interventora hace constar que el mismo ha sido expuesto en el tablón de anuncios de su institución durante el plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo.

Decimosexto.— Con fecha 30 de abril de 2014 por el Ingeniero Técnico Forestal, designado para la clasificación de las vías pecuarias del término de Arens de Lledó, se emite informe en el que concluye que procede desestimar la reclamación presentada por D. Manuel Piqué Gil, que proponía la clasificación de una nueva vía pecuaria que enlazaba la vía pecuaria número 1 con la número 4 ya que la finalidad o el objetivo del paso propuesto por el reclamante queda garantizado con las vías pecuarias clasificadas con el número 2 y 3 que unen la vía pecuaria número 1 con la número 4.

Decimoséptimo.— Con fecha 30 de mayo de 2014 se recibe Informe Jurídico número 4/2014 sobre la reclamación presentada, en el que el Letrado del Gobierno de Aragón, en Teruel, concluye que la reclamación presentada por D. Manuel Piqué Gil no debe prosperar, a la vista del informe elaborado por el Ingeniero Técnico Forestal y del resto de documentación que obra en el expediente.

Decimooctavo.— Con fecha 4 de junio de 2014, el Secretario del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, emite certificado en el que queda refle-



jado que durante el periodo de audiencia y vista se presenta una reclamación por D. Manuel Piqué Gil.

Decimonoveno.— Con fecha 9 de junio de 2014, la Directora del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de este Departamento en Teruel, manifiesta su acuerdo con lo actuado por el Ingeniero Técnico Forestal Juan José Serrano Pérez designado para la clasificación y eleva el expediente para su resolución definitiva.

Fundamentos Jurídicos

Primero.— El artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el artículo 17 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, dispone que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, categoría, anchura, trazado y demás características generales de cada vía pecuaria.

Segundo.— La Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, insta a la Administración a clasificar con carácter de urgencia las vías pecuarias.

Tercero.— En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al trámite de audiencia, mediante anuncios publicados en el “Boletín Oficial de Aragón”, y colocados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arens de Lledó y Comarca del Matarraña.

Cuarto.— Durante la práctica de la clasificación, y en el periodo de audiencia y vista del expediente se presentó una alegación por parte de D. Manuel Piqué Gil, que fue informada por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón, desestimándose.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 10/2005 de 11 de noviembre de vías pecuarias de Aragón; el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con el Informe-Propuesta de la Directora Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, y a propuesta de la Dirección General de Gestión Forestal, resuelve:

Primero.— Aprobar la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel), en la que se integran las que se relacionan en el anexo I.

La relación de abrevaderos, fuentes y descansaderos ubicados en las vías pecuarias se mencionan a continuación:

- VP número 1 “Paso de la Font de Soberana”
 - “Abrevadero, Balsa Font de Soberana”, punto 1.3
- VP número 4 “Paso de Cretas a Caseres”
 - “Abrevadero, Balseta de la Torreta”, punto 4.3

Segundo.— Sus recorridos, direcciones, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el informe de clasificación, de fecha 16 de enero de 2014, ateniéndose en cuanto a lo señalado en su Proyecto de Clasificación y cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En todo su trazado, la anchura quedará fijada con carácter definitivo una vez practicado el deslinde de la vía pecuaria.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter y deberán ser clasificadas con posterioridad.

Tercero.— La presente orden deberá ser objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notifica-



ción o publicación, o recurso contencioso administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de julio de 2014.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**

Anexo I. Vías pecuarias sitas en el término municipal de Arens de Lledó:

Denominación	Longitud (m)	Categoría	Anchura actual (m)	Superficie actual estimada (Has).
VP Nº 1: "Paso de la Font Soberana"	8.554	Vereda	4	3,42
VP Nº 2: "Pas de Almudefes"	6.677	Vereda	6	4,01
VP Nº 3: "Camino de Calaceite"	3.899	Vereda	4	1,56
VP Nº 4: "Paso de Cretas a Caseres"	7.091	Vereda	5	3,55
VP Nº 5: "Paso de los Serralls"	4.132	Vereda	5	2,07
VP Nº 6: "Pas de San Pol"	2.702	Vereda	6-14	1,62
TOTAL	33.055			16,23



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 24 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la secuenciación y distribución horaria semanal de módulos profesionales de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica de Cocina y Restauración, Mantenimiento de Vehículos y Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que las Administraciones educativas desarrollarán el currículo de los títulos de formación profesional, a partir del currículo básico.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la formación profesional básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, establece que el primer curso de los ciclos de Formación Profesional Básica se implantará en el curso escolar 2014-2015.

La Orden de 27 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones de implantación de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Aragón determina las condiciones de implantación de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la vez que asumen como propios los currículos de los ciclos de formación profesional básica que establezca el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en su ámbito de competencia.

La Orden ECD/1030/2014, de 11 de junio, establece las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de catorce ciclos formativos de estas enseñanzas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En los anexos V, VI y XII de dicha orden se establecen los currículos de los ciclos formativos correspondientes a los títulos profesionales básicos de Cocina y Restauración, Mantenimiento de Vehículos y Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel.

De acuerdo con lo que establece el artículo 3.3. de la Orden de 27 de junio de 2014 en caso de que se considere necesario el Departamento competente en materia de Educación podrá modificar aspectos de los currículos de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica a que se refiere el apartado 2 del mismo artículo con el objetivo de adaptarlos a las condiciones de la Comunidad Autónoma.

En virtud de las competencias conferidas por el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, y de conformidad con lo preceptuado por los artículos por los artículos 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y 68 y 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:



Primero.— A los efectos de su aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el apartado b) “Secuenciación y distribución horaria semanal de los módulos profesionales” del anexo V de la Orden ECD/1030/2014, de 11 de junio, por la que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de catorce ciclos formativos de estas enseñanzas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, relativo al ciclo formativo de Formación Profesional Básica de Cocina y Restauración, queda sustituido por el siguiente:

b) Secuenciación y distribución horaria semanal de los módulos profesionales:

Formación Profesional Básica en Cocina y Restauración				
MÓDULOS	Duración (horas)	Primer curso 32 sem. (h/s)	Segundo curso	
			26 sem. (h/s)	6 sem. (h/s)
3005. Atención al cliente.	65	2		
3034. Técnicas elementales de preelaboración.	190	6		
3035. Procesos básicos de producción culinaria.	190		6	
3036. Aprovisionamiento y conservación de materias primas e higiene en la manipulación.	130	4		
3009. Ciencias aplicadas I.	160	5		
3011. Comunicación y sociedad I.	160	5		
Tutoría	65	2		
3037. Técnicas elementales de servicio.	160	6		
3038. Procesos básicos de preparación de alimentos y bebidas.	130		5	
3039. Preparación y montaje de materiales para colectividades y catering.	110		4	
3042. Ciencias aplicadas II.	160		6	
3012. Comunicación y sociedad II.	190		7	
Tutoría	50		2	
3041. Formación en centros de trabajo.	240			240
Total en el ciclo formativo	2000	30	30	240



Segundo.— A los efectos de su aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el apartado b) “Secuenciación y distribución horaria semanal de los módulos profesionales” del anexo VI de la Orden ECD/1030/2014, de 11 de junio, por la que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de catorce ciclos formativos de estas enseñanzas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, relativo al ciclo formativo de Formación Profesional Básica de Mantenimiento de Vehículos, queda sustituido por el siguiente:

b) Secuenciación y distribución horaria semanal de los módulos profesionales:

Formación Profesional Básica en Mantenimiento de Vehículos				
MÓDULOS	Duración (horas)	Primer curso 32 sem. (h/s)	Segundo curso	
			26 sem. (h/s)	6 sem. (h/s)
3043. Mecanizado y soldadura.	190	6		
3044. Amovibles.	225		9	
3045. Preparación de superficies.	160		6	
3009. Ciencias aplicadas I.	160	5		
3011. Comunicación y sociedad I.	160	5		
Tutoría.	65	2		
3046. Electricidad del vehículo.	135	4		
3047. Mecánica del vehículo.	265	8		
3019. Ciencias aplicadas II.	160		6	
3012. Comunicación y sociedad II.	190		7	
Tutoría.	50		2	
3049. Formación en centros de trabajo.	240			240
Total en el ciclo formativo	2000	30	30	240



Tercero.— A los efectos de su aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el apartado b) “Secuenciación y distribución horaria semanal de los módulos profesionales” del anexo XII de la Orden ECD/1030/2014, de 11 de junio, por la que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de catorce ciclos formativos de estas enseñanzas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, relativo al ciclo formativo de Formación Profesional Básica de Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel, queda sustituido por el siguiente:

b) Secuenciación y distribución horaria semanal de los módulos profesionales:

Formación Profesional Básica en Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel				
MÓDULOS	Duración (horas)	Primer curso 32 sem. (h/s)	Segundo curso	
			26 sem. (h/s)	6 sem. (h/s)
3091. Reparación de artículos de marroquinería y creación de pequeños artículos de guarnicionería.	160	5		
3092. Reparación de calzado y actividades complementarias	190		7	
3101. Confección de artículos textiles para decoración.	225		8	
3009. Ciencias aplicadas I.	160	5		
3011. Comunicación y sociedad I.	160	5		
Tutoría	65	2		
3005. Atención al cliente.	65	2		
3095. Arreglos y adaptaciones en prendas de vestir y ropa de hogar.	240	8		
3077. Materiales y productos textiles.	95	3		
3010. Ciencias aplicadas II.	160		6	
3012. Comunicación y sociedad II.	190		7	
Tutoría.	50		2	
3097. Formación en centros de trabajo.	240			240
Total en el ciclo formativo	2000	30	30	240

Cuarto.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de julio de 2014.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



ORDEN de 24 de julio de 2014 de la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, para la realización de actividades de educación permanente durante el curso 2014-2015.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de 2006, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en su artículo 66 que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

Asimismo, la Ley 16/2002, de 28 de junio, de Educación Permanente de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 79, de 8 de julio de 2002), establece el impulso de la colaboración con los agentes económicos y sociales, particularmente con las entidades de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, mediante una política de ayudas para el desarrollo de actividades de educación permanente.

El artículo 72 del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. A estos efectos, mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone, como criterio de general aplicación, el establecimiento previo de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones mediante norma reglamentaria e independiente de la convocatoria. Mediante Orden de 9 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política educativa y educación permanente (“Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 16 de mayo de 2014).

Las subvenciones privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, forman parte de las actuaciones del Departamento en materia de educación permanente, ayudas que se refieren no sólo a las actividades desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro, sino también por entidades locales. En este último caso, existe una norma específica, el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, que recoge las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones concedidas con cargo al Fondo Local de Aragón, y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La convocatoria y concesión de estas ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, adecuándose a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 178/2012, de 17 de julio y de conformidad con la Orden de 9 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política educativa y educación permanente (“Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 16 de mayo de 2014), resuelvo:

Primero.— Objeto y ámbito de la convocatoria.

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro radicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de actividades de educación permanente para el curso 2014-2015 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Actividades subvencionables.

1. Las actividades de educación permanente objeto de esta convocatoria serán:

- a) Actividades de atención directa en el aula:
 - Enseñanzas de Formación inicial para personas adultas.
 - Enseñanzas de Educación secundaria para personas adultas.
 - Enseñanzas de Español como lengua nueva.
- b) Actividades sin atención directa en el aula:
 - Diseño de herramientas y documentos profesionales y materiales para acciones formativas en la modalidad presencial o a distancia de educación permanente.
 - Servicios de información y documentación de educación permanente, priorizando el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs).



- Acompañamiento en el desarrollo de proyectos europeos.

2. Estas actividades que se desarrollarán en el curso escolar 2014-2015, comenzarán a desarrollarse entre el 1 de septiembre y el 1 de octubre de 2014 y finalizarán entre el 10 y el 30 de junio de 2015. Las actividades subvencionadas con atención directa en el aula, tendrá al menos la duración total establecida en la normativa de la enseñanza correspondiente.

Tercero.— *Presupuesto y financiación.*

1. El presupuesto máximo destinado a esta convocatoria asciende a doscientos cuarenta mil setecientos euros (240.700 €), con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2015, aplicación presupuestaria 18050 G/4225/480077/91002. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2015.

2. Las cantidades asignadas para la realización de las actividades se calculará en base a una cantidad fija de 19,79 € por hora de clase que se multiplicará en cada enseñanza por el número de horas impartidas semanalmente y el número total de semanas de clase durante el curso lectivo. Las cantidades finales serán las siguientes:

- a) Enseñanzas de Formación inicial para personas adultas: La cantidad asignada por actividad será de 6.332,80 €.
- b) Enseñanzas de Educación secundaria para personas adultas: La cantidad asignada por actividad será de 11.399,04 €
- c) Enseñanzas de Español como lengua nueva: La cantidad asignada por actividad será de 2.533,12 €.
- d) La cantidad asignada por actividad educativa sin atención directa en el aula será de 2.533,12 €.

3. Serán gastos subvencionables los correspondientes a los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal (que podrá suponer hasta el 100 % del presupuesto subvencionable, con su correspondiente imputación del 80%).
- b) Material bibliográfico, audiovisual, fungible, y reprografía (que podrá suponer hasta el 25 % del presupuesto subvencionable, con su correspondiente imputación del 80%).
- c) Gastos corrientes derivados del uso o mantenimiento de las instalaciones (que podrá suponer hasta el 10 % del presupuesto subvencionable, con su correspondiente imputación del 80%, siempre y cuando el edificio sea exclusivo para actuaciones de Educación Permanente).

En ningún caso se admitirán gastos derivados de la adquisición de equipamiento.

Cuarto.— *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente orden y con las disponibilidades presupuestarias.

2. El número máximo de actividades concedidas con atención directa en el aula por enseñanzas será:

- a) Enseñanzas de Formación inicial para personas adultas: 15 actividades para personas normalizadas y de 12 actividades para personas mayoritariamente con discapacidad.
- b) Enseñanzas de Educación secundaria para personas adultas: 3 actividades.
- c) Enseñanzas de Español como lengua nueva: 8 actividades.

3. El número máximo de actividades concedidas sin atención directa en el aula serán de 6 actividades.

4. En caso de que por falta de solicitudes que cumplan los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, no se adjudicara la cantidad total destinada a algunas de estas actividades, dicha cantidad podrá ser adjudicada a las solicitudes correspondientes a otra enseñanza con el siguiente orden de prelación:

- a) en primer orden hasta cubrir las solicitudes de enseñanzas de formación inicial para personas normalizadas,
 - b) en segundo lugar hasta cubrir las solicitudes de enseñanzas de educación secundaria para personas adultas
 - c) en tercer lugar las solicitudes de enseñanzas de español para extranjeros y
 - d) por último las enseñanzas de formación inicial para personas con discapacidad
- Por tanto se subvencionará un mayor número de actividades, circunstancia que deberá ser motivada por la Comisión de Valoración.



5. El número máximo de actividades concedidas con atención directa en el aula por entidad y enseñanzas serán:

- a) Enseñanzas de Formación inicial para personas adultas: 6 actividades.
- b) Enseñanzas de Educación secundaria para personas adultas: 2 actividades.
- c) Enseñanzas de Español como lengua nueva: 1 actividades.

Quinto.— Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán concurrir a esta convocatoria aquellas entidades privadas de iniciativa social y ciudadana, sin fines de lucro, que pretendan desarrollar durante un curso académico actividades objeto de esta convocatoria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Elaborar el proyecto de actividades con atención directa en el aula incluyendo todos los apartados relacionados en el anexo II a) de acuerdo a la normativa vigente, el calendario de la actividad, el horario de las actividades y la titulación del profesorado será el requerido en la normativa de la enseñanza correspondiente. En caso de no ser el adecuado, el proyecto podrá ser excluido.

3. Elaborar el proyecto de actividades sin atención directa en el aula incluyendo todos los apartados relacionados en el anexo II b). En caso de no ser el adecuado, el proyecto será excluido.

4. Las entidades que deseen participar en la presente convocatoria no pueden concurrir simultáneamente a las actividades relacionadas en el Artículo Segundo. 1. a. y 1.b. En el supuesto de optar a ambas actividades quedará automáticamente anulada la correspondiente al 1.b.

5. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la Hacienda del Estado, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

6. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades privadas de iniciativa social y ciudadana, sin fines de lucro que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

7. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2014, la presentación de la solicitud por parte de la entidad implica la autorización para recabar los datos, ante las administraciones competentes, de encontrarse la solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sexto.— Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de esta orden de convocatoria.

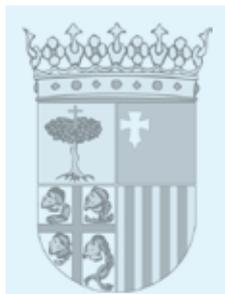
2. Las solicitudes irán dirigidas al Director General de Política Educativa y Educación Permanente de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I, que se cumplimentará electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), que deberá imprimirse para su presentación junto con el Proyecto de la entidad de acuerdo con el anexo II a) o b), por duplicado, elaborado en procesador de textos. (máximo 5 folios impresos a doble cara).

Además de los documentos citados, las solicitudes de subvención se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la identificación fiscal del solicitante así como, en su caso, de su representante, en vigor (N.I.E., N.I.F. o C.I.F.).

Cuando así esté previsto conforme a lo que se disponga en esta orden, la Administración podrá comprobar los datos de identificación de las personas físicas solicitantes mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa reguladora sobre protección de datos de carácter personal, por lo que no se exigirá la aportación de los documentos acreditativos de su identidad.

- b) En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, se aportarán los documentos justificativos de su constitución y de su inscripción en el registro correspondiente.
- c) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d) Declaración responsable del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actividad o proyecto y, en su caso, si se ha concedido



o no, indicando la cuantía y procedencia, siempre que se determine en la correspondiente convocatoria.

- e) Declaración de no estar incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Documentación necesaria para acreditar los apartados relacionados en el proyecto y que son de valoración según el apartado Séptimo de esta orden de convocatoria.

3. Posteriormente el órgano gestor podrá requerir al solicitante, como parte de la solicitud, y en el caso de no haber recibido con anterioridad pagos del Gobierno de Aragón, la Ficha de Terceros, cuyo modelo se encuentra en la página web del Gobierno de Aragón.

4. La documentación indicada en los apartados b) y c) del punto 2 podrá ser sustituida por declaración responsable del solicitante. El órgano gestor requerirá al solicitante, con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión de las subvenciones, la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en dicha declaración.

5. Las solicitudes y documentación complementaria deberán presentarse ante alguno de los registros señalados en la Orden de 4 de diciembre de 2012 ("Boletín Oficial de Aragón", número 1, de 2 de enero de 2013), del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón.

Asimismo las Entidades interesadas podrán presentar las solicitudes relacionadas en el anexo I por medios telemáticos mediante los modelos de solicitud existentes en el Catálogo de modelos normalizados obrantes en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la dirección <http://www.aragon.es>. Para la presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que pueda acompañarse por medios electrónicos, deberán cumplirse las exigencias establecidas en las disposiciones sobre administración electrónica; conforme a ello podrán efectuar la presentación telemática las personas que dispongan de firma electrónica conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 16 y en la Disposición adicional segunda del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Séptimo.— *Criterios de valoración.*

1. Las actividades de atención directa en el aula se valorarán en función de los siguientes criterios, para cada una de las enseñanzas o ubicación por la que se solicite subvención:

- a) Acciones formativas que desarrolla la entidad con anterioridad (hasta 12 puntos)
 - Cursos de impartición de actividades de educación permanente (1 punto por curso escolar hasta un máximo de 4 puntos)
 - Coordinación con Centro Público de Educación de Personas Adultas con anterioridad (1 punto por curso escolar hasta un máximo de 4 puntos).
 - Atención a colectivos con necesidades específicas: (Personas sin titulación básica 2 puntos, personas con discapacidad 1 punto, inmigrantes 1 punto, hasta un máximo de 4 puntos)
- b) Ámbito de la actividad: Localidad o barrio con necesidades específicas (hasta 13 puntos)
 - Localidad o barrio según ubicación:
 - Sin Centro de Educación de Personas Adultas (hasta 4 puntos)
 - Con Centro de Educación de Personas Adultas sin plazas vacantes para esa actividad (hasta 4 puntos)
 - Localidad o barrio con desempleo:
 - Superior a la media nacional (3 puntos)
 - Inferior a la media nacional (2 puntos)
 - Localidad o barrio con población inmigrante:
 - Superior a la media nacional (3 puntos)
 - Inferior a la media nacional (2 puntos)
 - Localidad o barrio con minorías étnicas en riesgo de exclusión:
 - Superior a la media nacional (3 puntos)
 - Inferior a la media nacional (2 puntos)
- c) Programación de las actividades (hasta 24 puntos)
 - Planificación de objetivos (hasta 6 puntos)
 - Planteamiento metodológico (hasta 6 puntos)
 - Sistema de evaluación (hasta 6 puntos)
 - Organización de la orientación (hasta 6 puntos)



- d) Instalaciones y recursos (hasta 6 puntos)
- Locales para actividades de educación permanente
 - Exclusivos para educación permanente (3 puntos)
 - Compartidos para otras actividades (2 puntos)
 - Posee biblioteca (1 punto)
 - Posee zona de usos múltiples (1 punto)
 - Poses zona de descanso para el alumnado (1 punto)
- Para ser admitido el proyecto, será necesaria la superación del 50% de la puntuación de cada uno de los apartados relacionados anteriormente.
2. Las actividades sin atención directa en el aula se valorarán en función de los siguientes criterios, para cada una de las actividades para la que se solicite subvención:
- a) Acciones desarrolladas por la entidad (hasta 8 puntos)
- Actividades realizadas de educación permanente en cursos anteriores (1 punto por curso escolar hasta un máximo de 4 puntos)
 - Actividades realizadas en colaboración con Centros Públicos de Educación de Personas Adultas en cursos anteriores (1 punto por curso escolar hasta un máximo de 4 puntos)
- b) Instalaciones y medios para la elaboración de la actividad (hasta 15 puntos)
- Posee medios para realizar todas las actividades en sus instalaciones (15 puntos)
 - Necesita realizar algunas acciones fuera de la entidad (8 puntos)
- c) Ámbito de la actividad (hasta 12 puntos)
- Actividades dirigidas a centros o aulas de educación permanente (hasta 4 puntos)
 - Actividades como material de aula (hasta 4 puntos)
 - Actividades de soporte normativo, bibliográfico para el profesorado (hasta 4 puntos)
 - Actividades de orientación para el profesorado (hasta 4 puntos)
- Programación de las actividades (hasta 18 puntos)
- Planificación de objetivos (hasta 6 puntos)
 - Planteamiento metodológico (hasta 6 puntos)
 - Sistema de evaluación (hasta 6 puntos)
- Para ser admitido el proyecto, será necesaria la superación del 50% de la puntuación de cada uno de los apartados relacionados anteriormente.

Octavo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La valoración de las solicitudes será efectuada por la Comisión de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director General de Política Educativa y Educación Permanente que actuará como Presidente o persona en quien delegue,
- El Jefe de Servicio de Educación Permanente y Formación del Profesorado, quien sustituirá al Presidente en caso de ausencia,
- Un Inspector de Educación designado por el Director de la Inspección Educativa,
- El responsable de la Educación de Personas Adultas en cada uno de los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza,
- Dos funcionarios de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, de los cuales uno actuará como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto.

2. El Director General de Política Educativa y Educación Permanente, solicitará de los proyectos de las entidades solicitantes de actividades de educación permanente con atención directa en el aula un informe individualizado a la Inspección Educativa Provincial correspondiente, que será enviado a la citada Dirección General a lo largo de los diez días hábiles siguientes a recepción de su solicitud. Dicho informe dejará constancia si el proyecto cumple o no los requisitos para cada una de las enseñanzas y ubicación,

En el supuesto de que el proyecto no recoja el calendario de la actividad, horario de grupos y titulación del profesorado según la normativa vigente, la Inspección Educativa del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte solicitará la subsanación del proyecto concediendo para ello un plazo de 5 días. En caso de no subsanación el proyecto será excluido.

3. El Director General de Política Educativa y Educación Permanente, solicitará de los proyectos de las entidades solicitantes de actividades de educación permanente sin atención directa en el aula un informe individualizado al Servicio de Educación Permanente y Formación del Profesorado. Dicho informe dejará constancia si el proyecto cumple o no los requisitos para cada una de las actividades.

4. La Comisión de Valoración analizará las solicitudes presentadas y los informes emitidos por la Inspección de Educación Provincial correspondiente y por el Servicio de Educación



Permanente y de Formación del Profesorado, aplicará los criterios de valoración y emitirá un informe en el que se concretará la puntuación de cada uno de los proyectos.

5. Esta Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados, preceptos que se encuentran en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 22 y siguientes), así como en el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículos 25 y siguientes).

Noveno.— Resolución provisional.

1. El Director General de Política Educativa y Educación Permanente, a la vista del informe de la Comisión de Valoración y expediente, resolverá provisionalmente la convocatoria.

2. La resolución provisional se publicará en la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y en los tablones de los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

3. Las entidades participantes en esta convocatoria dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución provisional, para subsanar los defectos observados y presentar las alegaciones oportunas, mediante la aportación de la documentación que estimen adecuada.

4. En caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad solicitante, podrán en el plazo establecido en el apartado anterior, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Caso de no realizar esta reformulación, la entidad deberá justificar documental y económicamente el total del contenido de las actividades solicitadas.

Décimo.— Resolución definitiva.

1. Finalizado el plazo de alegaciones se convocará al Órgano de Valoración al objeto de examinar las reclamaciones y subsanaciones presentadas en plazo y efectuar una nueva baremación que sirva de base a la propuesta de resolución definitiva.

2. Emitido el informe de la Comisión de valoración, la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, elevará al titular del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte la propuesta de resolución definitiva con indicación de la concesión o denegación de las ayudas, los criterios de cuantificación, la cuantía y las causas de exclusión.

3. De conformidad con el punto 103 del “Plan de racionalización del Gasto corriente del Gobierno de Aragón”, en ningún caso podrá concederse la ayuda para un mismo destino y finalidad que en el ejercicio anterior sin acreditar el seguimiento y correcta justificación de la subvención concedida en ejercicios anteriores.

4. La Consejera emitirá la resolución motivada en la que figurará las subvenciones concedidas y las desestimadas con la indicación de su causa en un plazo máximo de 6 meses desde la publicación de la convocatoria. Si en este plazo no dictara resolución expresa, las solicitudes se considerarán desestimadas.

5. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte publicará con efectos de notificación, la resolución de la convocatoria en este mismo plazo, a través del “Boletín Oficial de Aragón”, así como de la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

6. La resolución administrativa que se adopte agotará vía administrativa pudiéndose interponer los recursos señalados y en los plazos previstos en el apartado décimo octavo de la presente convocatoria.

Undécimo.— Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán cumplir todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones y el artículo 10 de la Orden de 9 de mayo de 2014 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política educativa y educación permanente.

2. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.



- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Tribunal y Cámara de Cuentas u otros órganos de control competentes
 - e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
 - f) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actividad subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
 - g) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 - h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
 - i) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
 - j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto previstos en la normativa aplicable.
 - k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable en esta orden.
3. Además los beneficiarios de actividades con atención directa en el aula:
- a) Presentar en el Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción en la sesión de coordinación correspondiente, la Planificación de las actividades subvencionadas según resolución, cumplimentada en el anexo IV y la documentación necesaria para la inclusión de los datos pertinentes en el Programa Gestión en Red de EPA: horarios de las actividades, datos de alumnado con las correspondientes fotocopias del DNI, NIE o Pasaporte y datos del profesor tutor de cada uno de las actividades.
 - b) Asistir y participar a cuantas sesiones de coordinación sea convocada la entidad por el Centros de Educación de Personas Adultas de adscripción.
 - c) Llevar el control de firmas de asistencia del alumnado a la actividad según modelo del programa gestión, y entrega de los originales al Centros de adscripción trimestralmente.
 - d) Someterse a la normativa indicada en el anexo VI.
4. Presentar y superar la memoria de resultados de las actividades subvencionadas.

Duodécimo.— Aceptación de la subvención.

1. Todos aquellos beneficiarios que obtengan subvención, están obligados a comunicar, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de la orden de resolución de la convocatoria de ayudas, a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente si aceptan o no la ayuda que les ha sido concedida según anexo III de esta orden. En el caso de no recibir ninguna notificación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la ayuda.

Decimotercero.— Adscripción, seguimiento y evaluación.

1. Las entidades beneficiarias con atención directa a alumnos, serán adscritas a un Centro Público de Educación de Personas Adultas, que deberá prestar el apoyo pedagógico, y realizará el seguimiento y evaluación.

2. Las actividades a desarrollar por las entidades beneficiarias serán integrados en la Programación General Anual del Centro Público de Educación de Personas Adultas que coordinará la planificación de los cursos concedidos según resolución.

3. Los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas incluirán en la aplicación informática establecida por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte los cursos de las aulas adscritas con subvención según resolución indicando su horario, datos de alumnado y profesor tutor de cada uno de ellos.

4. La Inspección de Educación Provincial será la responsable del asesoramiento pedagógico, seguimiento y evaluación de los proyectos, emitiendo un informe final de evaluación de cada uno de ellos, que será remitido a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.



Decimocuarto.— *Justificación: plazos y condiciones.*

1. La presentación de la justificación debe reunir lo establecido artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 14, 15 y 59 de la Orden de 9 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política educativa y educación permanente.

2. La aportación del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón a la entidad beneficiaria se podrá realizar en dos abonos parciales, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre y cuando la actividad se esté realizando.

3. El beneficiario perderá el derecho al cobro de la subvención cuando a la vista de los informes de la realización de la actividad sea observado que no se ha cumplido el objeto de la subvención, en cuyo caso será solicitado el reintegro del 35% abonado correspondiente al primer pago de la subvención si se hubiera tramitado.

4. La Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente podrá solicitar a la Inspección de Educación Provincial de los Servicios Provinciales correspondientes, los informes que considere de las entidades con actividad de atención directa en el aula para la valoración de su actividad. Asimismo al Servicio de Educación Permanente y Formación del Profesorado para la valoración de las entidades sin actividad de atención directa en el aula.

5. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro.

6. En los supuestos de falsedad, inexactitud u omisión en los datos suministrados para la petición de subvenciones, incumplimiento de la obligación de justificación o de la finalidad para la que la subvención fue concedida, se producirá la pérdida total de las ayudas concedidas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad percibida con los intereses correspondientes.

7. El periodo de justificación de documentación estará comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 30 de junio de 2015 salvo para las cotizaciones a la Seguridad Social que se ampliará hasta el 31 de julio de 2015.

8. Antes del 15 de febrero de 2015 las entidades beneficiarias de la subvención podrán justificar hasta el 35% del presupuesto subvencionable, con su correspondiente imputación del 80%, condicionada al cumplimiento final de la actividad, para ello presentarán la siguiente documentación en la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del Gobierno de Aragón:

- a) Certificado original del Responsable de la Entidad de que los gastos justificados corresponden al presupuesto subvencionado de la actividad realizada y que se ha cumplido con la finalidad.
- b) Declaración de la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados, no pudiendo ser justificada la parte ya subvencionada por la otra entidad.
- c) Original y copia de los documentos que justifiquen la utilización de la subvención recibida correspondiente al periodo del 1 de septiembre de 2014 a 31 de enero de 2015, tales como:
 - Nóminas, TC1 y TC 2 con los correspondientes documentos justificativos del cargo en cuenta de la transferencia realizada.
 - Modelo 111 del tercer y cuarto trimestre del ejercicio económico justificado con los correspondientes documentos justificativos del cargo en cuenta de la transferencia realizada.
 - Modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta) del ejercicio económico justificado.
 - Factura y documento justificativo del cargo en cuenta de la transferencia realizada si procede.
- d) Los justificantes de gasto a los que se refiere el apartado anterior, se presentarán numerados y acompañados de una hoja índice en la que se relacionan los documentos y se indicará el importe y su porcentaje de imputación a la subvención, clasificando en actividades separados los originales de las copias.
- e) Las entidades con actividad de atención directa en el aula presentarán el listado de alumnos de cada uno de los cursos objeto de la subvención según modelo del Programa Gestión del Centros de EPA al que está adscrito con el visto bueno del Director



del Centro Público de Educación de Personas Adultas al que esté adscrito por resolución.

9. Antes del 31 de julio de 2015 las entidades beneficiarias de la subvención justificarán la parte restante del presupuesto subvencionable, con su correspondiente imputación del 80%, para ello aportarán la siguiente documentación en la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del Gobierno de Aragón:

- a) Memoria final de las actividades subvencionadas, por duplicado, elaborada en procesador de textos, según anexo V a) para las entidades subvencionadas de Grupo I y anexo V b) para las entidades subvencionadas de Grupo II (máximo 8 folios impresos a doble cara)
- b) Certificado original del Responsable de la Entidad de que se ha cumplido la finalidad y presupuesto objeto de la subvención.
- c) Declaración de la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados, no pudiendo ser justificada la parte ya subvencionada por la otra entidad.
- d) Original y copia de los documentos relacionados a continuación que justifiquen la utilización de la subvención recibida correspondiente al periodo del 1 de septiembre de 2014 (en su caso) o del 1 de febrero al 30 de junio de 2015:
 - Factura y documento justificativo del cargo en cuenta de la transferencia realizada.
 - Nóminas, TC1 y TC 2 con los correspondientes documentos justificativos del cargo en cuenta de la transferencia realizada.
 - Modelo 111 del tercer y cuarto trimestre del año (si procede) y primer y segundo trimestre del ejercicio económico justificado con los correspondientes documentos justificativos del cargo en cuenta de la transferencia realizada.
 - Modelo 190 (Resumen anual de las retenciones e ingresos a cuenta del ejercicio correspondiente) que será remitido a esta Dirección general con anterioridad al 15 enero del siguiente año, una vez terminado el curso académico.
- e) Los justificantes de gasto a los que se refiere el apartado anterior, se presentarán numerados y acompañados de una hoja índice en la que se relacionan los documentos y se indicará el importe y su porcentaje de imputación a la subvención, clasificando en actividades separados los originales de las copias.
- f) Las entidades con actividad de atención directa en el aula presentarán:
 - Copia compulsada del acta de cada uno de los cursos objeto de la subvención según modelo del Programa Gestión de EPA al que está adscrito con el visto bueno del Director del Centro Público de Educación de Personas Adultas al que esté adscrito por resolución.
 - Copia compulsada del control de firmas diario del alumnado según modelo de programa gestión. El original de esta documentación deberá quedar archivada en el Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción.
 - Certificado del Director del Centro de Educación de Personas Adultas de adscripción en el que se haga constar la realización, seguimiento y coordinación de las actividades correspondientes

10. Corresponde al Director General de Política Educativa y Educación Permanente expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Decimoquinto.— Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que, ya sea en conjunto o aisladamente, no superen el 80% de la actividad subvencionable, tal como se señala en el Plan de Racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Decimosexto.— Instrucciones.

1. Se faculta al Director General de Política Educativa y Educación Permanente a dictar las resoluciones necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en esta orden.

2. Se faculta a los Directores de los Servicios de los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para dar efectividad a lo establecido en esta orden.

Decimoséptimo.— Efectos.

1. La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".



Decimoctavo.— *Recursos.*

1. Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de julio de 2014.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ACTIVIDADES DE EDUCACION PERMANENTE.**

1.- Datos de la entidad solicitante:

Nombre: _____
 NIF: _____ Domicilio: _____
 C.P: _____ Localidad: _____ Provincia: _____
 Teléfono: _____ Fax: _____ e-mail: _____

2. Datos del/la representante legal:

Nombre: _____
 Cargo: _____
 DNI: _____ Domicilio: _____
 C.P: _____ Localidad: _____ Provincia: _____
 Teléfono: _____ Fax: _____ e-mail: _____

3. Actuaciones para las que solicita subvención

Actividades con atención directa en el aula

Enseñanzas	Número de actividades	Ubicación
Formación inicial para personas adultas (Grupos ordinarios/ Grupos con discapacidad)		
Educación secundaria para personas adultas		
Cursos de Español como lengua nueva		

Actividades sin atención directa en el aula

Actividad	Número de actividades
Diseños de herramientas y documentos	
Servicios de información y documentación	
Acompañamiento en el desarrollo de proyectos europeos	

4- Propuesta de PRESUPUESTO:

Gastos complementarios de las actuaciones:

- ¿Abonan cuota los participantes? SÍ / NO [especificar cantidad]
- ¿Posee otro tipo de financiación? SÍ / NO [especificar cantidad] [especificar entidad]

TOTAL DE IMPORTE PREVISTO: [especificar cantidad]

5. **Certifico** que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.

6. **Acepto** el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso.

7.- **Declaro** no estar incurso en algunas de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

8. **Adjunto:** € Anexo II (Proyecto)
 € Documento acreditativo (CIF)
 € Documentación complementaria
 a dede.....

Fdo: _____

Ilmo. Sr. Director General de Política Educativa y Educación Permanente.



**ANEXO II a)
PROYECTO ENTIDADES CON ATENCIÓN DIRECTA EN EL AULA
(máximo 5 folios impresos a doble cara)**

A) Características generales del proyecto

- 1.- Datos del beneficiario:
 - 1.1. Nombre:
 - 1.2. Domicilio:
 - 1.3. Localidad: Teléfono: e-mail:
 - 1.4. Domicilio en el que se realizan las actividades
- 2.- Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción solicitado (opcional)
- 3.- Acciones formativas que desarrolla la entidad
 - 3.1. Descripción de las acciones formativas desarrolladas por la entidad
 - 3.2. Complementariedad de las acciones con las ofertas de la red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas.
 - 3.3. Descripción de las acciones compensatorias en zonas o colectivos con mayores necesidades formativas.
- 4.- Coordinación con el Centro Público de Educación de Personad Adultas de adscripción

B) Características del proyecto por enseñanza. (Se realizará uno por cada tipo de enseñanza solicitada)

[FIPA/Grupos ordinarios, FIPA/grupos discapacitados] [ESPA] [Español como lengua nueva]

- 5.- Calendario y profesorado
 - 5.1. Calendario de las actividades
 - 5.2. Horario de las actividades
 - 5.3. Titulación del profesorado
- 6.- Justificación y ámbito de actuación
 - 6.1. Justificación del proyecto
 - 6.2. Ámbito de actuación/localidades de actuación
- 7.- Programación de las actividades
 - 7.1. Perfil del alumnado
 - 7.2. Normativa de aplicación
 - 7.3. Objetivos generales
 - 7.4. Contenidos
 - 7.5. Metodología
 - 7.6. Seguimiento
 - 7.7. Evaluación
- 8.- Instalaciones y recursos
 - 8.1. Instalaciones del edificio
 - 8.2. Recursos materiales
 - 8.3. Recursos didácticos

C) Presupuesto del proyecto

- Detalle del gasto por enseñanza _____:
- Personal _____
 - Material _____
 - Gasto de instalaciones _____
 - SUBTOTAL _____

TOTAL DE IMPORTE SOLICITADO _____

NOTA: La ausencia de alguno de los apartados indicados, supondrá la exclusión de la solicitud. También será motivo de exclusión la no adecuación del calendario, horarios y titulación del profesorado a la normativa vigente.

El/La representante de la entidad

Fdo: _____



**ANEXO II b)
PROYECTO ENTIDADES SIN ATENCIÓN DIRECTA EN EL AULA
(máximo 5 folios impresos a doble cara)**

A) Características generales del proyecto

- 1.- Datos del beneficiario:
 - 1.1. Nombre:
 - 1.2. Domicilio:
 - 1.3. Localidad: Teléfono: e-mail:
 - 1.4. Domicilio en el que se realizan las actividades
- 2.- Acciones formativas que desarrolla la entidad
 - 2.1. Descripción de las acciones formativas desarrolladas por la entidad
 - 2.2. Complementariedad de las acciones con las ofertas de la red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas.
 - 2.3. Descripción de las acciones compensatorias en zonas o colectivos con mayores necesidades formativas.
- 3.- Coordinación con Centros Públicos de Educación de Personas Adultas
- 4.- Calendario de las actividades
- 5.- Instalaciones y medios para la elaboración de la actividad

B) Características del proyecto por actividad. (Se realizará uno por cada tipo de enseñanza solicitada)

[Diseño herramientas] [Servicios información] [Acompañamiento programas europeos]

- 6.- Justificación y ámbito de actuación
 - 6.1. Justificación del proyecto
 - 6.2. Ámbito de actuación/localidades de actuación
- 7.- Planificación de las actividades
 - 7.1. Objetivos
 - 7.2. Metodología utilizada
 - 7.3. Evaluación
 - 7.4. Material final

C) Presupuesto del proyecto

Detalle del gasto por CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD: _____:

- Personal _____
- Material _____
- Gasto de instalaciones _____
- SUBTOTAL _____

TOTAL DE IMPORTE SOLICITADO _____

NOTA: La ausencia de alguno de los apartados indicados, supondrá la exclusión de la solicitud.

El/La representante de la entidad

Fdo: _____



**ANEXO III a)
ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN ENTIDADES CON ATENCIÓN DIRECTA EN EL AULA**

DATOS DEL BENEFICIARIO	
Beneficiario:	NIF ó CIF:
Domicilio:	Teléfono:
Población:	Provincia:
Comarca:	Código postal:
E-mail:	Fax:
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD (sólo para Entidades)	
Apellidos y nombre:	NIF / CIF.:

ORDEN de ____ de _____ de 2014 de la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, para la realización de actividades de educación permanente durante el curso 2014-2015. (B.O.A. del _____), y como beneficiario/representante de la Entidad arriba referenciada:

- ACEPTO
- RENUNCIO

la subvención concedida.

En caso de aceptación, asumo la responsabilidad de coordinación con el Centro Público de Educación de Personas Adultas _____, la presentación de la planificación de las actividades subvencionadas según Anexo V de esta Orden, y la aportación de documentación necesaria para la inclusión de los datos pertinentes en el Programa Gestión de Centros de EPA.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 20__

EL BENEFICIARIO o REPRESENTATE LEGAL DE LA ENTIDAD
(sello y firma)

Vº Bº

Fdo. : _____
El Director/a
CPEPA _____

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Director General de Política Educativa y Educación Permanente.

4



**ANEXO III b)
ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN ENTIDADES SIN ATENCIÓN DIRECTA EN EL AULA**

DATOS DEL BENEFICIARIO	
Beneficiario:	NIF ó CIF:
Domicilio:	Teléfono:
Población:	Provincia:
Comarca:	Código postal:
E-mail:	Fax:
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD (sólo para Entidades)	
Apellidos y nombre:	NIF / CIF.:

ORDEN de ___ de _____ de 2014 de la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, para la realización de actividades de educación permanente durante el curso 2014-2015. (B.O.A. del _____), y como beneficiario/representante de la Entidad arriba referenciada:

- ACEPTO
- RENUNCIO

la subvención concedida.

En Zaragoza, a ___ de _____ de 20__

EL BENEFICIARIO o REPRESENTATE LEGAL DE LA ENTIDAD
(sello y firma)

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Director General de Política Educativa y Educación Permanente.

5



**ANEXO IV
PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES
(máximo 8 folios impresos a doble cara)**

A) Características generales del proyecto

- 1.- Datos del beneficiario:
 - 1.1. Nombre:
 - 1.2. Domicilio:
 - 1.3. Localidad: Teléfono: e-mail:
 - 1.4. Domicilio en el que se realizan las actividades
- 2.- Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción solicitado (opcional)
- 3.- Acciones formativas que desarrolla la entidad:
 - 3.1. Descripción de las acciones formativas desarrolladas por la Entidad
 - 3.2. Complementariedad de las acciones con las ofertas de la red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas.
 - 3.3. Descripción de las acciones compensatorias en zonas o colectivos con mayores necesidades formativas.
- 4.- Coordinación con el Centro Públicos de Educación de Personas Adultas de adscripción
- 5.- Calendario y profesorado:
 - 5.1. Calendario de las actividades
 - 5.2. Horario de las actividades
 - 5.3. Titulación del profesorado

B) Características del proyecto por enseñanza. (Se realizará uno por cada tipo de enseñanza solicitada)

[FIPA/Grupos ordinarios, FIPA/grupos discapacitados] [ESPA] [Español como lengua nueva]

- 6.- Justificación y ámbito de actuación
 - 6.1. Justificación del proyecto
 - 6.2. Ámbito de actuación/localidades de actuación
- 7.- Programación de las actividades
 - 7.1. Perfil del alumnado
 - 7.2. Normativa de aplicación
 - 7.3. Objetivos generales
 - 7.4. Contenidos
 - 7.5. Metodología
 - 7.6. Seguimiento
 - 7.7. Evaluación
- 8.- Instalaciones y recursos
 - 8.1. Instalaciones del edificio
 - 8.2. Recursos materiales
 - 8.3. Recursos didáctico

El/La representante de la entidad

El/La directora/a del Centro

Fdo: _____

Fdo: _____

C) Documentación complementaria por grupo subvencionado

[FIPA/Grupos ordinarios, FIPA/grupos discapacitados] [ESPA] [Español como lengua nueva]

- 9.- Relación del alumnado por grupo
- 10.- Horario por grupo
- 11.- Ficha de matrícula por alumno
- 12.- Copia del DNI del alumnado
- 13.- Ficha de tutor y copia de la titulación



ANEXO V a)
MEMORIA DEL PROYECTO - GRUPO I:
(máximo 8 folios impresos a doble cara)

A) Características generales de la Entidad beneficiaria

- 1.- Datos del beneficiario:
 - 1.1. Nombre:
 - 1.2. Domicilio:
 - 1.3. Localidad: Teléfono: e-mail:
 - 1.4. Domicilio en el que se realizan las actividades
- 2.- Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción
- 3.- Proceso de coordinación con el Centro de adscripción
 - 3.1. Organización y calendario
 - 3.2. Valoración
- 4.- Organización del Calendario:
 - 4.1. Calendario de las actividades realizado

B) Características del proyecto por enseñanza. (Se realizará uno por cada tipo de enseñanza solicitada).

[FIPA/Grupos ordinarios, FIPA/grupos discapacitados] [ESPA] [Español como lengua nueva].

- 5.- Horarios y titulación del profesorado
 - 5.1. Horario de las actividades impartidas
 - 5.2. Relación del profesorado tutor y titulación
- 6.- Ámbito de actuación/localidades de actuación
- 7.- Valoración general de las actividades
 - 7.1. Perfil del alumnado
 - 7.2. Normativa de aplicación
 - 7.3. Objetivos generales
 - 7.4. Contenidos
 - 7.5. Metodología
 - 7.6. Seguimiento
 - 7.7. Evaluación
- 8.- Instalaciones y recursos utilizados
 - 8.1. Instalaciones del edificio
 - 8.2. Recursos materiales
 - 8.3. Recursos didáctico

C) Documentación complementaria por grupo subvencionado.

[FIPA/Grupos ordinarios, FIPA/grupos discapacitados] [ESPA] [Español como lengua nueva].

- 9.- Satisfacción del alumnado
- 10.- Estadística de resultados
- 11.- Propuestas de mejora

El/La representante de la entidad

El/La directora/a del Centro

Fdo: _____

Fdo: _____



ANEXO V b)
MEMORIA DEL PROYECTO - GRUPO II
(máximo 15 folios)

A) Datos de la Entidad beneficiaria

1.- Datos del beneficiario:

- 1.1. Nombre:
- 1.2. Domicilio:
- 1.3. Localidad: Teléfono: e-mail:
- 1.4. Domicilio en el que se realizan las actividades

2.- Valoración de la coordinación con los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas

3.- Explicación del Calendario de las actividades

4.- Relación de Instalaciones y medios utilizados para la elaboración de la actividad

B) Características del proyecto por actividad. (Se realizará uno por cada tipo de enseñanza solicitada)

[Diseño herramientas] [Servicios información] [Acompañamiento programas europeos]

5.- Justificación y ámbito de actuación

- 5.1. Justificación del proyecto
- 5.2. Ámbito de actuación/localidades de actuación

6.- Valoración de las actividades realizadas

- 6.1. Objetivos
- 6.2. Metodología utilizada
- 6.3. Evaluación
- 6.4. Material final elaborado

El/La representante de la entidad

Fdo: _____



ANEXO VI NORMATIVA:

La organización y currículo de las enseñanzas

- Para los cursos de Formación inicial para personas adultas (FIPA) lo establecido en la Orden de 18 de noviembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en la Comunidad Autónoma de Aragón. por la que se establece la organización y el currículo de la Formación Inicial («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre).
- Para los cursos de Educación secundaria para personas adultas (ESPA) lo establecido en la Orden de 2 de julio de 2008 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece la organización y el currículo de la Educación secundaria para personas adultas («Boletín Oficial de Aragón» de 22 de julio).
- Para los cursos de Español como lengua nueva lo establecido en la Resolución de 3 de mayo de 2011 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones para los cursos correspondientes a las enseñanzas de Formación para el Empleo y Promoción y Extensión Educativa a desarrollar en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del curso 2011/2012.

El número de horas semanales y número alumnos por grupo:

- Formación inicial para personas adultas (FIPA): 10 horas semanales para el Nivel I y Nivel II. El número de alumnado para los grupos ordinarios de Nivel I será de 12 alumnos y 20 para el Nivel II y de 8 y 12 alumnos respectivamente para los grupos de atención a personas con discapacidad.
- Educación secundaria para personas adultas (ESPA): 18 horas semanales y 30 alumnos.
- Español como lengua nueva: 4 horas semanales y 20 alumnos.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, referida al trámite de audiencia en expedientes de renta básica de emancipación.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan del trámite de audiencia en expedientes de renta básica de emancipación regulada por Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, y por Orden de 20 de diciembre de 2007, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, con el fin de subsanar, en su caso y mediante la presentación de la documentación necesaria, el incumplimiento de los requisitos que habilitan para la percepción de la ayuda, haciendo constar que tienen a su disposición el expediente en las dependencias de la Subdirección de Vivienda, sita en plaza Cervantes número 1, 1.ª planta de Huesca.

Se les da por notificados a todos los efectos, advirtiéndoles que, transcurridos 15 días a partir de la fecha más favorable: de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o de finalización del periodo de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio de los interesados, conocido por esta administración, sin que se hubiese remitido la documentación solicitada, se dictará nueva resolución declarando la extinción del derecho desde la fecha de efectos económicos que se indica en la resolución de reconocimiento del derecho.

Huesca, 7 de agosto de 2014.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación (Firma delegada por Resolución de 22 de abril de 2014). La Subdirectora Provincial de Vivienda de Huesca, Ana Isabel Ordás Escó.

Anexo:

Número de expediente: RBE0221010100899510L.

Interesado: Luca Alin Horatu.

Localidad: Huesca.

Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220010100659809B.

Interesado: Pablo Esteve Reina.

Localidad: Castejón de Sos.

Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220010101139410Q.

Interesado: Alejandro Millan Villegas.

Localidad: Huesca.

Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220020201174110G.

Interesado: Verónica Rodríguez Pérez.

Localidad: Huesca.

Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220010101339011T.

Interesado: M.ª Pilar Silva Piñeiro.

Localidad: Huesca.

Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.



Número de expediente: RBE1220010100710009F.
Interesado: David Sausan Diaz.
Localidad: Boltaña.
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220010101063510G.
Interesado: Aranzazu Sallent Corella.
Localidad: Huesca.
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220010100750109J.
Interesado: Marian Popa.
Localidad: Fraga.
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE1220010101328411P.
Interesado: Carolina Pascual Escalera.
Localidad: Huesca.
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220010101109310T.
Interesado: Joseba Koldo Pascual Alfaron.
Localidad: Biescas.
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0226010101089609L.
Interesado: José Vicente Murillo Pueyo.
Localidad: Barbastro.
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220010101056510P.
Interesado: Alejandro Mañez Castan.
Localidad: Jaca.
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

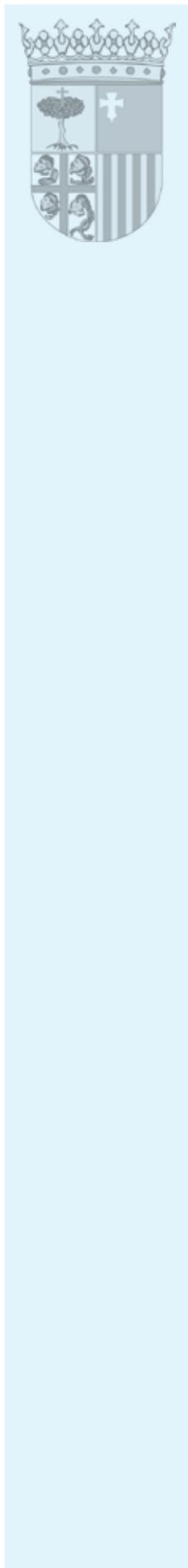
Número de expediente: RBE02210100075609L.
Interesado: Miguel Angel Laborda Lostes.
Localidad: Huesca.
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220010100661209P.
Interesado: Laura M.^a Ile.
Localidad: Sabiñánigo.
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220010101059910G.
Interesado: Esther Gimeno Naranjo.
Localidad: Graus.
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220010101343311E.
Interesado: Georgiana Roxana Furcelea.
Localidad: Huesca.
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220010100277408P.
Interesado: Aurora Clemente Gállego.
Localidad: Barbastro.
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.



Número de expediente: RBE0220020106860009F.

Interesado: Oscar Alcazar Carrasco.

Localidad: Huesca.

Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0221010101436411P.

Interesado: Khadija Ouzal.

Localidad: Monzón.

Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 324 UGM, a ubicar en el polígono 28, parcela 1, término municipal de Sariñena (Huesca), y promovida por D. Jesús Alberto Rodríguez Canales. Expediente INAGA 500601/02/2014/02856.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de la evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) D. Jesús Alberto Rodríguez Canales ha solicitado la autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad de 324 UGM, a ubicar en el polígono 28, parcela 1, término municipal de Sariñena (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: El INAGA y el Ayuntamiento de Sariñena (Huesca), siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde a la Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

El proyecto básico y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (recinto Expo), avda. Pablo Ruiz Picasso, 63 C, 3.ª planta de Zaragoza.

Ayuntamiento de Sariñena, plaza España, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas, a las administraciones públicas afectadas y la publicidad en prensa escrita.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 23 de julio de 2014.— El Jefe del Área VI de Medio Ambiente Agroganadero, Eliseo Martínez Orte.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis Gas Aragón, S.A., sobre autorización administrativa previa de la memoria anual 2014 de extensión de redes de gas en la provincia de Teruel. Expediente TE 14/0004.

Según establece el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos establece en el apartado 2 de la ITC-ICG01, instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución.

A los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud sobre autorización administrativa previa de la memoria anual 2014 de extensión de redes de gas en la provincia de Teruel.

Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución que tiene Redexis Gas Aragón, S.A., en la provincia de Teruel con el objetivo de atender nuevos suministros así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro durante el año 2014.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, sito en calle San Francisco número 1, 2.^a planta (Sección de Industria y Apoyo a las PYMES, horario de 9:00 a 14:00), edificio Carmelitas (Teruel), y presentar alegaciones por duplicado ejemplar dirigidas al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, haciendo referencia al expediente TE14/0004, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 20 de mayo de 2014.— El Director del Servicio Provincial, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración para la prórroga de vigencia de la autorización de aprovechamiento para los recursos de la Sección A) áridos naturales, denominada “Florinda”, número 305, sobre una superficie de 1.0901 hectáreas, en el término municipal de La Ginebrosa (Teruel), promovido por D. Pedro Gracia Espallargas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, expediente número 267/09, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) D. Pedro Gracia Espallargas es titular de una autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A) áridos naturales, denominada “Florinda”, número 305, sobre una superficie de 1,0901 hectáreas, en el polígono 15, parcela 132, del término municipal de La Ginebrosa (Teruel).
- b) El plan de restauración de la autorización de aprovechamiento está sujeto al procedimiento de información pública y participación pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración y la autorización de la prórroga de vigencia corresponde a la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria e Innovación.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El plan de restauración se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 - Servicio Provincial de Industria e Innovación en Teruel, c/ San Francisco, número 1, 2.^a planta.
- g) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra f) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
 - Consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de La Ginebrosa.
- h) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Teruel, 15 de julio de 2014.— El Director del Servicio Provincial, Ángel Lagunas Marqués.